

# JUICIOS ORALES

### **DIRECTORIO GENERAL**

Visión criminológica-criminalística

Año 3 • Número 12 • Octubre – Diciembre 2015

#### **AUTORIDADES CLEU**

Lic. Elia Moreno Martínez

Directora del corporativo

Dr. José Luis Pérez Ángeles

Rector

### **CONSEJO EDITORIAL**

Dra. Amalia Patricia Cobos Campos

Mtro. Wael Hikal Carreón

Arq. Juan Manuel Pérez Ángeles

### **DIRECTOR DE LA REVISTA**

Mtro. Miguel Ángel Pérez Ángeles

### **CONSEJO DE REDACCION**

Dra. María Elena Sánchez Gutiérrez

Dr. Salvador Felipe Espinet Vázquez

Mtro. Miguel Ángel Pérez Ángeles

### **COLECTIVO ARCIÓN**

Arq. Juan Manuel Pérez Ángeles

Mtro. Raúl Rivera Juárez

Urb. Delfino López Vázquez

Lic. Ana Flor Magallón Martín

Arq. Efigenia Varela Espinoza

### **DISEÑO EDITORIAL**

Mtro. Vicente Vargas Pérez

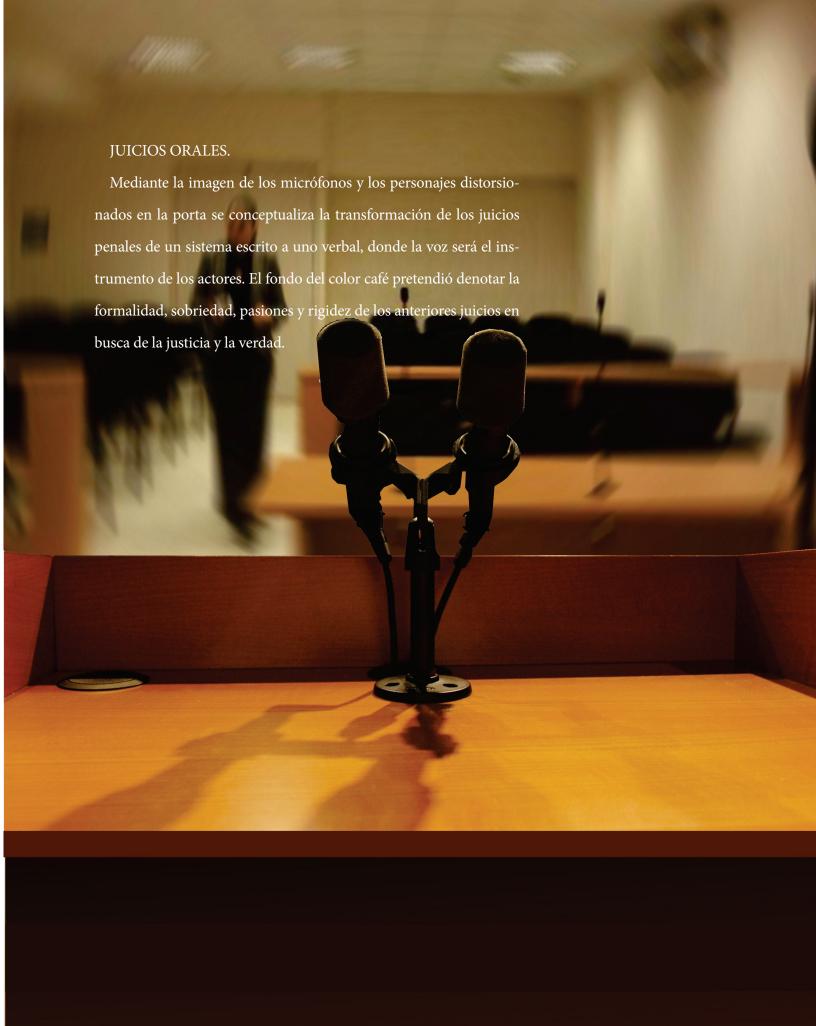
VISIÓN CRIMINOLÓGICA-CRIMINALÍSTICA, Año 3, Número 12 Octubre – Diciembre 2015, es una publicación trimestral editada por Grupo Universitario de Puebla A.C., con domicilio en la calle 7 sur No. 4704 Colonia Alpha 2, C.P. 72424, Puebla, Pue., México, Teléfono: (01222) 6998037.

Dirección electrónica: <u>cleu\_desicyc@hotmail.com</u> y <u>coordinacionproyectos.cleu@hotmail.com</u>.

Editor responsable: Mtro Miguel Ángel Pérez Ángeles; reservas de derechos al uso exclusivo: 04-2012-102413332800-203, ISSN: 2007-5804, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Esta revista fue subida en la red el 31 de diciembre de 2015 por Miguel Angel Pérez Ángeles.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de cada autor, las opiniones expresadas no reflejan la postura del editor. Prohibido reproducir total o parcialmente esta publicación, ya sea por medio electrónico, químico, óptico, de grabación o por fotocopia sin el permiso del editor responsable.





# ÍNDICE



Criminología • Delitos Sexuales • Criminalistica

### Octubre - Diciembre 2015

### SECCIÓN CRIMINOLÓGICA-CRIMINALÍSTICA

- 5 Participantes jurídicos en los juicios orales. Colectivo ARCION
- Diseño Arquitectonico de las salas de los juicios orales.

  Colectivo ARCION
- 40 Trata de personas.

  Colectivo ARCION
- 47 La perfilación criminologica.
  Colectivo ARCION

### SECCIÓN TÓPICOS

- La violencia hacia el adulto mayor en México.

  Colectivo ARCION
- 62 Condiciones de vulnerabilidad ante el delito en adultos mayores.
  Colectivo ARCION
- 69 Principios básicos de comunicación oral.
  Colectivo ARCION
- 73 Lingüística y Criminalística.

  Por Raúl Rivera Juárez
- 80 Suicidio: una problemática silenciada.
  Ricardo Emmanuel Miranda Zavala. CLEU CAMPUS MERIDA

### **PERSONAJES CLEU**

**35** Javier Abedini

### RECOMENDACIONES

86 4° Congreso INTERCLEU 2015

### Editorial

En el México de hoy sumergido en profundos cambios económicos y sociales, ante la incertidumbre de la sustentabilidad de las instituciones de procuración y administración de justicia. El Estado mexicano ha implementado una serie de reformas del sistema jurídico penal mexicano teniendo como límite para su completa implementación a partir del año 2016.

De un modelo inquisitivo a un acusatorio de las lógicas escritas por lógicas y prácticas que descansan en la oralidad como el motor del sistema. De la suma de transformaciones en la estructuración de competencias, de destrezas y habilidades.

Buscando la certidumbre jurídica son los motivos que nos llevan estudiar el juicio acusatorio adversarial y cuál es la participación del criminólogo-criminalista.

# SECCIÓN

Criminológica-criminalística



Publicado por primera vez 30 de septiembre 2013

COLECTIVO ARCION DGI-CLEU

#### Resumen

El presente trabajo describe la función que los diferentes personajes jurídicos tendrán en el nuevo sistema penal impuesto desde 2008. Se hace un análisis entre diversos artículos y códigos del estado de Puebla, modificados con base en la reforma constitucional.

#### Palabras clave:

Sistema penal acusatorio adversarial, sistema penal inquisitivo, juicio oral, modelo de competencia integral, procesal del juicio oral, operatividad de servidores públicos, etapas del juicio oral, función del nuevo paradigma.

#### **Abstrac**

This paper describes the role that different legal characters have the new penal system imposed since 2008. An analysis from various articles and codes of Puebla, modified based on the constitutional amendment is made.

### **Keywords**

Adversarial accusatory penal system, inquisitive criminal justice system, trial, comprehensive model of competition, of the trial proceedings, operation of public servants stages of the trial, according to the new paradigm.

"Lo que se busca es ir más allá de la expresión oral, es decir, que estos actores sean eficientes y eficaces, que tengan conocimientos profundos en métodos y técnicas de la investigación del delito. En otras palabras, que sean capaces de construir una teoría del caso"

### Introducción

Dentro del Estado de Derecho que rige a México existe actualmente una crisis de sustentabilidad dentro de las instituciones públicas, en especial en la de procuración y administración de justicia. Los factores que derivan en dicho problema van desde la impunidad, el delito, la

corrupción hasta la inequidad en la aplicación de la ley. Surge entonces un reclamo social hacia los organismos que 'imparten la justicia', para que lo hagan bien y ante los ojos de la población por parte del juzgador.

El nuevo sistema penal acusatorio que se implementa en la república mexicana desde el 18 de junio del 2008 modifica, en esencia, los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Uno de los puntos fundamentales de este nuevo paradigma es la instrumentación de los juicios orales: delimitación de funciones y capacitación de los diversos actores que intervienen,

sean jueces, magistrados, ministerio público, peritos, litigantes, policías auxiliares y ministeriales.

A través de la profesionalización con habilidades y destrezas requeridas en cada una de sus disciplinas, lo que se busca es ir más allá de la expresión oral, es decir, que estos actores sean eficientes y eficaces, que tengan cocimientos profundos en métodos y técnicas de la investigación del delito. En otras palabras, que sean capaces de construir una teoría del caso.

Una forma de lograr la profesionalización de los actores que intervienen en el proceso penal es su certificación mediante la 'colegiación' para acreditar sus conocimientos y habilidades requeridas como servidor público o particular.

### Objetivo de estudio

Esta investigación tiene como objetivo principal identificar y conocer a los participantes del sistema penal acusatorio adversarial y sus funciones específicas, quienes ayudarán a lograr los postulados de la impartición 'pronta y expedita' de justicia, con el fin de no quebrantar los derechos de las personas que se encuentran sometidas a un proceso penal.

Para esto se tomará como referencia la propuesta de incluir los juicios orales dentro del sistema de impartición de justicia mexicano y el cambio del modelo inquisitorio por el acusatorio.

El deterioro de la sustentabilidad de instituciones de procuración e impartición de justicia se percibe gracias a la impunidad, el delito, la inequidad ante la ley y la corrupción, aspectos que se pretenden borrar con la misión coordinada y la capacitación especializada, con mecanismos y programas de excelencia para los integrantes de las instituciones de seguridad pública y justicia penal, en los temas referentes a la reforma constitucional y el cambio al sistema acusatorio. Para esto fueron creados exámenes más sofisticados y un filtro constante de anticorrupción.

"Cuando se mezclan las funciones, cuando se mezclan los órganos, cuando tenemos un fiscal que hace de juez, nos encontramos frente a un sistema inquisitivo". Ricardo Levene

La profesionalización de todos los personajes que intervienen en el desarrollo de los juicios orales (jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, secretarios de jugados, escribientes, peritos, litigantes, policías) deben estar en una tarea continua de capacitación para fortalecer sus habilidades y destrezas, con el objetivo de 'hacer las cosas bien a la primera', de que apliquen sus conocimientos en las etapas procesales del nuevo juicio oral, análisis del caso, alegatos y técnicas de interrogación. Por su parte, el juez tendrá un papel determinante, ya que estará presente dirigiendo las audiencias y debates, y concluirá en una sentencia inspirada en la función de los argumentos lógicos, jurídicos y científicos de los que participan.

Una vez concluida la implementación de los juicios orales — el límite es junio de 2016— se irán ventilando nuevos problemas en el funcionamiento y operatividad de los servidores públicos, equipamiento y de la ciudadanía en general. Por eso los legisladores deben estar en constante comunicación con los órganos de procuración y administración de justicia, para hacer reformas que enmienden el camino.

### La importancia de implementar los juicios orales

El término 'juicio' proviene del latín *iudicĭum* y tiene diversos usos, uno de ellos nos dice que se trata de la "facultad del alma que permite distinguir entre el bien y el mal o entre lo verdadero y lo falso"<sup>1</sup>.

<sup>1 &#</sup>x27;Juicio' en Diccionario de la Lengua Española [definición en línea]. En: ≤http:// lema.rae.es/drae/?val=juicio>. [Consultado el 25 de mayo de 2013].

El juicio es, por otra parte, una "opinión, parecer o dictamen"<sup>2</sup>. Para conveniencia de este estudio, 'juicio' se le conoce al periodo del proceso penal dentro del cual el Ministerio Público (MP) precisa su acusación; mientras que el acusado, con apoyo de su defensor particular o social, precisa su defensa, en tanto los integrantes del órgano jurisdiccional valoran las pruebas y los hechos de manera lógica, ética e imparcial y se finaliza con una sentencia sujeta a Derecho.

México tenía como proceso penal al sistema inquisitivo, el cual se llevaba de manera escrita y secreta, es decir, no se le informaba al indiciado hasta conformar un caso 'sólido'; las facultades de acusar y juzgar recaían en un mismo personaje; el juez no se mantenía neutral como observador de las pruebas, sino que tomaba el papel de juez y parte acusadora; el defensor social o particular también fungía como juez y perito al dar interpretación y voz al dictamen. En otras palabras, no se respetaban las funciones de cada uno, sino que por el contrario, intervenían con las funciones para las que fueron capacitados. Esto se podría describir en palabras del historiador argentino Ricardo Levene: "Cuando se mezclan las

funciones, cuando se mezclan los órganos, cuando tenemos un fiscal que hace de juez, nos encontramos frente a un sistema inquisitivo".

El objetivo del sistema inquisitivo es muy claro: 'impartir la justicia' condenando al posible responsable, sin tomar en cuenta las pruebas, los hechos, las declaraciones, etc. Claramente, tarde o temprano las cárceles estarían llenas de inocentes, causándoles un daño irreparable: nace en ellos un rencor social. Los que eran culpables tenían dos opciones: si contaban con el dinero suficiente sobornaban a los servidores públicos, así continuaban delinquiendo en la sociedad; la otra es que si 'caían' dentro del reclusorio, mantenían una vida muy cómoda, gozando de privilegios como una celda para ellos solos, televisiones de plasma y celulares, además del poder de extorsión contra los mismos presos, las familias de éstos y toda la ciudadanía en general. Esto generó que en la actualidad exista sobrepoblación en los reclusorios y el impedimento de llevar a cabo una política de reinserción social.

Está claro que el sistema inquisitivo trajo consigo grandes problemas que no se lograron detener a tiempo, así se desencadenó una crisis: por una parte está el problema del exceso de reos en los penales, lo que aumenta la necesidad de mayores recursos por parte del Estado para cubrir necesidades básicas como alojamiento y alimento; además de los sueldos de los empleados, tanto del área administrativa como de custodia. Es esta la descripción más clara de la crisis penitenciaria.

2 Ibídem, tercera acepción.



Pero la peor vicisitud que sufre el Estado es en el ámbito social. El pueblo mexicano exige seguridad, transparencia, resultados, eficacia y justicia, que no exista corrupción ni impunidad. México necesita recuperar la confianza y credibilidad de sus ciudadanos.

Es por esto que se toma la decisión de implementar el juicio oral, que es como coloquialmente se conoce al nuevo sistema penal acusatorio, el cual es vigente en México desde el 18 de junio de 2008 para implementarse en su totalidad en junio de 2016 en toda la república mexicana.

Se ha llamado 'juicio oral' porque el sistema se caracteriza por desahogar de viva voz la etapa central del procedimiento ante un juez que entienda del litigio, que sea observador de las pruebas y no tome preferencia por alguna de las partes

Se ha llamado 'juicio oral' porque el sistema se caracteriza por desahogar de viva voz la etapa central del procedimiento ante un juez que entienda del litigio, que sea observador de las pruebas y no tome preferencia por alguna de las partes.

Una de las dos aportaciones que tiene el juicio de oralidad es que, al ser un proceso abierto al público, el juez podrá ver de frente a los personajes, quienes, a su vez, sabrán que éste analizó las pruebas que se le presentaron, pruebas de carácter público; mientras que la segunda aportación consiste en la agilidad del proceso, que la justicia sea pronta con el desahogo en una sesión delante del juez, víctima, imputado, Ministerio Público, peritos, testigos y audiencia, además de la presencia de las pruebas que culpen o eximan al responsable y la oportunidad que cada personaje tendrá para explicar detalladamente su arqumento.

Con el sistema acusatorio penal México impondrá transparencia para abatir la corrupción; sin embargo, es necesario que los operadores jurídicos sean capacitados y adquieran un compromiso de honestidad, lealtad, transparencia y, por ende, el correcto funcionamiento del sistema y la justicia, reduciendo costos y tiempo para el Estado, dando los resultados esperados a sus ciudadanos.

### Desarrollo del sistema penal acusatorio

Con los siguientes puntos se da a conocer cómo funciona el sistema penal acusatorio, partiendo desde la comisión del delito.

- 1. Se lleva a cabo la comisión del delito.
- La víctima acude al Ministerio Público a interponer una denuncia, o bien, dependiendo del delito, el MP persigue el delito por querella.
- El perito, con apoyo de la policia investigadora, conforma la averiguación previa y posteriormente la constancia de hechos. Una vez terminada la investigación y se tiene al posible responsable, se turna ante la autoridad correspondiente, el MP.
  - 4. El MP interpone la demanda ante el juez penal o tribunal, se examinarán los argumentos de las partes involucradas para saber si es viable el juicio oral o hay una resolución de la controversia, a lo que se le conoce como mediación. En este punto se inicia la 'Etapa de preparación del juicio'.
  - 5. Una vez interpuesta la demanda por el MP y la valoración de los argumentos de las partes inicia la 'Etapa de apertura del juicio oral', donde se agenda una cita o audiencia en la sala de oralidad correspondiente ante un juez penal
  - distinto a la etapa de mediación, con lo que se da inicio al juicio oral. En esta etapa se hará el desahogo de pruebas, se llevará a cabo llamando al estrado al agente del MP, peritos, agentes de la policía y testigos, así como a la víctima y el inculpado, para que de manera oral, ante el juez y el público, realicen su declaración. Es importante mencionar que todo lo que se diga en el juicio se tomará como prueba y por tanto la audiencia se puede extender a una o varias sesiones.
- Una vez presentadas todas las pruebas, el agente del MP así como el representante legal de la parte a acusada darán sus argumentos de cierre.
- 7. Al término de la etapa de cierre del juicio oral se inicia la 'Etapa de deliberación y sentencia', en la que el juez tendrá un momento a solas para reflexionar y tomar la decisión de absolver o sancionar al imputado, ésta será informada de manera oral frente al público.
- 8. Si alguna de las partes está inconforme con la decisión el caso será turnado al Tribunal, quien decidirá retomar el juicio ante un juez penal distinto. Si por el contrario, se está de acuerdo, se da por terminado el juicio oral y la sentencia se empieza a cumplir desde ese momento.

### El juicio oral en la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está llevando a cabo trabajos de cambios legislativos para adecuar las leyes al nuevo sistema acusatorio. Por tanto, ha quedado asentado que para los estados de Chihuahua, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas se ha incluido en su legislación penal la figura jurídica 'procesal del juicio oral'. De la lectura del articulado se desprenden los siguientes aspectos peculiares.

### Puebla<sup>3</sup>

En esta entidad la regulación relativa al juicio está contenida en los artículos 233 y 234 que corresponden al Libro Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda, en la cual destacan las disposiciones relativas a la audiencia de vista del proceso, como propias del último artículo de los referidos, con los siguientes elementos de oralidad:

- Se verificará que a la audiencia concurran o no las partes, salvo el Ministerio Público, que no podrá dejar de asistir a ella.
- Si el defensor fuere particular y no asistiere a la audiencia, sin contar para ello con la autorización expresa del acusado, se impondrá a aquel una corrección disciplinaria.
- 3 GAMBOA Montejano, Claudia y Ayala Cordero, Arturo. 'Estudio Teórico-Conceptual, de las principales iniciativas presentadas en la materia, de Derecho Comparado y de la Reforma del Estado' [documento en línea]. *Juicios Orales*. México. Centro de Documentación, Información y Análisis. Servicio de Investigación y Análisis Política Interior. Cámara de Diputados LX legislatura, 2008. En: <a href="http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-05-08.pdf">http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-05-08.pdf</a>. [Consultado el 15 de abril de 2013]. Págs. 35-36. (SPI-ISS-05-08, tomado de Congreso del Estado de Puebla. http://www.congresopuebla.gob.mx/prensa/tmp/cprdef. doc). [Consultado el 15 de abril de 2013].

- Se nombrará al acusado un defensor de oficio, salvo que el acusado esté presente y designe a otra persona para que continúe su defensa en la propia audiencia, se tendrá a esa persona como su defensor.
- Podrán interrogar al acusado sobre los hechos materiales del proceso el juez, el Ministerio Público y la defensa.
- Podrán repetirse las diligencias de prueba que se hubieren practicado durante la instrucción si fuere necesario y posible, a juicio del juez y si las partes lo hubieren solicitado a más tardar el día siguiente en que se les notificó el auto de citación para la audiencia.
- Se leerán las constancias que las partes soliciten y que el juez estime conducentes, incluyéndose, necesariamente entre ellas, las conclusiones del Ministerio Público y del defensor.
- Concluida la lectura se oirán los alegatos del Ministerio Público y del defensor.
- El ofendido o su representante legal podrán hacer uso de la palabra a continuación del Ministerio Público.
- El acusado hablará al último, si quiere hacerlo.
- Finalmente, el juez que presida la audiencia declarará visto el proceso, con lo que terminará la audiencia.
- La declaración precitada surtirá los efectos de citación para sentencia, la cual se pronunciará en seis días.

Por otra parte, en los artículos 235, 236 y 237 se regula el procedimiento relativo a delitos que mere-



cen sanción menor a seis meses de prisión, de entre los cuales destaca que son aplicables sus disposiciones cuando se trate de delitos que no excedan el término de seis meses de prisión, multa, suspensión o inhabilitación.

- El juez cita a las partes a una audiencia a la que concurren el agente del Ministerio Público y el defensor.
- En la audiencia la secretaria hace una relación sucinta de las constancias procesales y leerá las que las partes solicitan.
- El agente del MP formula en la misma audiencia sus conclusiones y el defensor las que le correspondan.
- Se concede la palabra a las partes para sostener sus puntos de vista, pudiendo hablar al último el mismo acusado, si hubiere concurrido a la audiencia.
- El juez dicta en la propia audiencia, la sentencia que corresponda contra la cual no se admite recurso alguno.

# Comparación del sistema inquisitivo y del sistema acusatorio

A continuación, se presenta una tabla comparativa entre el viejo y nuevo sistema penal mexicano.

Nace de la familia romana.  La misma persona acusa y juzga.  El MP y poder Judicial trabajan a la par para juzgar e investigar el delito.  Juez no neutra I, no observa de manera extema.  Bi proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento oral.  La investigaci ón se realiza de form a secreta para las partes.  La victima participa en el proceso, garantizando la vendad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, Se confrontan las partes ante un juez penal dando sus mejores argumentos.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las fun dones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Sa haguarda el valor formal de las pruebas.  El MP es parte y juez.  Sa haguarda el valor formal de las pruebas.  Existe impunidad, corrupción el injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de prohibición de retroa dividad.  Principio de prohibición de retroa dividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Dere cho.  Principio de legalidad.  Principio de bon jurídico tutelado.  Principio de bon jurídico tutelado.	SISTEMA INQUISITIVO	SISTEMA ACUSATORIO
La misma persona acus y juzga.  El MP y poder Judicial trabajan a la par para juzgar e investigar el delto.  Juez no neutral, no observa de manera extema.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento oral.  La investigación se realiza de forma secreta para las partes.  La investigación se realiza de forma secreta para las partes.  Posibilidad de doble instancia.  Ceneralmente, el imputado declara en el proceso, salva giuradando el orden jurídico.  Ceneralmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es narte y juez.  Salva giurada el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de vullum crimen sine conducta.  Principio de publicidad.  Principio de publicidad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de minima intervención del Derecho.  Principio de inmediación.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.	Nace de la familia romana.	Nace de l Common law.
Juez no neutral, no observa de manera extema.  Juez no neutral, no observa de manera extema.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento oral.  La investigación se realiza de forma a secreta para las partes.  El MP es interrogado en el proceso, salva guardando el orden jurídico.  La victima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, Se confrontan las partes ante un juez penal dando sus mejores argumentos.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Salva guarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, co rrupción e injusticia.  Existe impunidad o una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juico.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nultum crimen sine conducta.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de los derechos humanos de los derechos numanos in principio de continuidad.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.	La misma persona acusa y juzga.	
Juez no neutral, no observa de manera extema.  Se basan en las pruebas para la condena o absolución.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento oral.  La investigación se realiza de form a secreta para la para la spartes.  Posibilidad de doble instancia.  La víctima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, Se confrontan las partes ante un juez penal dando sus mejores argumentos.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, co rrupción e injusticia.  Existe impunidad, co rrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de nonlibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de prohibición de la aplicación del Derecho.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	El MP y poder Judicial trabajan a la par para	
Juez no neutral, no observa de manera extema.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento escrito.  El proceso es 100 por ciento oral.  La investigación se realiza de form a secreta para las partes.  Posibilidad de do ble instancia.  Posibilidad de do ble instancia.  La víctima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Genera Imente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  Los argumentos finales serán de manera oral.  Los argumentos finales serán de manera oral.  El MP sólo investiga el deltro y forma parte del proceso.  El MP sparte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de prohibición de retroa dividad.  Principio de prohibición de retroa dividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de legalidad.  Principio de continuidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	juzgar e investigar el delito.	 Success Impurotation.
La investigación se realiza de form a secreta para las partes.  Salva guardando el orden jurício.  La víctima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  El MP solo investiga el delto y forma parte del proceso.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  El principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de los de pena alguna.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	Juez no neutral, no observa de manera extema.	
las partes.  Salvaguardando el orden jurídico.  La víctima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  Los argumentos finales serán de manera o ral.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de econcentración.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	El proceso es 100 por ciento escrito.	El proceso es 100 por ciento oral.
Posibilidad de doble Instancia.  La victima participa en el proceso, garantizando la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión de limputado es prueba suficiente para didar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valorformal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocenda.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de prohibición de la aplicación del Dere cho.  Principio de econcentración.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	La investigación se realiza de form a se creta para	El MP es interro gado en el proceso,
Posibilidad de doble instancia.  Ia verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  Lo origente las funciones de los órganos de administración el imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  El MP es parte y juez.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocenda.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	las partes.	salvaguardando el orden jurídico.
la verdad, la justicia y la reparación de su daño.  Generalmente, el imputado declara en el proceso, pero no siempre.  La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  El MP es parte y juez.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de prohibición de la aplicación del pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de legalidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	Posibilidad de doble instancia	La víctima participa en el proceso, garantizando
La confesión del imputado es prueba suficiente para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  El MP es parte y juez.  Salva guarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de contrariedad.  Principio de contrariedad.  Principio de legalidad.  Principio de continuidad.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.		 
para dictar sentencia.  No respetan las funciones de los órganos de administración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpa bilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	pero no siempre.	da ndo sus mejores argumentos.
ad ministración e impartición de justicia.  El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valor formal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Se busca la protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpa bilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.		Los argumentos finales serán de manera o ral.
El MP es parte y juez.  Salvaguarda el valorformal de las pruebas.  No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpa bilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de continuidad.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.	No respetan las funcion es de los órganos de	 El MP sólo investiga el de lito y forma parte del
No hay protección de los derechos humanos.  Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juici o es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpa bilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.	ad ministración e impartición de justicia.	proceso.
Existe impunidad, corrupción e injusticia.  Existe transparencia y legitimidad en el proceso.  Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  Deja de existir la figura de prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocenda.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.	El MP es parte y juez.	Salvaguarda el valorformal de las pruebas.
Se segrega al imputado a una prisión preventiva.  El acusado no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juicio es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilidad y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de contentración.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	No hay protección de los derechos humanos.	Se busca la protección de los derechos humanos.
El acusad o no conoce el proceso del juicio.  El proceso del juici o es conocido por el público.  Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpa bilida d y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de legalidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	Existe impunidad, co rrup dón e injusticia.	Existe transparencia y legitimidad en el proceso.
Principio de Nullum crimen sine conducta.  Principio de culpabilida d y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroactividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de contentración.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	Se seg re ga al imputa do a una prisión preventiva.	Deja de existir la figura de prisión preventiva.
Principio de culpa bilida d y presunción de inocencia.  Principio de prohibición de retroa ctividad.  Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	El acusado no conoce el proceso del juicio.	El proceso del juicio es conocido por el público.
Principi o de publicidad.  Principi o de prohibición de retroactividad.  Principi o de prohibición de retroactividad.  Principi o de contrariedad.  Principi o de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principi o de mínima intervención del Derecho.  Principi o de concentración.  Principi o de continuidad.  Principi o de bien jurídico tutelado.  Principi o de bien jurídico tutelado.	Principio de Nullum crimen sine conducta.	Principi o de oralidad.
Principio de prohibición de la aplicación de pena alguna.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de legalidad.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.		Principi o de publicidad.
Principio de inmediación.  Principio de mínima intervención del Derecho.  Principio de concentración.  Principio de legalidad.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.	Principio de prohibición de retroactividad.	Principi o de contrariedad.
Principio de legalidad.  Principio de continuidad.  Principio de bien jurídico tutelado.  Principio de bien jurídico tutelado.		Principi o de inmediación.
Principio de bien jurídico tutelado. Principio de bien jurídico tutelado.	Principio de mínima intervención del Derecho.	Principi o de concentración.
Principio de bien jurídico tutelado. Principio de bien jurídico tutelado.		Principi o de continuidad.
Principio de tipicidad. Principio de lega lidad, hone stida d y tipicidad.		Principi o de bien jurídico tutelado.
	Principio de tipicidad.	Principi o de legalidad, hone stidad y tipicidad.

## Modelo de competencia profesional para los operadores jurídicos

Para que el nuevo sistema penal acusatorio sea funcional es necesario que los participantes jurídicos sean capacitados mediante un modelo de competencia integral que refleje la capacidad de sus conocimientos, habilidades y destrezas.

El modelo de competencia es un sistema integral para desarrollar el perfil de un profesionista. Este sistema consta de cuatro áreas:

- Cualidades personales. Se le conoce al conjunto de propiedades que se consideran particulares y distintivas de una persona. Dentro de las cualidades personales que cualquier profesionista que participa en el juicio oral debe poseer, sin duda la de mayor importancia es la congruencia. Por esta razón, todo el proceso nos habla de la congruencia al hablar y actuar.
- Habilidades. Se le llama 'habilidades' al conjunto de conductas que aprendidas de forma natural se manifiestan en situaciones interpersonales y socialmente aceptadas, por tanto nos referimos a las aptitudes innatas o desarrolladas que se mejoran y perfeccionan mediante la práctica. También se le denominan 'talento'.
- Actitudes. La actitud es la forma de actuar de una persona, el comportamiento que emplea un individuo para hacer las cosas, constituyendo valiosos elementos para la predicción de la conducta. La actitud está integrada por las creencias y saberes en general y la carga afectiva.
- Conocimiento. Es el conjunto de información adquirido a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica o práctica de una materia o tema en particular. En caso concreto al estudio, es la relación con su carrera, su nivel académico.

### Los participantes jurídicos en los juicios orales

Uno de los puntos más importantes sobre el juicio oral es saber quiénes intervienen, sus funciones específicas, su sustento legal, en caso de los servidores públicos, y sus derechos y obligaciones.

Al hablar de participantes jurídicos se hace referencia a jueces, agentes del Ministerio Público, defensores de oficio, peritos, agentes de la Policía Municipal y Ministerial, figuras que guardan relación directa con el Estado. A estos participantes se les anexan la víctima, el imputado, los testigos y el defensor particular. A continuación se habla de los puntos más resaltables de cada personaje en el juicio oral.

#### **Jueces**

Se entiende como 'juez' a la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra conferido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas, ofreciendo las mayores garantías posibles de competencia, imparcialidad e independencia. Este funcionario público participa en la administración de justicia con el mando de aplicar el Derecho por la vía del proceso, en caso específico, de la investigación, que aplicará mediante el juicio oral, por tanto el juez es la persona autorizada para juzgar.



Competencia: media de lo que un profesionista sabe hacer, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades y cualidades personales.



El concepto de 'justicia' y su interpretación no es el mismo. Como ocurre en el Derecho continental, cada ley es interpretada según los principios constitucionales de cada país, pero respetando los acuerdos y tratados internacionales para unificar la base donde se sustenta la justicia. Esto constituye el camino para la búsqueda de soluciones justas, que es lo que se pretende con la implementación del sistema acusatorio que nace del *Common law*, en donde se sitúa al juez en un papel de 'creador judicial', ya no como 'un intérprete'.

A continuación, se darán a conocer las clases de juez, por<sup>4</sup>: 1. Atención a su posición en el sistema judicial.

- Magistrado o juez supremo. Cualquiera de los magistrados que se hallan en el último grado de carrera judicial. Habitualmente, integran la respectiva Alta Corte.
- Juez ordinario. Todo aquel que ejerce su jurisdicción por derecho propio y se halla establecido por oficio permanente para administrar la justicia en un punto determinado.
- Juez convencional por las mismas partes para entender en un negocio determinado. No tiene propiamente el cargo público de juez, siendo sólo un particular, con la potestad, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, de resolver un problema particular y concreto.
- En relación con la interposición del recurso de apelación o alzada.
  - Juez superior. Llamado también 'Juez ad quem' es el que tiene autoridad para juzgar las causas en apelación y conocer las quejas contra los inferiores.
  - · Juez a quo. Es aquel que se encuentra en el penúl-

- timo nivel de jerarquía, y a quien se recurre antes que el superior.
- 3. En relación con su competencia.
- Juez competente. Tiene competencia para conocer un asunto a tratar.
- Juez incompetente. Quien carece de competencia para conocer el asunto de que se trata por razón de la persona, de la materia o del lugar o cualquier otra.
- Juez privativo. Quien tiene la facultad para conocer de una causa, con inhibición o exclusión del ordinario que debería conocerla; o el que ejerce alguna jurisdicción privilegiada en orden a ciertas personas o asuntos.
- Juez promiscuo. Quien conoce de todo tipo asunto, dentro de su jurisdicción territorial, con algunas excu-

sas que a cada jurisdicción conciernen.

### Ministerio Público

Organismo investigador público de nivel estatal, que dentro de un Estado de Derecho democrático es el representante de los intereses de la sociedad. Cuando se interpone una querella o denuncia, el Ministerio Público, con sus facultades de dirección de la investigación del hecho ilícito, de igual manera está para otorgar protección a las víctimas y testigos.

Asimismo, este órgano contribuye al establecimiento de los criterios de la persecución del delito dentro del estado, debido a su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás participantes en el proceso penal acusatorio. Es parte en el mismo, por sustentar una posición opuesta al imputado; sin embargo, dentro del marco del nuevo sistema penal acusatorio fungirá como parte del proceso, con imparcialidad y con el objetivo de esclarecer el delito, buscando la verdad legal y al o los posibles responsables.

Su sustento legal se encuentra en el Capítulo I, dentro del *Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla*, en los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182. Por tanto, se puede decir que el MP es el representante social y conductor de la investigación de los delitos, con un alto rango profesional, o sea, es el sustento técnico-jurídico que le permite contar con las herramientas de conocimiento para su investigación.

<sup>4 &#</sup>x27;Juez' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminológía [base de datos en línea]. En: <wikipediacriminológia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

#### Defensores de oficio

Son los licenciados en derecho, designados por la autoridad judicial y por determinación de la ley para que presten sus servicios, con el objeto de defender a personas de escasos recursos económicos. Se les conoce como 'defensores de oficio'.

El defensor oficio tiene el deber de brindar información técnica que permita a su defendido una mejor toma de decisiones al realizarse un proceso penal o bien para cualquier trámite jurídico ante particulares o cualquier autoridad del Estado. Dentro del juicio oral el servidor público será el representante legal, quien tendrá que realizar actos a nombre y por cuenta de su o sus clientes, en los juicios en materia civil, familiar, mercantil y en los que sea parte, tanto de como actores como demandados. El término 'defensor de oficio' se diferencia del término 'defensor oficial', dado que este último es un funcionario integrante del Ministerio Público.

Los abogados que presten sus servicios deberán tener una carga profesional consistente en aceptar la defensa del caso que le fue asignado y desempeñarse en el mismo de manera idónea y acorde a lo establecido por el ordenamiento jurídico, para garantizar la justicia pronta a la ciudadanía. Por lo tanto, se entiende que el defensor de oficio<sup>5</sup> es el abogado inscrito en la matrícula, que por medio de un imperativo legal y un procedimiento preestablecido es designado para representar y ejercer la defensa en

en el esclarecimiento o resolución de conflictos. En el juicio oral existen dos tipos de peritos:

- Perito judicial. Es nombrado por el juez; es un profesional dotado de conocimientos especializados, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre la investigación realizada para el caso y fundamentada en su dictamen.
- Perito de parte. Es nombrado por la defensoría; es un profesional dotado de conocimientos especializados, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre la investigación realizada por el perito judicial, que ayude a su defendido.

Sin importar qué tipo de perito sea, es importante saber que es el representante de las ciencias forenses que coadyuvan de manera directa en la administración de justicia. Etimológicamente, 'perito' significa "el saber o conocimiento de la pericia. Es sinónimo de ciencias forenses"<sup>6</sup>; por tanto, esta figura debe garantizar que exista una certeza técnica y científica fundada en los principios esenciales de las ciencias periciales, manifestadas en un dictamen que explique la realidad de los hechos acontecidos y que se está deliberando en el juicio. A esto se le conoce como 'verdad pericial', a la que el perito se debe apegar.

### Policía Municipal y Policía Ministerial

"La Policía Municipal tiene la función de disuasión y vigilancia de vías, lugares y establecimientos a los que puede acceder la población; tiene bajo su cargo el mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos, así como la prevención de infracciones a los ordenamientos de policía y buen gobierno que, en su caso, da

apoyo a las autoridades estatales y federales relativas". Esta policía ayuda a mantener el orden social, respondiendo a los llamados dentro de su área de jurisprudencia para asuntos meramente locales, municipales o estales, con el fin de perseguir al presunto responsable del delito.

La Policía Ministerial, también llamada Policía Investigadora, tiene una configura-

ción profesional basada en métodos y procedimientos específicos, un perfil profesional que garantiza eficiencia y eficacia en el combate a las estructuras delincuenciales, así como el poder de abatir la impunidad y coadyuvar para lograr una procuración de justicia

Para los estados de Chihuahua, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas se ha incluido en su legislación penal la figura jurídica 'procesal del juicio oral'

juicio de una persona que, por determinadas características, no tiene posibilidades de hacer valer sus derechos en el proceso por el cual se lo demanda.

#### **Peritos**

Por 'perito' se le conoce a la persona conocedora a fondo de alguna materia o ciencia, fundamentales

<sup>5 &#</sup>x27;Defensor de oficio' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología [artículo en línea]. En: <wikipediacriminologia. es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

<sup>6 &#</sup>x27;Ciencias forenses' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminológía [artículo en línea]. En: <wikipediacriminológia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

MENDOZA M., Carlos y Aguilar S., Óscar. Análisis General de los resultados cuantitativos y cualitativos del estado de Percepción del Sistema de Justicia Penal en México [documento en línea]. Ciudad de México. Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de Justicia Penal. En:<a href="https://www.setc.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ENSIJUP-Analisis.pdf">www.setc.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ENSIJUP-Analisis.pdf</a>. [Consultado el 15 de mayo de 2013].

pronta y expedita. Los miembros de esta policía apoyan al Ministerio Público con la finalidad de investigar delitos del fuero común, perseguir delincuentes, detenerlos y turnarlos a la autoridad correspondiente. Ante la ciudadanía esta policía está muy mal vista, ya que refleja altos niveles de corrupción, carencias en el equipamiento y armamento, además de que el personal está mal capacitado para las funciones que debe desarrollar.

#### Víctima

El Código Orgánico Procesal Penal (COPP) señala con precisión qué o quiénes reciben la condición de víctimas. De esta forma, según el artículo 119 del COPP, son considerados como víctimas:

- · La persona directamente ofendida por un delito.
- El cónyuge o la persona con quien haga vida marital por más de dos años, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y el heredero, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.
- Los socios, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
- Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.

En Derecho penal la "víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño provocado por un delito"<sup>8</sup>. El daño no tiene por qué ser un daño físico, también se puede ser víctima de delitos que no hayan producido un daño corporal; en un robo o una estafa, por ejemplo, el daño es solamente patrimonial. También se puede sufrir daños morales en casos de acoso.

El responsable por un delito debe resarcir a la víctima por los daños causados, si bien no siempre es posible revertir el daño, en muchas ocasiones se sustituye por una indemnización de carácter pecuniario. En casos donde la víctima es mujer se pueden hacer ciertas excepciones; por ejemplo, en el estado de Puebla el aborto está penalizado, pero la ley no sanciona un legrado en caso de que sea producto de violación, siempre y cuando la agresión esté comprobada.

El COPP señala que en todo el proceso de orden penal la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías:

8 'Víctima' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminológia [artículo en línea]. En: <wi>kipediacriminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

- Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
- Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.
- Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa.
- Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
- 5. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.
- 6. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.
- 7. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.
- 8. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

### Inculpado

Se define 'inculpado' a la persona que se le presume como responsable de un hecho, pero en grado tal que no hay bastante mérito para proceder a dictar el auto de procesamiento. Es el nivel más bajo del grado de responsabilidad penal<sup>9</sup>.

Las características del imputado son la conformación de parte, ya que es sujeto procesal, antepuesto al ejercicio de la acción penal y a la imputación, por lo tanto, es sujeto y no objeto de investigación. Es indispensable en el proceso, es la pieza fundamental, ya que sin él no habría juicio, mientras dure el proceso penal acusatorio seguirá siendo imputado y en caso de un fallo definitivo desfavorable debe someterse a la condena. Al ser sujeto procesal le amparan ciertas garantías procesales, como las de defensa en juicio, presunción de inocencia y otras.

La ley le confiere ciertos derechos al inculpado que están contenidos en el Artículo 67 del *Código de Procedimiento Penal*, los cuales podrán hacerse valer hasta la terminación del proceso. Si se estima que son necesarios para su defensa, los derechos de los que goza son:

- 1. Designar abogado patrocinante y procurador.
- 2. Presentar pruebas destinadas a desvirtuar los cargos que se le imputen.
- 3. Rendir información sumaria de testigos para acreditar su

<sup>&#</sup>x27;Inculpado' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminológía [artículo en línea]. En: <wikipediacriminologia.es.tl>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

- conducta anterior, sin necesidad de ofrecerla o anunciarla por escrito previamente.
- 4. Pedir que se active la investigación.
- 5. Solicitar conocimiento del sumario, en conformidad a las reglas generales.
- 6. Solicitar reposición de la orden de detención librada en su contra.
- Apelar la resolución que niegue lugar al sobreseimiento o sobresea sólo temporalmente.

Para ministerios públicos,

jueces y defensores

públicos se propone un

total de 960 horas de

capacitación con el fin

de que sean los futuros

operadores del nuevo

sistema de justicia

penal en procuradurías,

tribunales superiores

de justicia y defensorías

públicas

8. Intervenir ante los tribunales superiores en los recursos contra la resolución que niegue lugar a someterlo a proceso y en los recursos y consultas relativas al sobreseimiento.

Los derechos en el proceso penal del simple inculpado menor de 18 años pueden ser ejercidos por sus padres o guardadores; mientras que los del demente, por su curador. Si no existiesen tales representantes o estuviesen, en concepto del juez, inhabilitados, y no se hubiesen designado abogado y procurador, el juez, una vez prestada la indagatoria, podrá designar a los que corresponda de

acuerdo con las reglas previstas en el título XVII del Código Orgánico de Tribunales, aunque el inculpado se encuentre en libertad.

El COPP señala que en todo el proceso de orden penal el inculpado tendrá las siguientes garantías:

1. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado.

En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios

causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.

- 2. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.
- 3. Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las 48 horas siguientes a su consignación a la justicia el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.
- 4. Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo.
- 5. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.
- 6. Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.
- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
- 8. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratase de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o

por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

10. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

### **Testigos**

A la persona que comunica al juez el conocimiento que tiene acerca de algún hecho o acto, cuyo esclarecimiento interesa para la decisión de un proceso, se le conoce como 'testigo'<sup>10</sup>.

En algunos casos, el juez encargado de la investigación de un delito puede acordar que preste declaración como testigo ante el juzgado con carácter previo a la celebración del juicio oral, con la finalidad de determinar con mayor precisión el hecho investigado y las circunstancias en las que ocurrió. En este caso la comparecencia tendrá lugar en el juzgado ante el juez y no en la sala de oralidad, la declaración se practicará de forma separada de los otros testigos o personas implicadas en el proceso

y tendrá carácter secreto. En ella se expresará su testimonio, identidad y relación que pueda tener con los otros intervinientes en el proceso; inmediatamente, efectuará su propio relato de los hechos y, finalmente, responderá a las preguntas que el juez considere oportunas, la declaración se recogerá por escrito en un documento que el testigo tiene derecho a leer antes de firmarlo.

Una vez que se desarrolle el juicio oral, el testigo no podrá entrar en la sala de oralidad hasta que no sea expresamente llamado. Cuando lo llamen por su nombre tendrá que entrar en dicha sala y colocarse en el lugar que le indique el funcionario judicial.

Generalmente, frente al testigo, en un lugar más elevado denominado 'estrado', se encuentran únicamente el juez o los diversos componentes del órgano judicial; a la derecha del juez se encontrarán el agente del MP y los abogados de la acusación, si los hubiere en el procedimiento; a la izquierda, el secretario judicial y los abogados defensores del imputado.

Se le pedirán los datos personales al testigo y será interrogado sobre si tiene algún interés en la causa y si tiene parentesco o relación con las partes y, posteriormente, se le formularán pre-

"Testigo" en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminológia [artículo en línea]. En: <wikipediacriminológia.es.tl//Testigo.htm>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].

guntas sobre los hechos. Se le hará un juramento para que esté obligado a decir la verdad sobre los hechos por los que se le interrogan, de lo contrario al testigo se le podrá imputar un delito de falso testimonio. El testigo deberá contestar de viva voz sin que se le permita leer contestaciones por escrito, aunque sí podrá consultar notas sobre datos difíciles de memorizar, en caso de que el juez lo permita.

En el caso de que los testigos sean extranjeros y que no hablen el idioma, el Tribunal puede nombrar a un intérprete. Como testigo se tiene derecho al abono de los gastos que le ocasionen el desplazamiento al juzgado y el importe del salario perdido, también pueden adoptarse medidas que impidan su identificación visual.

En casos excepcionales, cuando el juez aprecie

que como consecuencia de la declaración el testigo o los familiares próximos pueden correr grave peligro, se pueden adoptar medidas de protección al testigo, a los familiares o a los bienes. Si considera este riesgo, lo tendrá que poner en conocimiento del juzgado inmediatamente. Estas medidas de protección consisten en asegurarse que no figure en las diligencias el nombre, apellidos, domicilio, lugar de

trabajo y la profesión del testigo protegido, ni cualquier otro dato que permita su identificación.

# Capacitación para la implementación de los juicios orales

Con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, se propone la creación de un comité encargado de coordinar y dictaminar las labores de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Setec), las cuales serán sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Coordinación.

La Setec tiene como objetivos<sup>11</sup>:

 Consensuar las propuestas a ser sometidas a consideración del Consejo de Coordinación y

<sup>11</sup> SECRETARÍA Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Programa de capacitación y difusión para la implementación del sistema de justicia penal [documento en línea]. México. En: <a href="http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ProgramaCapacitacionDifusionAnterior.pdf">http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ProgramaCapacitacionDifusionAnterior.pdf</a>. [Consultado el 26 de abril de 2013].

- enriquecer los proyectos con puntos de vista de los diversos actores.
- Lograr una representación efectiva y material de cada uno de los actores de la reforma en el proceso de implementación de la misma.
- Agilizar todas las actividades relacionadas con la capacitación que debe brindarse en todo el país a las instituciones policiales, de procuración de justicia y autoridades judiciales para lograr una vinculación de las actividades propias del Consejo de Coordinación.

La Setec apoyará en la capacitación intensa, por medio de una metodología activa, que contenga trabajo en talleres y realización de simulacros en las siguientes instituciones:

- · Secretarías de seguridad pública.
- · Procuradurías generales de justicia.
- Tribunales superiores de justicia.
- · Defensorías públicas.
- Áreas en las que existan operadores directos e indirectos del nuevo sistema.

La capacitación se dividirá en tres etapas dentro del ciclo de capacitación de la siguiente manera:

Para ministerios públicos, jueces y defensores públicos durante la etapa de interiorización, se propone un total de 960 horas de capacitación a los futuros operadores del nuevo sistema de justicia penal en procuradurías, tribunales superiores de justicia y defensorías públicas.

A continuación se presentan los objetivos que deben cumplir cada uno de los participantes a capacitar de acuerdo al programa Setec<sup>12</sup>:

- Policía preventivo. Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación en el lugar de los hechos y el trabajo con la evidencia; desarrollará habilidades y destrezas requeridas por los operadores del nuevo modelo procesal, mismas que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- Ministerio Público. Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes

CAPACITACIÓN						
OBJETIVOS	MOMENTOS					
Primera etapa: sen sib lización	Comunicar el cambio al interior de las instituciones: en esta fase se tendrán que presentar los grandes temas de la reforma y del nuevo sistema de justicia penal, sus bondades y características, a través de las primeras acciones concretas de capacitación.					
Segunda etapa: interiorización	<ol> <li>Esta etapa se desarrolla en tres mo mentos:         <ol> <li>Se emite convocatoria para los nuevos o peradores del sistema y comienza la capacitación inicial.</li> <li>Se realiza el curso introductorio para los aspirantes seleccionados, jueces, ministerios públicos y defensores (para los cuerpos policiales, peritos y mediadores, la capacitación se llevará a cabo mediante el programa Formador deformadores)</li> </ol> </li> <li>Se capacitará a los futuros operadores con la normatividad requerida para implementar el sistema acusatorio y la reforma constitucional.</li> </ol>					
Tercera etapa: aplicación	Esta etapa se define por la puesta en operación del nuevo sistema. Ya que las instituciones cuentan con los conocimientos, destrezas y habilidades propios del nuevo modelo, se realizarán:  Claustros académicos para retroalimentación.  Foros de análisis, mesas redondas y conversatorios.  Capacitación continua al personal en activo.					

# Duración de la capacitación para peritos, policía (preventiva e investigadora) y mediadores

Se propone una capacitación de 200 horas sobre los temas del nuevo sistema de justicia penal, la cual será impartida a todos los elementos de estas corporaciones por instructores certificados.

y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación científica del delito y el trabajo con la evidencia, comprendiendo la

Ibídem.



- nueva manera de integrar la carpeta de investigación y las salidas alternas al proceso; desarrollará habilidades y destrezas requeridas para preparar la teoría del caso, misma que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- Defensores sociales. Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; fortalecerá las técnicas de investigación de los hechos y de la investigación técnica de la defensa, el trabajo con la evidencia, comprendiendo el nuevo rol del órgano de la defensa y las salidas alternas al proceso; desarrollará habilidades y destrezas requeridas para preparar la teoría del caso, misma que tendrá que utilizar en su participación en las audiencias de juicio oral.
- Jueces de control y de juicio oral. Al término de este programa el participante conocerá los antecedentes y justificaciones de la Reforma Constitucional en Seguridad y Justicia Penal; comprenderá la estructura del nuevo procedimiento acusatorio, la etapa de investigación y el rol del juez en ella, la etapa intermedia y la responsabilidad del juez de control, las salidas alternativas al juicio y la justicia restaurativa como medidas alternas al procedimiento penal; practicará y analizará el papel trascendente del juez de conocimiento en la etapa de juicio oral, como director

- del debate oral y público; se sensibilizará en los métodos de valoración de la prueba y en la sana crítica al momento de dar su fallo.
- Mediadores. Al término de este programa el participante conocerá los aspectos más importantes y las técnicas de la mediación y la conciliación, como herramientas de la justicia alternativa, propias de un sistema acusatorio: comprenderá la importancia de su aplicación para despresurizar el sistema de justicia penal y lograr la satisfacción de las partes involucradas.

# Programas de capacitación en Puebla rumbo a los juicios orales

Personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (SSPTM) de Puebla concluyó una capacitación en materia de juicios orales, la cual fue impartida por la Escuela Libre de Derecho.

El curso-taller tuvo una duración de 60 horas, en las que los servidores públicos tuvieron acceso a conocimientos relacionados con materias como Características del sistema acusatorio y reforma constitucional, Etapa preliminar o investigación, Medidas cautelares, Mecanismos de descongestión, Entrevista e interrogatorio, Preparación de la audiencia del juicio oral, Recursos, Sentencia y ejecución en el sistema acusatorio, Representación de casos prácticos, así como la simulación de todas las audiencias del sistema procesal del penal acusatorio.

Además de los representantes de la SSPTM, acudieron a la capacitación integrantes del área de Jueces Calificadores y Contraloría, así como el representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública municipal, quienes también tuvieron acceso a talleres en Teoría del caso, Alegatos de apertura, Audiencia intermedia, Examen y contra examen de testigos, así como Alegatos de clausura.

Ante los inminentes cambios dentro del sistema acusatorio en México, el Colegio de Abogados Especialistas en el Sistema Acusatorio Penal realizó un curso intensivo de preparación para la certificación en el sistema acusatorio, que dio inicio el 26 de julio de 2013 y tendrá una duración de tres meses.

Dicho curso está enfocado a adquirir conocimientos teóricoprácticos fundamentales para afrentar el nuevo reto que implica el nuevo sistema, en donde todos los involucrados (jueces, ministerios, abogados, criminólogos, estudiantes, policías y cualquier estudioso de derecho) deberán conocer perfectamente el funcionamiento para la aplicación del mismo. El objetivo del curso es desarrollar habilidades prácticas con ponentes certificados en docencia del nuevo sistema acusatorio.

### Conclusiones y recomendaciones

En el juicio oral intervienen diferentes actores o participantes en el proceso penal, uno de ellos es el juez, quien tiene la libertad de decisión acotada, no sólo por la controversia abierta y pública; el Ministerio Público, por su parte, se delimita su ámbito de participación; los defensores públicos o privados ponen en acción sus habilidades y destrezas, mediante sus argumentaciones; mientras que policías municipal, estatal y ministerial, además de peritos, en igual forma manifiestan sus habilidades y destrezas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso. En un escenario donde señalan sus ideas o razonamientos lógico-jurídicos, científicos, apoyados por la tecnología que tiende a fortalecer la versión de los

hechos, ponen en juego su preparación, capacidad y asertividad para el esclarecimiento de la comisión de un delito. El debido desarrollo de los juicios orales se deberá llevar a cabo bajo los principios de este nuevo paradigma del sistema penal adversarial, interviene la oralidad (las partes argumentan sus peticiones u defensa), la inmediación (obligación del juzgador de estar presente en la audiencia o audiencias, bajo pena de nulidad a falta de asistencia), la vinculación (se conocen en forma directa y no por medio de sus promociones o escritos) y la concentración (la práctica de varias diligencias en un solo acto, para dotar de unidad al proceso).

El adecuado funcionamiento del juicio oral recae en los intervienen (los servidores públicos) y es a ellos a quienes se debe capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Así, la capacitación es una tarea continua para fortalecer las habilidades y destrezas, con el objetivo de 'hacer las cosas bien a la primera', de que apliquen sus conocimientos en las etapas procesales del nuevo juicio oral —análisis del caso, alegatos, técnicas de interrogación—, sólo de esta forma se obtendrán los resultados esperados. Sobre todo, es importante alcanzar la profesionalización de estos actores, mediante su certificación a través de la colegiación obligatoria en la búsqueda de la sustentabilidad de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia.



### Referencias bibliográficas

### **Documentos impresos**

Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado L. y S. de Puebla, con sus reformas. 2ª edición. Puebla, Editorial Cajica, 2011. Colección de Leyes Mexicanas. Serie: Leyes del estado de Puebla. ISBN: 978-968-485-498-7.

### Documentos electrónicos

- BENÍTEZ U., Oscar. *Juicios orales en el sistema penal* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <a href="http://comunicacionsocial.diputados.mx-camara-mayo-revista-index.php">http://comunicacionsocial.diputados.mx-camara-mayo-revista-index.php</a>. [Consultado el 17 de abril de 2013].
- CAMACHO, Mónica. "Reprueban reforma en la que se soportan los Juicios Orales en Puebla" [en línea]. La *Jornada de Oriente*, 26 de diciembre de 2012. En: <a href="http://www.lajornada-deoriete.com.mx/noticias/puebla/reprueban-reforma-en-la-que-soportan-los-juicios-orales-en-puebla id 18045.html">http://www.lajornada-deoriete.com.mx/noticias/puebla/reprueban-reforma-en-la-que-soportan-los-juicios-orales-en-puebla id 18045.html</a>. [Consultado el 17 de abril de 2013].
- CÁRDENAS Tamayo, Claudia Irene y Samus Colli, Igman Julián. *La actuación del perito en el sistema penal acusatorio* [documento en línea]. Mérida, Yucatán. En: <a href="http://es.scribd.com/doc/35550184/21/La-acutuacion-del-perito-en-el-sistema-acusatorio-oral">http://es.scribd.com/doc/35550184/21/La-acutuacion-del-perito-en-el-sistema-acusatorio-oral</a>. [Consultado el 20 de abril de 2013].
- CERDA Ardua, Antonio. "El Juicio Oral, arma contra la corrupción de la justicia" [en línea]. *Periódico de México*, 24 de mayo 2006. En: <a href="http://www.elperiodicodemexico/php?id=1996">http://www.elperiodicodemexico/php?id=1996</a>. [Consultado el 24 de abril de 2013].
- DÍAZ, Jaime. *La función de perito criminalístico* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <a href="http://www.buenastareas.com">http://www.buenastareas.com</a>. [Consultado el 20 de abril de 2013].
- GAMBO M., Claudia y Ayala C., Arturo. *Juicios orales en Puebla y de la reforma del Estado* [documento en línea]. México DF. En: <www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf>. [Consultado el 15 de abril de 2013].
- Juicios Orales "Estudio Teórico-Conceptual, de las Principales iniciativas presentadas en la materia, de Derecho Comparado y de la Reforma del Estado" [documento en línea]. México DF. En: <a href="https://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf">https://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/SPI-ISS-05-08.pdf</a>. [Consultado el 15 de abril de 2013].
- GONZÁLEZ, M., P., Herrera Izaguirre, J., López Díaz, L. et ál. Comentarios sobre el sistema inquisitivo y el sistema acusatorio, camino a los juicios orales [documento en línea]. México DF. En: <www.eumed.net/rev/cccss/16/midgt.html>. [Consultado el 23 de abril de 2013].
- Juicios Orales [documento en línea]. México DF. En: <www.buenastareas.com/ensayos/Historia-De-Juicios-Orales>. [Consultado el 9 de abril de 2013].
- RAMÍREZ Martínez, Enrique. *Juicio oral* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www. Juridical.unam.mx/publica/librev/rev/refjvd/cont/5/rjf/5rjf.pdf>. [Consultado el 23 de abril de 2013].
- SACCUCCI, Bruno. "El Ministerio Público como parte del Proceso Penal" en *Las funciones del Ministerio Público* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <a href="http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf">http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf</a>. [Consultado el 23 de abril de 2013]. Pp. 379-382.
- SACCUCCI, Bruno. "Las distintas funciones atribuidas al Ministerio Público y funciones en particular" en *Las funciones del Ministerio Público* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <a href="http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf">http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/836/21/21.pdf</a>. [Consultado el 23 de abril de 2013]. Páginas 384 y 359 a 396.
- SECRETARÍA Técnica de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal [en línea]. Ciudad de México. En: <a href="http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/Progama-Capacitación-Difucion-anterior.pdf">http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/Progama-Capacitación-Difucion-anterior.pdf</a>. [Consultado el 26 de abril de 2013].
- 'Testigo' en Wikipedia criminológica. La enciclopedia de criminología [artículo en línea]. En: <wikipediacriminologia.es.tl/ /Testigo.htm>. [Consultado el 29 de mayo de 2013].



Publicado por primera vez 30 de septiembre 2013

Colectivo arción DGI-CLEU

"La infraestructura
de las salas de oralidad
es una tarea compleja,
dinámica y complicada.
Es la integración de
requisitos técnicos, sociales
y económicos, necesidades
biológicas, ergonomía
con efectos psicológicos y
materiales, forma, color,
volumen y espacio, todo ello
pensado e interrelacionado
con el medio de solemnidad,
respeto e imparcialidad que
requiere el juicio oral"

Resumen

En este estudio se analiza el diseño arquitectónico interior de las salas de juicios orales, comparando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología y los servicios que ofrecen. En otras palabras, se estudiará el entorno que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

### Palabras clave

Diseño de salas de juicios, space needs, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico, sistemas constructivos, planeación estratégica.

#### Abstrac

This study analyzes the interior architectural design rooms oral trials, comparing the areas, distribution, participants and their locations, as well as furniture, technology and services they offer. In other words, the environment may influence and participate in the development and operation of adversarial justice model will be studied.

### Keywords

Room design, space needs, accessibility, security, technological equipment, building systems, Strategic Planning.

### Introducción

Con la finalidad de garantizar a la sociedad mexicana la impartición de justicia, a través de órganos de procuración y administración relacionados con ésta, en el año 2008 se aprobó y se puso en marcha el cambio de sistema penal, es decir, se abolió el método inquisitivo para aplicar el acusatorio adversarial, mejor conocido como 'juicio oral'. Partiendo de la premisa de que la justicia tiene que ser pronta y expedita, el nuevo sistema ayudaría, en cierta forma, a solucionar un problema de mucho tiempo atrás en los centros de reinserción social: la sobrepoblación de reos, ya que un número considerable de acusados podría estar en condiciones de no ser recluido.

Aunado a lo anterior, las instituciones judiciales se enfrentan a un reto debido a su sustentabilidad, ya que factores como la impunidad, la corrupción, la falta de equidad al momento de emitir una resolución, hacen que la población las perciba como endebles. La reforma del sistema penal mexicano que entró en vigor el 18 de junio de 2008, tiene como finalidad que nuestro país alcance un sistema de justicia con mayor eficiencia y eficacia.

Én el juicio oral las pruebas se desahogan en una o varias audiencias, en las que participan el juez (principio de inmediatividad), la víctima y el acusado, lo que deriva en un proceso transparente y eficiente que impide la corrupción, pero, sobre todo, a la vista de la sociedad.

Se espera que en un futuro cercano los juicios orales se conviertan en un punto medular, que sean productores de elementos determinantes para la resolución de las controversias en los juzgados. La transformación es paulatina, pero existe un límite para su total implementación en México: el mes de junio de 2016. Se debe recordar que este nuevo sistema está basado en la honestidad de todos los actores, en su profesionalismo para la búsqueda de la verdad; el culpable será sancionado por el juez, quien, a lo largo del proceso, escuchará de manera concentrada y ecuánime cada uno de los argumentos emitidos en todas las audiencias, que se llevarán a cabo de manera cien por ciento oral y en las que participarán el culpable, el ofendido, peritos, agentes del Ministerio Público (MP) y testigos. Sólo así la justicia será notoria, haciendo adecuaciones, reformas o derogaciones oportunas a leyes, códigos, artículos constitucionales, etcétera.

Sin embargo, para la implementación de los juicios orales en Puebla aún falta legislar y adecuar diferentes leyes, además que éstas se aprueben y se lleven a cabo, así como destinar los recursos financieros en las partidas presupuestales correspondientes para los rubros de reorganización institucional, capacitación, tecnología, infraestructura y equipamiento, por señalar

algunos. En estos últimos dos puntos profundizará este estudio, ya que, si bien es cierta la importancia de la transformación del sistema penal mexicano en los juicios orales, deben existir las condiciones físico-espaciales en el recinto o lugar en donde se llevarán a cabo.

Por 'estructura' se entiende al conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para el funcionamiento de un organismo o para el desarrollo de una actividad. Entendiendo esto, se analizará el diseño arquitectónico de la infraestructura interior de las salas donde se desarrollarán los juicios orales, analizando los espacios, la distribución, los participantes y sus ubicaciones, así como el mobiliario, la tecnología, los servicios y las necesidades de cada uno, en otras palabras, se estudiará todo el entorno interior que puede influir e intervenir en el desarrollo y el funcionamiento del modelo de justicia acusatorio.

Construir la infraestructura de las salas de los juicios orales en Puebla con planeación estratégica, calidad, eficacia y un óptimo aprovechamiento de los recursos económicos y materiales garantizará la operatividad con total transparencia y apego a la ley, además de que potenciará los beneficios de la inversión en obras para contribuir al bienestar social y desarrollo económico

### Diseño arquitectónico de las salas de los juicios orales

Un diseño arquitectónico de esta magnitud debe estar basado en los conceptos de la reforma a ley penal, tomando en cuenta las 'necesidades espaciales, accesibilidad, seguridad, equipamiento tecnológico y sistemas constructivos' acordes con la citada reforma.

Hablar de diseño es hablar del proceso previo de una configuración mental, "pre-figuración" en la búsqueda de una solución a una 'necesidad'. Se apoya en forma multidisciplinaria de diferentes profesionales y de diversas disciplinas, tales como la industria, ingeniería, arquitectura, sociología, psicología ambiental, criminología, comunicación, etcétera.

"El diseño de una estructura es la suma de diversos factores como los humanos, financieros, recursos materiales. La forma, la transformación y el significado implícito en la obra, su enigmática apreciación no puede determinarse si un diseño es un proceso estético correspondiente al arte, cuando lo accesorio o superfluo se antepone a la solución del problema."

El acto humano de diseñar no es un hecho artístico en sí mismo, aunque puede valerse de los mismos procesos mentales y los mismos medios de expresión como resultado; al diseñar un objeto o signo de comunicación visual, en función de la búsqueda de una aplicación práctica, el diseñador ordena y dispone los elementos estructurales y formales, asimismo dota al producto o

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral [documento en línea]. En: <a href="www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf">www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf</a>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

idea de significantes, si el objeto o mensaje se relaciona con la cultura en su contexto social.

El diseñar requiere principalmente de consideraciones funcionales, estéticas y simbólicas. "El proceso necesita numerosas fases como: observación, investigación, análisis, testado, ajustes, modelados tanto físicos como virtuales, adaptaciones previas a la producción definitiva del objeto industrial, construcción de obras, ingeniería en espacios exteriores o interiores, arquitectura, diseño de interiores o elementos visuales de comunicación a difundir, transmitir e imprimir sean: diseño gráfico o comunicación visual, diseño de información, tipografía."<sup>2</sup>. Además, abarca varias disciplinas y oficios conexos, dependiendo del objeto a diseñar y de la participación de una o varias personas en el proceso.

La infraestructura se divide en dos: la urbana, que comprende del muro del inmueble al exterior, y la interior, la que comprende desde el muro al interior del inmueble 'diseño arquitectónico', siendo esta última la que es de interés de este estudio, el entender y

"Un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se mesuren para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala de juicio"

describir su mecanismo, las generalidades y especialidades que proporcional el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, mediante el cual los servidores públicos y las instituciones se alinean para unificar criterios, con el fin de que estas nuevas normativas tengan las puertas abiertas al nuevo sistema penal acusatorio.

"La infraestructura de las salas de oralidad es una tarea compleja, dinámica y complicada. Es la integración de requisitos técnicos, sociales y económicos, necesidades biológicas, ergonomía con efectos psicológicos y materiales, forma, color, volumen y espacio, todo ello pensado e interrelacionado con el medio de solemnidad, respeto e imparcialidad que

requiere el juicio oral"<sup>3</sup>. Y para esto se estudiarán los lineamientos que presenta el consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, los tipos de salas que se requieren y el diseño arquitectónico como interior, cubriendo todas y cada una de las necesidades, para finalizar se hará una comparación de las distintas salas ya existentes que operan en México y el análisis de la primera casa de justicia del estado de Puebla en Teziutlán.

### La importancia de implementar los juicios orales

Hablar de la justicia penal en México es hablar de cambios, de adecuaciones a la ley, de mal manejo y abuso de autoridad durante mucho tiempo. La impartición de justicia en nuestro país se encuentra ante un reto: su transformación ante la exigencia de la sociedad; sin embargo, desde 2008 el Estado comenzó a tomar las medidas con el fin de resolver estos problemas.

Sin duda, uno de los temas debatidos para el gobierno mexicano es la justicia, pues la percepción que tienen los ciudadanos en este tema se fundamenta en el trabajo de las instituciones que la imparten, ya que su eficiencia y eficacia no ha sido la esperada ni ha dado los resultados esperados, lo que pone en entredicho

la sustentabilidad de las instituciones y su ejercicio en el desarrollo de la sociedad.

La justicia mexicana ha padecido diversos problemas que son necesarios resolver, si lo que se pretende corroborar es la sustentabilidad de las instituciones de procuración y administración de justicia, para mejorar la credibilidad pública ante los ciudadanos.

Las consecuencias del sistema judicial van desde que

México es uno de los países que más invierte en la búsqueda de justicia; la falta de eficacia en el ejercicio de la Procuraduría General de la República (PGR) que persigue, detiene y entrega al Ministerio Público a los infractores del ámbito federal; constantemente en los medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, se informa de reconocidos criminales que son liberados precisamente porque la fiscalía no hace una labor de investigación; la falta de eficiencia en la persecución del delito; la lentitud con la que se realizan las investigaciones; la falta de resultados en la reinserción de los criminales, a pesar de que se ha actualizado la severidad de las penas en lo que se refiere al narcotráfico y el secuestro; los centros de readaptación social no cumplen su función para lo que fueron diseñados, por el contrario, fungen como escuelas del crimen para todos los que ingresan en ellos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> 'Infraestructura y superestructura' en *Wikipedia. la enciclopedia libre* [artículo en línea]. En: <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura\_y\_superestructura">http://es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura\_y\_superestructura</a>>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. Salas del juicio oral [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/ SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

En materia de justicia México es un país que requiere reformas de fondo. El problema de la delincuencia ha ido en aumento, entre otras cosas por los vacíos legales existentes, lo que es una fuerte llamada de atención a los poderes político-judiciales, quienes deben ver más allá de sus intereses partidarios.

Con base en el contexto anterior, el 18 de junio de 2008 se llevó a cabo la reforma para la implementación de los juicios orales en el país, siendo una de las propuestas penales que más polémica ha generado; sin embargo, lo importante de este cambio es que los legisladores de las diferentes bancadas políticas se han puesto de acuerdo en la transformación de este sistema acusatorio y se cambia del sistema de justicia penal inquisitivo, el cual ha imperado en el país desde el siglo pasado y ya no se apega a las necesidades actuales, para que el sistema de juicios orales se concrete en todo México a más tardar el 19 de junio del 2016.

Hasta el momento, el tema de la implementación se centra en dos cuestiones. En primer lugar se mencionan las dificultades para la puesta en marcha del régimen constitucional para el tratamiento de los delincuentes y de los menores infractores, en este proceso indican que la reforma de un sistema de justicia no solamente se alimenta de buenas intenciones, sino que también exige una cuidadosa planeación, una base presupuestal y un proyecto de ejecución, seguimiento y evaluación. En segundo lugar, las aproximaciones a la cuestión de la implementación de la reforma procesal penal en materia de oralidad se suelen centrar en los costos. Se habla de la necesidad de aumentar considerablemente los presupuestos de las instituciones que integran el sistema de impartición de justicia, pero no parece haber mayores referencias sobre la manera en la que los recursos serán destinados.

Tomando en cuenta lo anterior, parece necesario orientar la discusión hacia las necesidades concretas que se pueden generar con motivo de una reforma al sistema de justicia penal en México, para tal efecto los cambios pueden enfocarse en cuatro grandes áreas: la organización de las instituciones que forman parte del sistema de justicia penal, los actores del sistema, la infraestructura física y los sistemas tecnológicos. Siendo estos dos últimos temas los centrales de este artículo.

La implantación de los juicios orales es un tema que lleva cierto tiempo en el tintero legislativo, pues se ha explorado en cuanto a la conveniencia de establecerlo en materia penal a nivel federal. Diversos estudios analizaron la posibilidad de su implementación, observando tanto los alcances positivos como los negativos, dos de los aspectos a resaltar son: todas las valoraciones deben verse reflejadas en las audiencias, para que al hacer la lectura final del expediente se pueda dictar una sentencia, contrario a la costumbre actual de conservar y archivar documentos escritos; por otra parte, este sistema acusatorio, que las 32 entidades federativas adoptarán a más tardar en 2016, se llevará a cabo a través de la oralidad al cien por ciento, las audiencias serán breves por realizarse verbalmente y la sentencia se dictará tomando en cuenta los argumentos de cada participante.

Prácticamente, desde hace poco tiempo las cámaras de di-

putados y legisladores discuten los cambios en materia de justicia penal a nivel constitucional; sin embargo, existe una gran polémica sobre su implantación, ya que aún existen muchos atrasos para poder cambiar una justicia que a lo largo del tiempo se ha hecho mediante el sistema escrito. Dada la infraestructura que necesita la nueva modalidad oral, por ende el legislador, al momento de hacer el cambio en el Código Federal de Procedimientos Penales, debe contextualizarse para marcar una realidad diferente a la existente en todo el territorio mexicano, además de ver por una mayor y mejor profesionalización de los impartidores de justicia.

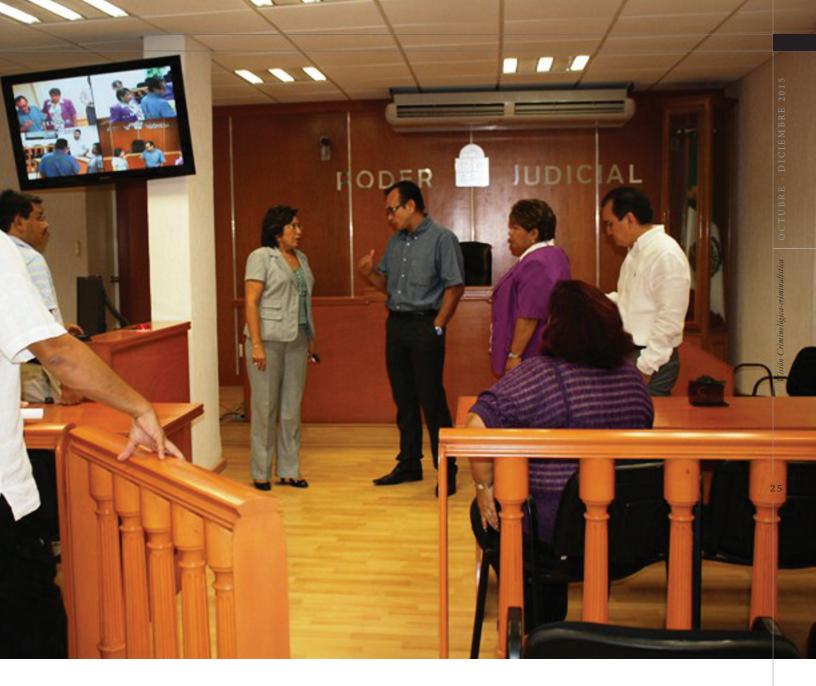
"En la Cámara de Diputados existe una gran polémica sobre su implementación, ya que aún siguen existiendo muchos aplazamientos para poder terminar con una justicia del sistema escrito, por otro lado por la infraestructura que necesita esta nueva modalidad de juicios orales. Por mencionar algunas de las más preocupantes."

### El juicio oral en el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

El 18 de junio de 2008, después de un largo debate legislativo, se aprobaron reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuyo principal objeto fue la transformación del sistema de seguridad y justicia penal, es decir, dejar el mixto para pasar a uno adversarial, denominado así porque todos los que intervienen conocen el proceso en su totalidad. Con la implementación del nuevo sistema penal se protegen las garantías



Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].



individuales y derechos humanos que la misma Constitución consagra, brindando seguridad jurídica a las personas.

Por esta necesidad de cambio fue creado el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (CCISJP). Mediante un decreto publicado el 13 de octubre de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* se explica que es una entidad del gobierno federal, que funciona como órgano casi independiente de la Secretaría de Gobernación y tiene como fin principal establecer la política y coordinación nacional necesarias para implementar el sistema de justicia penal, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal.

Otra forma de explicarlo es que en virtud de las reformas aceptadas para el progreso y mejoramiento de la justicia en este país, se dio paso a la creación del CCISJP a efecto de que se logre que todas las entidades federativas adecuen sus legislaciones de forma similar, para poder dar cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales. Además, con este organismo se busca

crear una política de justicia penal que, respetando la soberanía de cada estado, opere y funcione de forma integral, congruente y eficaz en todo el país y respetando los principios establecidos en la reforma constitucional.

"El Consejo de Coordinación, tiene como atribuciones:

- Emitir los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.
- Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.

- Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
- · Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
- Coadyuvar con el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.
- Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional."5

El consejo se encuentra integrado por las siguientes dependencias; Secretaría de Gobernación (Segob), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Procuraduría General de la República (PGR), Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (JEF), Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, Conferencia Nacional de Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, organizaciones académicas y organizaciones civiles.

Una de sus labores es implementar normas para la funcionabilidad del proceso penal, una de éstas es el prototipo de las nuevas salas de los juicios orales y el diseño para el edificio donde se impartirá la justicia. Estos criterios

son sólo recomendaciones y un par de obligaciones, va que están sujetos a cambios dependiendo de la infraestructura de cada estado, las necesidades de crear, ampliar y adecuar, además del presupuesto económico.

En general, las salas de juicios deben contar con tres áreas delimitas: para el público, el litigio y la del juez, y cada área cuenta con sus características específicas.

### Salas de oralidad

No todas las audiencias tienen las mismas necesidades de espacio, pues intervienen factores como la presentación de pruebas o testigos exclusivos del juicio oral; la mediación de las partes antes del juicio; si el delito involucra a menores infractores o no, etcétera. Por esto, el CCISJP diseñó un prototipo de sala con la idea de que en ella se puedan llevar a cabo todos los tipos de audiencias; a pesar de esto, el espacio desperdiciado, el material y el recurso económico invertidos están generando

"No se puede realizar un cambio a un proceso moderno si su infraestructura mantiene la funcionalidad e imagen del antiguo sistema; es necesario hacer innovaciones en arquitectura, que den Procuración de Justicia, Comisión muestra de la modernidad y que al mismo tiempo puedan ser reconocidas fácilmente por la sociedad"

inconformidad y no son garantía de la justicia pronta y expedita, establecida como un principio. Se debe entender que "en cada sala existen especificaciones inalterables y otras que deberán ser ajustadas a cada estado o municipio, de igual manera se pueden crear salas multifuncionales con el objeto de reducir costos. tiempo y espacio"6; sin embargo, para esto se debe hacer un estudio previo para conocer las necesidades de la entidad. En la mayoría de los casos, del 75 por ciento de los delitos que se denuncian, sólo el 70 por ciento se resuelven por mediación (en la primera etapa del proceso), mientras que el cinco por ciento restantes llega al juicio oral. A continuación se describirán los tipos de salas y sus especificaciones inamovibles.

### Sala de control y garantías

Esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las beneficie y no entrar a juicio. Esta sala es para ma-

yores de edad.

La sala debe contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (como límite 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

<sup>&#</sup>x27;Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal' en Wikipedia, la enciclopedia libre [artículo en línea]. En: <a href="http://es.wikipedia.">http://es.wikipedia.</a> org/wiki/Consejo de Coordinaci%C3%B3n para la Implementaci%C3%B3n\_del\_Sistema\_de\_Justicia\_Penal (M%C3%A9xico)>. [Consultado el 30 de mayo del 2013].

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. Salas del juicio oral [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf >. [Consultado el 8 de mayo del 2013].

### Sala de juicio oral

En esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio con sus etapas: de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y dictado de sentencia para mayores de edad. En la sala debe existir un espacio amplio en la zona de litigio, ya que en la etapa de desahogo de pruebas de las partes se necesitará espacio, del mismo modo que serán llamados al estrado los agentes del Ministerio Público, peritos, policías y testigos.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes.

### Sala de control y garantías menores

De igual manera que la Sala de Control y Garantías, esta sala está dirigida a la primera etapa del juicio, en donde las partes son citadas con la finalidad de llegar a un acuerdo que las

beneficie y no entrar a juicio. La única diferencia es que está dirigida a menores de edad (inimputables) por las causas que estable el *Código Penal Federal*: ser menor de 18 años y mayor de 14; padecer anomalías o alteraciones psíquicas; haber cometido el delito bajo intoxicación (bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otra que produzcan efectos análogos); por sufrir de alteraciones de la percepción y de la conciencia de la realidad desde el nacimiento o de la infancia. Por lo tanto, la sala está obligada a contar con sistema de videograbación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo de seis personas a un máximo de diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.

### Sala de juicio oral menores

De la misma manera, en esta sala de oralidad se estará desarrollando el juicio oral con sus etapas de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre y sentencia, con la diferencia de que se estará dirigiendo a menores de edad, como en la sala anterior; sin embargo, en esta sala, de igual manera, debe existir un espacio amplio en la zona de litigio para el desahogo de pruebas y la presentación, para que el agente del Ministerio Público, los peritos, el agente de la policía y los testigos ratifiquen su declaración al estrado.

Esta sala está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos, área para el público, considerando únicamente a la familia (mínimo seis personas y máximo diez), no existe área de prensa, no es abierta al público, cuenta con los accesos y espacios específicos de una sala oral.



### Sala de segunda instancia

Una vez cerrado el juicio oral y dictada la sentencia, las partes podrán recurrir a la apelación de ésta, siempre y cuando consideren que se violaron derechos o garantías. Dentro de la Sala de Segunda Instancia se llevará el caso de Recurso de Reconsideración, que corre a cargo de los magistrados, quienes revisarán si en efecto la sentencia tuvo alguna violación o el proceso estuvo alterado, esto dependerá de lo que solicite la parte. De tener alguna duda considerable, existe la posibilidad de llamar a algún participante del juicio.

En esta sala será totalmente confidencial sin la intervención de las partes o participantes, no obstante, está obligada a contar con sistema de video-grabación de circuito cerrado, micrófonos y no contará con área de público ni de prensa.

### Sala de ejecución de sanciones

La Sala de Ejecución de Sentencias estará a cargo de los jueces de ejecución, quienes serán los encargados de vigilar las sentencias dictadas por los jueces y tendrán a su cargo las preliberaciones, quitándole esta facultad al poder Ejecutivo del estado. Asimismo, tendrán la facultad de disminuir las penas, buscando hacer modificaciones en el esquema de preliberaciones y beneficios de los internos, a fin de acabar con negocios ilícitos que se dieron en administraciones pasadas. La figura de 'Jueces de Ejecución de Sentencias' fue una propuesta del gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle

Rosas, con la finalidad de terminar con el negocio de cohecho en el sistema penitenciario.

La sala está obligada a contar con sistema de video-grabación, micrófonos, área para el público (límite de 30 personas), área para prensa, accesos y espacios específicos de los participantes, ya que será llevado el sentenciado para hacerle las modificaciones pertinentes a su sentencia. En caso de inimputable, se respetará el esquema de su sala de oralidad. que las salas de audiencia son el núcleo físico del nuevo sistema, generalmente en ellas se desarrollan las diferentes etapas del proceso —como ya se ha mencionado anteriormente— y se hacen las audiencias de mediación, siendo las características y tipo de audiencias dependientes del Código de Procedimientos Penales y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el cual toma



### Diseño arquitectónico para las salas de oralidad con relación al CCISJP

Tras la reforma constitucional de junio de 2008 para implementar el sistema penal acusatorio adversarial, también llamado juicio oral, se marca el inicio de la transformación de las instituciones que componen el sistema de justicia penal, reestructurando de manera sustancial las formas de trabajo, composición y estructura en las procuradurías de justicia, las defensorías públicas y privadas, las policías preventivas, de investigación y científicas, y los tribunales.

"La sala de oralidad o juzgado, es un área donde se desarrollarán las distintas etapas del proceso penal y en donde el juez será el observador del proceso y al finalizar determinará una solución al imputado, siendo un espacio de carácter público (pero la prensa sólo tendrá acceso en los casos permitidos que no violenten los derechos de los involucrados), cuyas funciones están relacionadas al interés y gobierno ciudadano."<sup>7</sup>

Para definir los criterios para su diseño y edificación, en caso de ser un inmueble nuevo se deberán observar los objetivos del sistema mexicano de justicia penal, tomando en consideración en cuenta que dentro del complejo estará interactuando una gran carga emocional de todos los partícipes del proceso judicial.

"Dentro del diseño se debe tomar en cuenta la importancia del espacio tanto en el área del litigo, para el desahogo de las pruebas, como en la altura de la sala, ya que influyen de manera considerable en el estado emocional de los participantes y en el control del público asistente."

No se puede interpretar un cambio a un proceso moderno si su infraestructura mantiene la funcionalidad e imagen del antiguo sistema; es necesario hacer un cambio visible con innovaciones en arquitectura, que dé muestra de la modernidad y que al mismo tiempo la sociedad pueda reconocer fácilmente la imagen del inmueble.

<sup>7</sup> Ibíd. Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la Justicia Oral [documento en línea]. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril del 2013].

Aunque el prototipo del diseño para la sala de oralidad está sujeto a adecuaciones y a cambios por cada entidad en donde se establezca, siempre se deben respetar los principios de transparencia, accesibilidad, seguridad y eficiencia, ya que deben ser diseñados bajo un estricto criterio de seguridad, austeridad y flexibilidad.

### Diseño interior para las salas de oralidad con relación al CCISJP

Existen elementos, ya sea materiales, visuales o auditivos, que son indispensables para las salas de oralidad y su correcto funcionamiento, a continuación de desarrollarán los apartados importantes, tomando como referencia el prototipo que diseñó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal<sup>9</sup>.

### Disposiciones elementales para el funcionamiento de la sala

Las salas de oralidad, sin importa el tipo, deben tener o no los siguientes elementos:

- Las tres áreas importantes: público (de seis a 30 personas) litigio y área del juez, esta última debe estar al frente de la sala y a su vez sirve de escenario perfecto para la observación.
- El testigo estará a la vista del abogado, el imputado, la defensoría, la víctima y el juez, con excepción de los testigos protegidos.
- Tanto el lugar de la víctima como el del imputado por ningún motivo deberán estar encontrados.
- Se prohíbe la existencia de ventanas en las salas.
- Para dividir el área del público de la de litigio deberá existir una barandilla que abarque de extremo a extremo de la sala.
- · Debe tener un acceso exclusivo para el juez.
- Debe tener un acceso exclusivo para el imputado.
- Debe tener un acceso exclusivo para los demás participantes del litigio (víctima, testigos, agentes del Ministerio Público, agentes de policía y peritos).
- En el área del juez deben existir dos accesos visibles.
- Es obligatoria la existencia de símbolos patrios (bandera patria) visibles frente a la sala.

### Medidas de seguridad

Las salas de oralidad, sin importar el tipo, deben contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de video-grabación en circuito cerrado.
- Debe existir un mínimo de seis cámaras fijas (sin importar la marca), colocadas con vista a los accesos, al público y la mayor parte del tiempo se colocarán enfocando a las aéreas del imputado o la defensoría, la víctima o la fiscalía, áreas de declaraciones, el escribiente del juez.

#### Necesidades básicas de cada sala

Para comprender mejor las necesidades o el reglamento de las salas, a continuación se desarrolla una tabla con las características que éstas deben cumplir.

### Ubicación de cada participante

En las salas se debe respetar, sin importar el tipo de sala, la ubicación de los participantes:

- El juez o jueces (dependiendo del caso) deberán ubicarse al fondo del recinto con la finalidad de observar todo lo que pasa dentro de la sala de oralidad.
- A mitad del área se ubica el secretario del juzgador, en un extremo de la sala y frente a él, en el otro extremo se encuentra el estrado para los participantes que ratificaron su declaración.
- Al final del área de litigio, cerca de la barandilla, se ubican los escritorios del imputado y la víctima.
- En el escritorio se deben ubicar el imputado o la víctima y sus representantes legales.

#### Mobiliario

En lo que respecta al mobiliario no existe una marca o modelo que respetar, esto dependerá del presupuesto de cada sala; sin embargo, sí es obligatorio que tengan:

- De seis a treinta butacas para el público.
- · Barandilla de división.
- Tres escritorios para la fiscalía, defensoría y el secretario.
- Un cubículo en forma de estrado para los participantes que rendirán su declaración.
- · Un estrado jerárquico para el juez o jueces.
- De siete a once sillas en el área de litigio.
- · Cámaras de videograbación fijas.
- · Iluminación.
- · Mínimo dos equipos de cómputo para el escribiente y el juez.
- Cinco micrófonos, en los escritorios y los estrados.
- Puertas que guarden el silencio en la sala.
- · Contactos de corriente de luz suficientes.
- Protector y pantalla para el desahogo de pruebas visuales.

A continuación se presenta una tabla con las áreas, sus relaciones directas y los mobiliarios correspondientes.

<sup>9</sup> Óp. cit. Se hace un resumen de los puntos más importantes.

		IBRE-DICIEMBRE 2015 VISIÓN CRIMINOLÓGICA-CRIMINALÍSTICA												
	Salón de aboga dos	Salón de testigos	Sa la de deliberación de ju eces	Locutorios burbuja de reos de alta peligrosidad	Escritorio del secretario del juez	Estrado del juez	Área para la segurida d	Mesa de proyección de pruebas	Secretario de sala	Banco de testigos	Defensoría	Fiscalía	Zona del púb <b>i</b> co	Área local
						×	×	×	×	×	×	×	×	Indispensable
	×	×	×	×	×									Opción
	ØΊ	σı	ω	4	ъ	1-3	2-3	ъ	ħ	ъ	မ 5	3-5	6-30	Personas
	Cubículo cerrado y privado.	Cubículo cerrado y privado.	Cubículo cerrado.	Cubículo de seguridad capacitado visual y auditivamente	Ablertoen la zona del juicio oral.	Escritorio al fondo de la sala con ubicación jerárquica.	Espacio abierto en toda la sala y con el imputado.	Abierto en zona de juicio.	Abierto en zona de juicio.	Módulo abierto	Abierto en toda el área del litigio.	Abierto en toda el área del litigio.	Abierto dentro de la sala hast a la barandilla.	Espacio
)	Trabajo temporal, previo y posterior al juicio oral.	Concentra a los testigos previos al juicio oral	Sólo en caso de tres jueces para de liberar la decisión.	Presentar al acusado de alta pe ligrosidad con prisión preventiva.	Apoyar con la jur sprudencia del juez durante el juicio oral.	Presidir y llevar a cabo el juicio oral.	Presencia durante el juicio para el orden.	Proyectar y capturar en video las pruebas exhibidas.	Coordinarla administrativamente.	Testificar durante el juicio.	⊔evareljuicioporla defensoria.	Llevar el juicio por la fiscalia.	Presenciar el desarrollo de los actos del juicio oral.	Actividad
	Sala de juicio oral.	Sala de juicio oral.	Sala de juicio oral.	Est rado del juez.	Estrado del juez.	Área de testigos.	Estrado del juez.	Estrado deljuez	Estrado del juez.	Estrado del juez.	Estrado del juez	Est rado del juez.	Visual con el área del julcio oral.	Primera relación
	Vestibulo de las salas de juicio oral.	Vestibulo de las salas de juicio oral.	Circulaciones previas al juez.	Con la fis calía y defensor ía.	Noapica	Con el secretario del juez.	Con toda la sala en general.	Fiscalía y defensoría	No aplica.	Fiscalía y defensoría	No aplica	No aplica	Vestíbulo de acceso a la sala.	Segunda relación
	12 m²	12 m²	9 m²	4 m²	1.5 m²	5 m2	0.6 m²	1.5 m²	1.5 m²	1.5 m²	4 m²	4 m²	Sin espe difi car	Superficie (m²)
	Mesas de trabajo y sillas.	Mesas de trabajo y sillas.	Mesa circular con tres butacas.	Cristal biselado de seguridad, micrófono con selector de salida, butaca, mes a de trabajo, servicio de sanitario, vestíbulo, sist ema de túnel desde los separos a la sala de oralidad.	Escritorio, computadora, butaca y papelería.	De dos a tres niveles de altura en el estrado, butaca, computadora para cada juez del proceso.	Presencia de policía para apoyar el orden en la sala y resguardar al imputado en todo el desarrollo del proceso.	Mങ്ങ de proyeccionങ, pantalla y micrát ono.	Escritorio, computadora y butaca.	. 0	Escritorio, 2 o 3 butacas, micrófono de grabación que permita el libre movimiento al litigar.	3 butacas, 1 que permi niento al li	But acas confortables y barandila, se recomiendan hileras de 5 a 8 butacas con pasilo, dependiendo de la cantidad de personas.	Requerimientos

# Comparación entre las diferentes salas de oralidad en la república mexicana

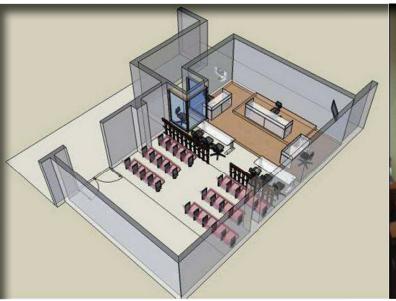
En el siguiente apartado se hace un análisis de las salas en donde se desarrollarán los juicios orales en diferentes estados de la república, algunos de estos son el Estado de México, Oaxaca, Chihuahua y Zacatecas, cuyas salas se compararán para saber si cumplen con los requerimientos obligatorios que estipula el CCISJP.

### Estado de México

- · Cumple con las tres áreas de la sala.
- · Altura adecuada.
- · Butacas confortables.
- · Barandilla de división.
- Ubicación de los participantes con los escritorios correspondientes.
- Símbolos patrios al fondo de la sala.
- · Cámaras de videograbación fijas.
- Pantalla para desahogo de pruebas.
- · Hacen falta micrófonos.
- Faltan los dos accesos visibles al fondo, para el imputado y los participantes que declararán.



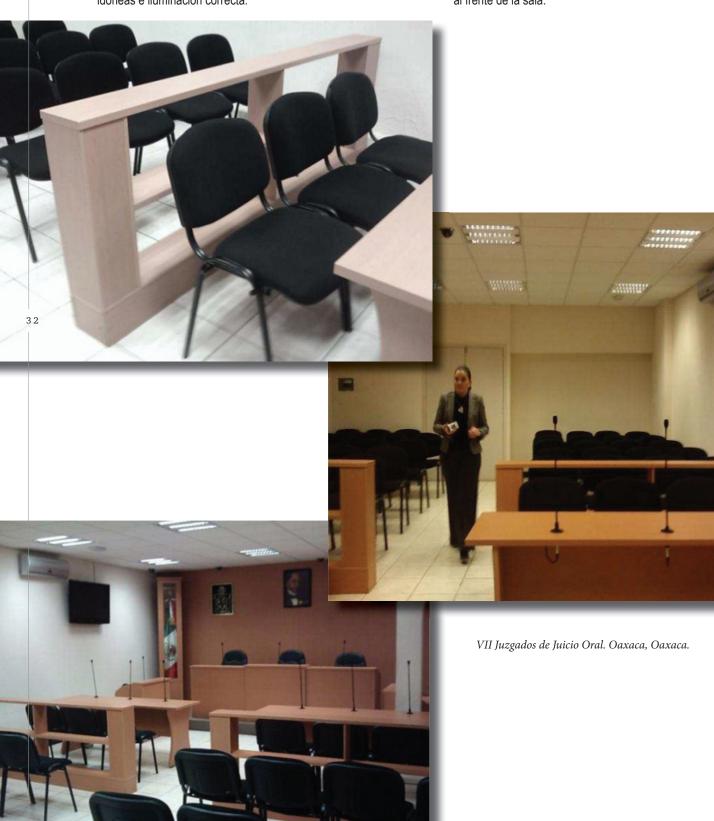
VI Salas de Juicio Oral. Toluca, Edo. de México.





### Estado de Oaxaca

- Cumple con el sistema de cámaras fijas, micrófonos, símbolos patrios, ubicación de los participantes, pantalla para desahogo de pruebas y las tres áreas, tiene dimensiones idóneas e iluminación correcta.
- La barandilla no se identifica con claridad y no mantiene una distancia entre las partes y el público, no hay accesos independientes ni visibles al frente de la sala.



### Estado de Chihuahua

- Esta sala oral cumple con la mayoría de los requisitos, desde audio y videograbación, ubicación, áreas, espacios, hasta jerarquización.
- El área para el público es muy amplia pero no tiene pasillo en medio, con lo que se puede dificultar el acceso y el control de la sala, no cuenta con accesos visibles al frete de la sala.

La sala cumple con la mayoría de las normas: audio y video, iluminación, dimensiones correctas, ubicación, barandilla, símbolos patrios, etc.; sin embargo, sólo tiene dos accesos, uno para el juez y todos los demás participantes usarán el mismo acceso que el público. No hay un pasillo en el área del público.

El estado de Chihuahua cumple con varias salas con distintas capacidades, pero con los mismos elementos faltantes.



VIII Juzgados de Juicio Oral Chihuahua. Foto de archivo.

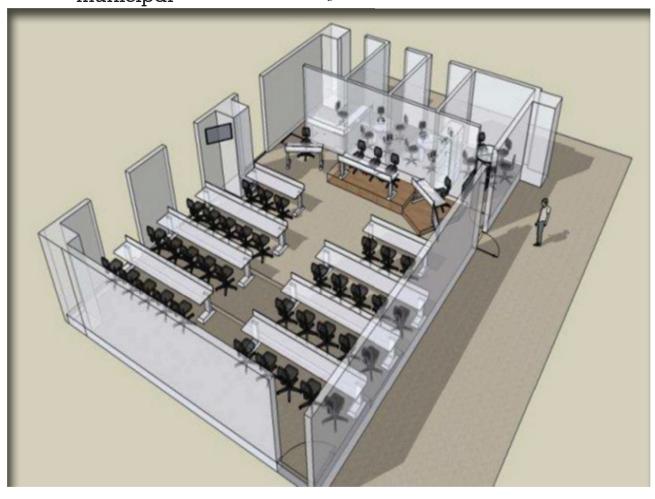
### Estado de Zacatecas

- Para las salas de oralidad no están permitidas las ventanas, por cuestión de seguridad.
- · Sólo cuenta con un acceso visible al frente.
- Se respetan los espacios y ubicaciones dentro del área de litigio, y la barandilla de división.
- · Sólo cuenta con una cámara fija.
- · Cuenta con símbolos patrios.

"El CCISJP
tiene como
fin establecer
la política y
coordinación
nacional
necesarias para
implementar
el sistema
adversarial, tanto
en el ámbito
federal como
en el estatal y
municipal"



VIII Juzgados de Juicio Oral de Zacatecas. Foto de archivo.



### **Distrito Federal**

- · Cuenta con audio y video-grabación.
- · Altura e iluminación adecuadas.
- Ubicación de los participantes.
- Las tres áreas básicas de las salas y el área de deliberación para los jueces.
- · Presenta los dos accesos visibles al frente.
- · Tiene símbolos patrios.

- No están permitidas las ventanas en las salas.
- Por medidas de seguridad debe de existir una barandilla de división.
- Tiene dos pantallas para observar el desahogo de pruebas.
- Cuenta con accesos determinados para cada participante.



VII Sala para Juicios Orales. ITESM, Campus Ciudad de México. Fotos de archivo.

# Puebla prepara sus sedes orales con rumbo al 2016

En el estado de Puebla se construyó 'La primera casa de justicia' en Teziutlán, cuenta con dos niveles. "En la planta baja con oficinas que albergarán a las dependencias del Tribunal Superior de Justicia, Defensoría Pública, la Dirección General de Sentencias y medidas de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, así como la Procuraduría de Justicia con dos áreas, Ministerio Público así como Áreas de Medios Alternos en Sistema Penal, Administrador de Salas, la Policía Procesal que será la unidad de Medidas Cautelares que se encargarán de hacer estudios socioeconómicos y sociales de las personas que son imputadas de algún delito, la Dirección de Sentencias y Medidas, por último estará la Policía Ministerial o Policía Investigativa, así como la Policía Estatal, de la misma forma existe un área de se-

paros o celdas para los imputados"<sup>10</sup>. Al tener todas las dependencias que participan en el juicio oral concentradas en el mismo edifico, se busca reducir la brecha en tiempo de traslado, agilizando el proceso de oralidad y canalizando por casos que vayan llegando.

En la planta alta se diseñaron dos salas de oralidad con equipos modernos, con el fin de evitar errores en su funcionabilidad. Dichas salas cuentan con

<sup>(</sup>S. a.). "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. Diario Puntual. Enero 2013. En: <a href="http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huauchinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqIqIVY">http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huauchinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.UYUkxqIqIVY</a>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

un acceso exclusivo para el imputado, que parte de los separos hasta las sala de oralidad, "en principio del año 2013 se empezaron a hacer simulacros para analizar y corregir los posibles detalles. El 16 de mayo de 2013 se llevó a cabo el primer juicio oral real, el delito fue 'Violencia intrafamiliar" 11.

Juárez, Víctor Hugo. "Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán" [artículo en línea]. *Cambio de Puebla*. 23 de enero de 2013. En: <a href="http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n">http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-moreno-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n</a>. [Consultado el 19 de abril del 2013].

Bajo la cuestión de infraestructura, la casa de justicia tiene un modelo único en su tipo, sin embargo, aún no está totalmente terminada; de las dos salas de oralidad sólo se ha terminado una, teniendo como plazo junio de 2016 para que las instalaciones se encuentren debidamente funcionando.

Al hacer una comparación con el diseño del CCIS-JP, se detectan modificaciones y arreglos necesarios por cumplirse, por ejemplo:

- Barandilla entre el área de litigio y el público.
- La altura del hito es muy grande, lo que puede generar problemas de sonido.
  - Los asientos del público no son confortables.
  - · No hay símbolos patrios.
  - Cumple con los dos accesos visibles al frente.
  - Cumple con los tres escritorios y los dos estrados por jerarquías de los participantes, así como su correcta ubicación.
  - Cuenta con los micrófonos para cada participante.
  - Las cámaras son fijas y están enfocadas adecuadamente.
  - Cuentan con un personal de seguridad en el acceso principal.

Todos estos puntos de muestran las siguientes imágenes.



"En general,
las salas de
juicios deben
contar con
tres áreas
delimitas:
para el
público, el
litigio y la del
juez"



Con estas nuevas instalaciones se pretende combatir la corrupción y procurar la transparencia en el proceso, promoviendo la igualdad entre los poblanos, por lo que se parte de los puntos foráneos y para llegar a la capital.



### Conclusiones y recomendaciones

Por juicio oral se entiende a la interacción entre las diferentes instituciones de procuración y administración de justicia que participan en el proceso penal, cada una aporta elementos probatorios, testigos y pruebas que tienden a fortalecer la versión de los hechos. El juez o los jueces fungirán como observadores del proceso y en función de los elementos probatorios darán su resolución para ser cumplida.

Sin embargo, en el proceso de la impartición de la justicia intervienen otros factores que son innovadores, como los sistemas constructivos. Sería imposible tener un solo diseño de salas de oralidad, pero sí es posible determinar características generales obligatorias que garanticen la transparencia en el desarrollo del juicio acusatorio adversarial, tales como accesibilidad, seguridad y equipamiento tecnológico. Asimismo, no violentando los derechos y garantías de los participantes ni los del público que se encuentra presente en el desarrollo.

Quizá parece que la infraestructura de la sala en su conjunto y que el diseño arquitectónico no tienen importancia en el desarrollo del proceso en sí, pero esta es una idea equívoca, ya que un diseño arquitectónico bien elaborado hará que las emociones de todos los participantes se mesuren para mantener el orden y el desarrollo del proceso en la sala. Es necesario recordar que el diseño

tiene como objetivo estar acorde con las reformas del sistema penal, que busca una impartición pronta y expedita sin beneficiar con alevosía a las partes: tendrá que ser totalmente imparcial para lograr el adecuado funcionamiento del juicio oral, proporcionando una justicia bajo sus postulados, recayendo en los actores que intervienen: servidores públicos, jueces, ministerios públicos, defensores sociales, peritos, policías y escribientes, a quienes se deben capacitar y fomentar una cultura de honestidad, honorabilidad, respeto, ética y compromiso. Sólo así se tendrán los resultados esperados y en cada caso se podrán hacer las correcciones pertinentes.

Para concluir, cabe señalar que para que la implementación del nuevo sistema acusatorio tenga éxito es necesario seguir los lineamientos planteados por la secretaría técnica para la implementación de los juicios orales. En gran parte depende de diversos factores, como el diseño arquitectónico y la infraestructura, que deben realizarse bajo los principios de seguridad, funcionalidad, modernidad, transparencia, adaptabilidad y respeto a los derechos humanos. Es necesario hacer adecuaciones, modificaciones, al prototipo de la secretaría técnica.

### Referencias bibliográficas

- CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. *Juzgado oral penal* [documento en línea]. Ciudad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-juzgado-oral.penal.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- CONSEJO de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica. Salas del juicio oral [documento en línea] Cuidad de México. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/doc/DGAT/DGAT-sala-de-juicio-oral.pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- GARCÍA, Violeta. "Inician juicios orales en Puebla con sedes inconclusas" [artículo en línea]. *Diario e-consulta*. 17 de enero de 2013. En: <a href="http://e-consulta.com/2013/index.php./locales/item/inician-juicios-orales-en-Puebla-con-sedes-inconclusas">http://e-consulta.com/2013/index.php./locales/item/inician-juicios-orales-en-Puebla-con-sedes-inconclusas</a>. [Consultado el 17 de abril de 2013].
- GOBIERNO del Estado de Baja California. *Moldeos de mobiliarios y diseño: centro de justicia penal* [documento en línea]. Baja California. En: <www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/149/1/images/curso5ac3d6[1].pdf>. [Consultado el 8 de mayo de 2013].
- INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Diseño de un modelo de planeación de la reforma penal mexicana [documento en línea]. En: <a href="http://www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJurica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf">http://www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJurica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf</a>. [Consultado el 27 de abril de 2013].
- INSTITUTO Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de implementación sobre normas de diseño arquitectónico para los edificios requeridos en la Reforma Penal Constitucional relativa a la justicia oral [documento en línea]. México. En: <www.conatrib.org.mx/documentos/FondoJuridica/PDMPRP\_TallerComponenteInfraestructura.pdf>. [Consultado el 27 de abril de 2013].
- JUÁREZ, Víctor Hugo. "Inaugura Moreno Valle casa de justicia en Teziutlán" [artículo en línea]. Cambio de Puebla. 23 de enero de 2013. En: <a href="http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-more-no-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n">http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/964-inaugura-more-no-valle-la-casa-de-la-justicia-en-teziutl%C3%A1n</a>. [Consultado el 19 de abril de 2013].
- POR redacción. "Teziutlán a la vanguardia en impartición de justicia" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <a href="http://www.diariopuntial.com/tezuitl-n-huachinango/tesiutl-n-la-vanguardia-en-imparticion-de-justicia#.UX-GeXbXZZrg.">http://www.diariopuntial.com/tezuitl-n-huachinango/tesiutl-n-la-vanguardia-en-imparticion-de-justicia#.UX-GeXbXZZrg.</a>
- [Consultado el 19 de abril del 2013].
- POR redacción "Primera casa de justicia del estado, en Teziutlán" [artículo en línea]. *Diario Puntual*. Enero de 2013. En: <a href="http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huau-chinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.">http://www.diariopuntual.com/sitio/puntual/teziutl-n-huau-chinango/primera-casa-de-justicia-del-estado-en-teziutl-n#.</a> UYUkxqlqlVY>. [Consultado el 19 de abril de 2013].



Fecha de presentación 06/09/2015 Fecha de presentación 30/09/2015 Colectivo ARCIÓN DGI-CLEU

"Se considera que las personas que son más vulnerables ante este delito son las mujeres, niños, niñas y los migrantes indocumentados".

## Resumen:

La trata de personas es un delito que lesiona los principales derechos humanos y es una problemática social que necesita ser resuelta. Para ello es necesario tener estrategias de prevención y combate tanto a nivel nacional como internacional. Así como leyes que sancionen de manera ejemplar este delito. En el presente escrito se hablará de lo qué es la trata, las principales formas en que se da, de algunas de las acciones que se han llevado a cabo en nuestro país a nivel legislativo y de algunas de las estrategias puestas en marcha por la ONU para combatir la trata.

Palabras clave:

Trata de personas, tráfico de personas

Abstract.

Human trafficking is a crime that injures the main human rights and is a social problem that needs to be resolved. To do this you need to have strategies to prevent and combat both nationally and internationally. And laws to punish in an exemplary way this crime. In this paper will discuss what is trafficking, the main ways in which it occurs, some of the actions that have been carried out in our country at the legislative level and some of the strategies implemented by the UN to combat trafficking.

**Keywords** 

Trafficking of people.

El origen de la trata de personas data de cientos de años atrás, sin embargo, se empieza a reconocer como un problema social hasta finales del siglo XIX y principios del XX.

Desgraciadamente, en la actualidad, este delito ha ido en aumento, pues la explotación de seres humanos puede ser sumamente lucrativa para la delincuencia organizada.

Al inicio, a este fenómeno se le conoció como *trata de blancas*, ya que se originó en un tiempo donde la esclavitud era aún cosa corriente y el comercio con negros era aceptado, así que el delito se refería solamente a la separación de muje-

res y niñas europeas y americanas blancas de sus lugares de origen con el fin de la explotación sexual y/o laboral.

El término de *trata de blancas* ha quedado atrás y se ha sustituido por el de trata de personas, que hace referencia a cualquier ser humano, sin importar sexo, raza, edad o nacionalidad.

La trata de personas es ya un problema mundial y se considera un delito grave puesto que daña la integridad tanto física como moral de la persona sobre la cual recae el daño.

Los tratantes o victimarios son los hombres que engañan a las mujeres, hombres y niños para someterlos a situaciones de explotación en cualquiera de sus formas.

Si bien, la forma más conocida de la trata de personas tiene como objetivo la explotación sexual,



cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre do méstica, mendicida d infantil o extracción de órganos.

Cabe destacar que toda aquella persona que pretenda comercializar ya sea facilitan-

do, promoviendo, trasladando, solicitando, entregando o recibiendo a un ser humano mediante el uso de la violencia, del engaño o abusando de su poder es considerado como un tratante de personas.

"La trata de personas es ya un problema mundial, daña la integridad tanto fisca como moral de la persona sobre la cual recae el daño".

Las personas que son sometidas a la trata las podemos encontrar regularmente en *table dances*, burdeles, hoteles, clubes nocturnos, bares, restaurantes, fábricas, plantaciones agrícolas y establecimientos de masajes.

Se considera que las personas que son más vulnerables ante este delito son las mujeres, niños, niñas y los migrantes indocumentados.

Los tratantes son personas que cuentan con estrategias muy bien planeadas para poder lograr su objetivo, por lo cual se debe estar muy consciente de los métodos usados por estos delincuentes, para poder reconocerlos y así poder evitar ser una víctima más.

Entre lo más utilizado por ellos es hacer una oferta de trabajo falsa o parcialmente falsa. Prometen un trabajo bien remunerado y un mejor nivel de vida, también llegan a prometer que van a convertirte en modelo o en una gran actriz. En ocasiones, los tratantes fingen estar enamorados de su víctima y le proponen matrimonio, o bien le prometen ayudarla a cruzar alguna frontera, una vez hecho esto se cobran con creces. Otros métodos más drásticos incluyen el secuestro, e incluso la compra de la persona a algún miembro de la misma familia de la víctima.

Los victimarios logran retener a sus víctimas mediante el uso de violencia física, psicológica y verbal, también logran retenerlas amenazando con hacer daño a sus familiares. Muchas veces, a las víctimas se les priva de su libertad completamente y se les vigila en todo momento, se les quitan documentos y todo el dinero que puedan tener, también se les amenaza con denunciarlas en caso de que sean migrantes indocumentadas, se les hace creer que tienen alguna deuda que deben pagar o bien se les hace dependientes ya sea con alcohol o algún tipo de droga.

Cabe destacar las diferencias que existen entre la trata de personas y el tráfico de personas, ya que en ocasiones se llegan a confundir estos dos términos.

La trata de personas tiene como objetivo la explotación sexual o laboral de un individuo y no es necesario que se crucen fronteras. Las víctimas son principalmente mujeres, niños y niñas. La relación se da mediante el engaño.

"La forma más

conocida de la

trata de personas

tiene como objetivo

la explotación

sexual, otras

formas con fines

de trabajo forzoso,

servidumbre

doméstica,

mendicidad infantil

o extracción de

órganos".

Por su parte, el objetivo primordial del tráfico de personases el traslado ilegal de migrantes. En estos casos, se debe cruzar alguna frontera de manera ilegal. Los hombres migrantes son los que más sufren este tipo de fenómeno. Otra diferencia con la trata es que en el tráfico de personas la relación se da de manera

consentida, ya que el afectado busca al traficante, se realiza una transacción de dinero como pago a la persona que va a realizar el traslado y la relación que mantiene el traficante con la persona es solamente mientras dura el viaje.

En materia internacional se cuenta con instrumentos para la prevención y sanción de la trata de personas, tales instrumentos pueden ser tratados, convenios o pactos.

Unos de estos tratados es la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional.

La Convención tiene dos funciones principales, que son:

- Mejorar una respuesta internacional coordinada logrando así eliminar las diferencias entre legislaciones.
- Concordar un grupo de estándares para las legislaciones, y así combatir eficazmente el crimen organizado.

Asimismo, la Convención establece tres protocolos:

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- · Protocolo de las Naciones Unidas contra el Con-

trabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

 Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños tiene como objetivos:

- Proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
  - Promover la cooperación entre los Estados para lograr esos fines.
  - Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños.

Este Protocolo define a la trata de personas de la siguiente manera:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos1.

En México, debido al creciente fenómeno en nuestra nación, se decretó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), en el sexenio del expresi-

dente Felipe Calderón Hinojosa.

La Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas tiene por objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos:
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo, 2000). Artículo 3 inciso a.[Documento PDF]. Disponible en: <a href="http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf">http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf</a> trata/Protocolo Palermo - ESP.pdf</a>>. [Consultado 10 de Junio 2015]

dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por

la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.<sup>2</sup>

Además, dicha Ley se rige por los siguientes principios:

 Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de ve-

lar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

II. Perspectiva de género: Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desi-

gualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. Prohibición de la esclavitud y de la discriminación, en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Interés superior de la infancia: Entendido como la obligación del Estado de prote-

ger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

V. Debida diligencia: Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable

en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

VI. Prohibición de devolución o expulsión: Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad.

La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro.

VII. Derecho a la reparación del daño: Entendida como la obligación del Estado y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus

derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que



<sup>2</sup> Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. [Documento PDF]. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf</a> [Consultado 10 de Junio 2015]

verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.

- VIII. Garantía de no revictimización: Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.
- IX. Laicidad y libertad de religión: Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorgue protección y asistencia.
- X. Presunción de minoría de edad: En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.
- XI. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por esta Ley, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima.<sup>3</sup>

Esta ley se aplica en todo el territorio nacional, ya sea cuando

"Existen diversos tratos internaciones dirigidos por organismos internacionales que tratan de prevenir, atacar el tráfico de personas".

se vean involucrados funcionarios públicos federales, cuando se inicie, prepare o cometa este delito en el extranjero, pero tenga repercusiones en el territorio nacional o bien que se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, pero tenga efectos en el extranjero.

La ley protege a toda aquella persona ya sean extranjeras o bien que sean residentes nacionales, así como a las personas mexicanas que son víctimas de la trata.

Cabe mencionar que en México, a partir del año 2008 hasta la actualidad, son 16 enti-

dades federativas las que cuentan con una ley sobre la trata de personas, entre ellas Puebla.

Por su parte, en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) también ha formulado una serie de propuestas para la prevención y sanción de la trata de personas.



La CNDH propone lo siguiente:

### 1. PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

- Implementar en cada entidad federativa un marco jurídico eficaz, congruente con la ley general e idónea para prevenir y combatir el delito de trata de personas y los delitos relacionados.
- Garantizar la profesionalización y capacitación integral de todas las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia, con miras a una eficaz persecución del delito.
- Establecer, en todas las entidades federativas, unidades especializadas para la investigación y persecución del delito de trata de personas, con recursos materiales y humanos suficientes, así como funcionarios especializados para la debida persecución del delito y atención a las víctimas del mismo.

### 2. PREVENCIÓN

- Elaborar el Programa nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que incluya indicadores para su evaluación periódica.
- Prever, en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos suficientes para el cumplimiento del Programa nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Destinar fondos para la creación de albergues de medio camino y centros para la atención de víctimas.

### 3. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

 Implementar campañas permanentes de capacitación en materia de trata de personas y derechos humanos a servidores públicos, principalmente agentes policiales, migratorios, de inspección y verificación laboral, sanitarios, etc., para la oportuna detección de probables víctimas de este delito.

 Elaborar protocolos para la atención interinstitucional de los casos de trata, con el propósito de garantizar la adecuada asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, en centros ade-

cuados y con personal especializado, incluyendo la debida asistencia material, médica, psicológica y jurídica.

 Fortalecer los mecanismos para la efectiva atención a mexicanos víctimas de trata en el extranjero.

# 4. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

- Fomentar mecanismos interinstitucionales para supervisar periódicamente los centros de trabajo, con la finalidad de evitar la explotación laboral y proteger los derechos humanos de los trabajadores.
- Desarrollar mecanismos, indicadores y cuestionarios para la detección de posibles víctimas del delito de trata de personas.
- Intensificar el número de visitas de verificación laboral en sectores de alta incidencia.
- Implementar Protocolos de detección de víctimas del delito de trata de personas en el Sector Salud.<sup>4</sup>

Hoy en día se ha logrado que la trata de personas figure en la agenda pública y sea reconocida la necesidad de combatirla, teniendo claro que es necesaria la cooperación entre todos los sectores de la población.

Para lograr este objetivo de erradicar la trata se han formulado leyes que obligan a los órganos del Estado a coordinarse para prevenir, perseguir y sancionar el delito.

Ahora bien, en contraste con el punto anterior, tenemos el caso particular de San Luis Potosí, que en fechas recientes ha elimina-

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. [Documento PDF]. *Disponible en:* <a href="http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\_personas/docs/Diagnostico\_Trata.pdf">http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\_personas/docs/Diagnostico\_Trata.pdf</a>>. Pág. 166 [Consultado 10 de Junio 2015]



do la trata de personas de su código penal, el cual imponía hasta 15 años de cárcel a quien cometiera este delito.

Es incomprensible esta acción llevada a cabo por su congreso local a pesar de las advertencias de Organismos No Gubernamentales (ONG) sobre

> la existencia de una red de trata de personas en la zona y flagrantemente es inconstitucional.

En este aspecto, a pesar de que internacionalmente México tiene pactados convenios de Derechos Humanos sobre la trata de personas, es inconcebible que los Congresos de los Estados

legislen en contra de ellos, dando preferencia a intereses que pueden o no ser personales y que afectan a la sociedad.

Debemos entender que todavía existe mucho desconocimiento sobre este problema que ataca a nuestra sociedad, pero lo más preocupante es que esta desinformación o indiferencia provenga de servidores públicos, que son los encargados de hacer cumplir la ley, por lo cual se siguen violando los derechos humanos perjudicando así a la personas que han sido víctimas de este delito.

Las medidas que se han implementado en el Estado mexicano han sido buenas, pero no suficientes para lograr la concientización y darle la importancia que realmente tiene este problema.

Hace falta lograr un cambio de mentalidad y una trasformación social y cultural. Es necesario entender la necesidad de respetar al otro y valorar la dignidad de cada persona, en particular de los sectores más vulnerables como son las mujeres, niños, migrantes, pueblos indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad para así poder superar la explotación, abuso y violencia de cualquier tipo.

"En México se promulgan leyes que tratan de prevenir, erradicar la trata de personas"

### Referencias electrónicas

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. [Documento PDF]. Disponible en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf</a>. [Consultado 10 de Junio 2015]

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000). [Documento PDF]. Disponible en: <a href="http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf\_trata/Protocolo\_Palermo\_-ESP.pdf">http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf\_trata/Protocolo\_Palermo\_-ESP.pdf</a>>. [Consultado 10 de Junio 2015]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. [Documento PDF]. Disponible en: <a href="http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\_personas/docs/Diagnostico">http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\_personas/docs/Diagnostico\_Trata.pdf</a>>[Consultado 10 de Junio 2015]





Fecha de presentación 06/09/2015 Fecha de aceptación 30/09/2015 Colectivo ARCIÓN DGI-CLEU

### Resumen

La perfilación es una técnica de investigación criminal que poco a poco va obteniendo un lugar cada vez más relevante en el ámbito criminológico. Esta técnica con el paso del tiempo ha desarrollado diversos enfoques para abordar el hecho delictivo y con ello ha extendido sus alcances.

#### Palabras clave

Perfil criminológico, perfil del delincuente, investigación criminal.

### **Abstract**

The profiling is a criminal investigation technique that is slowly gaining an increasingly important place in the criminological field. This technique with the passage of time has developed various approaches to address the crime and thus has extended its scope.

Key words

Criminal profile, Profile of offenders, criminal investigation.

"El perfil criminológico es una técnica que se utiliza para establecer líneas de investigación y reducir el número de sospechosos en casos que no se han resuelto"

El fenómeno delictivo es un tema que debe ser contantemente estudiado, a razón de que los delincuentes se van adecuando a los cambios que presenta la sociedad. Así que es necesario que también las instituciones encargadas de impartir y procurar justicia vayan ajustando sus métodos y técnicas para combatir de un modo más rápido y eficaz a la delincuencia.

El perfil criminológico es una técnica que se utiliza para establecer líneas de investigación y reducir el número de sospechosos en casos que no se han resuelto. El perfil establece las características conductuales, psicológicas y físicas de los delincuentes. Lo anterior se lleva a cabo con el estudio detallado del lugar donde

ocurrió el delito, es decir, el lugar del hecho y el estudio de la víctima.

La perfilación no es exclusiva de un delito, se puede perfilar a autores de delitos

como violación, secuestro, abuso de menores, homicidio, etc.

Esta técnica se ha usado ya en diversos países aún no se ha aplicado de manera habitual en México. En el país diversas instituciones públicas han tratado de implementar el modelo norteamericano ajustándolo a las necesidades del nuestro, sin embargo, aún no se le da la importancia necesaria.

Es por eso que el Colegio Libre de Estudios Universitarios, por medio de la Dirección General de Investigación, se

ha dado a la tarea de realizar una investigación exhaustiva acerca de la perfilación criminológica, para poder crear una metodología que pueda ser aplicada de manera general en las investigaciones de homicidio, y así lograr que esta técnica tenga mayor reconocimiento y pueda ser utilizada de manera continua en las investigaciones criminales.



Fue en la década de los 70 cuando agentes del FBI crearon una base de datos después de entrevistar a un número considerable de asesinos seriales para poder estudiar su conducta

> y determinar los factores que los llevaron a cometer el delito de homicidio. Así pudieron detectar ciertas características que les ayudaron posteriormente a entender el tipo de comportamiento de estos sujetos.

El término offender profiling («perfil del delincuente») fue creado por los agentes del FBI en el centro de entrenamiento de Quantico (Virginia Oeste) en los años 70, para designar la técnica de describir el comportamiento y características probables del autor desconocido de un asesinato¹.

Basándose en la información obtenida de las entrevistas se establecieron ciertas pautas de comportamiento y diversas clasificaciones de homicidas y a partir de su utilización en los Estados

Unidos, poco a poco, la perfilación ha sido cada vez más usada en diferentes países.

Existen diversas definiciones de lo que es un perfil criminológico, Vicente Garrido citando a Holmes y Holmes nos dice que:

"A finales de los años 70, los agentes del FBI Robert K, Ressler, John Douglas y Roy Hazelwood empiezan a analizar el comportamiento de

asesinos y violadores

seriales"

<sup>1</sup> GARRIDO, Vicente y SOBRAL, Jorge. La investigación criminal. España, Nabla ediciones, 2008, p. 109

La técnica del perfil, o la evaluación aplicada a la investigación criminal, es un «intento elaborado de proporcionar a los equipos de investigación con la información específica en torno al tipo de individuo que ha cometido un cierto crimen». Usual-

mente los perfiles son más eficaces en aquellos casos en los que un delincuente desconocido ha mostrado indicios de psicopatología. En esta categoría incluiríamos delitos como el asesinato serial, la violación, la piromanía, robos de bancos, secuestro y abuso sexual de niños."<sup>2</sup>

Por su parte, el perfilador mexicano, Pedro Alfredo Velazco Cruz lo define de la siguiente manera:

Es entender y analizar las evidencias físicas, químicas y biológicas de las escenas del crimen, pero también aquellas evidencias que por su propia naturaleza son imposibles de embalar y que siempre están presentes en la escena como pudieran ser

el odio, la disfunción sexual, el sadismo, el piquerismo, el

necrosadismo, la evisceración, los complejos y la personalización victimológica que nos darán datos o características de personalidad de quien ha cometido el hecho, pero también de

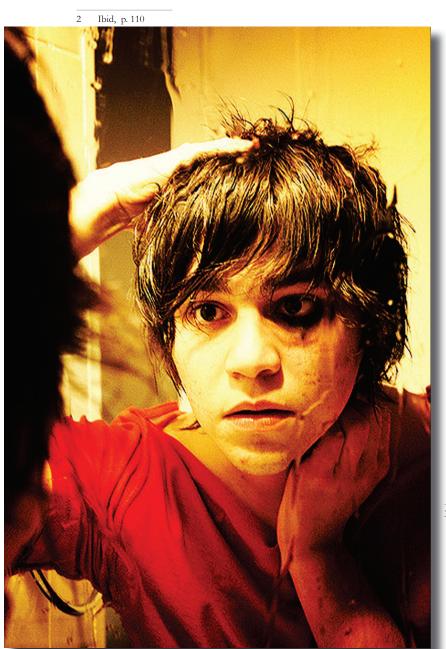
# "La Perfilación criminal es darle forma a una personalidad desconocida que está siempre plasmada en las escenas del crimen"

quien ha sido víctima, en resumen podemos decir que la Perfilacion Criminal es la generación de las características de personalidad, estilo de vida y conductas de un sujeto que ha cometido un delito y que aun no ha sido identificado, la técnica nos proporcionara líneas o sugerencias de investigación para poder apoyar en la captura del autor. La Perfilacion criminal es darle forma a una personalidad desconocida que esta siempre plasmada en las escenas del crimen.<sup>3</sup>

El perfil criminológico es una técnica que si bien no nos indica específicamente al responsable de un hecho delictuoso si nos acerca mucho a este, pues se basa principalmente en el estudio y análisis detallados de las características de comportamiento del delincuente, con la finalidad de establecer parámetros que nos dirijan a la captura del autor del delito.

Para la aplicación del perfil criminológico deben considerarse las necesidades del lugar donde se utilizará esta técnica, pues hay que entender que cada lugar tiene características propias y el delincuente va adaptándose al entorno.

A lo largo de los años esta técnica ha sido defendida y criticada, debido a que si bien ha ayudado a la captura de diversos delincuentes, sus detractores argumentan que puede desviar la investigación. Sin embargo, hay que destacar que no solo sirve para dar con el responsable de un hecho violento, esta técnica nos puede ayudar con otro tipo de tareas que también son importan-



3 "Entrevista al Lic. Alfredo Velazco Cruz". *Criminalistica.mx*. [en línea] < <a href="http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/psicologia-y-psiquiatria/1373-entrevista-al-lic-alfredo-velazco-cruz">http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/psicologia-y-psiquiatria/1373-entrevista-al-lic-alfredo-velazco-cruz</a> [consultado el 25 de septiembre 2014].

tes dentro de la investigación criminal. Vicente Garrido menciona las siguientes:

Un perfil criminológico no necesariamente versa sobre las características del delincuente desconocido, sino que en conjunto puede versar sobre estas tareas:

- Una descripción de la personalidad y características descriptivas del autor desconocido de un crimen o una serie de crímenes.
- Un estudio sobre donde puede tener su residencia y/o su base de operaciones para cometer sus delitos.
- Una valoración sobre la probabilidad de que cometa futuros delitos y su ubicación.
- Una valoración del caso para proveer al equipo de investigación de nuevas vías de trabajo, por ejemplo, vinculando crimines diversos en un mismo autor (o diferenciándolos).
- Consejo especializado acerca de cómo gestionar la relación con los medios en un caso de asesinato o violación (por ejemplo, un asesinato múltiple en un solo acto).
- Apoyo en la dirección de las entrevistas (interrogatorios) con el (los) posible sospechoso.<sup>4</sup>



Para la elaboración del perfil criminológico se deben establecer ciertos parámetros. Autores de diversos textos que nos hablan del tema, sugieren que lo más importante para que se realice correctamente es el estudio del lugar del hecho y de la

"Es importante destacar que para poder realizar el perfil criminológico, el perfilador debe tener conocimientos tanto del área criminológica como criminalística"

víctima. Estos datos nos aportan mucho sobre cómo y por qué ocurrió el delito.

El estudio del lugar del hecho ayuda dando información de cómo ocurrió el delito, este proporciona indicios físicos, químicos, biológicos, lofoscópicos, etc.; además puede proporcionar datos sobre el comportamiento psicológico del delincuente.

El Dr. Paul Kirk, en su obra de 1974 «Investigación criminal» (*Crime investigation*), dice lo siguiente: La evidencia física suele ser muy útil para la investigación policial antes de que haya

un sospechoso bajo custodia, o incluso antes de que se tenga siquiera a alguien como sospechoso. Si, por ejemplo, el laboratorio puede describir las ropas que llevaba el asesino, dar una idea de su estatura, edad, color de pelo, o una información similar, entonces la investigación de la policía puede estar mucho más dirigida.<sup>5</sup>

Es importante destacar que para poder realizar el perfil criminológico, el perfilador debe tener conocimientos tanto del área criminológica como criminalística, pues, como ya se menciono anteriormente, la base principal de la perfilación de sujetos desconocidos es el lugar del hecho, y para ello se debe saber qué indicios deben estudiarse y analizarse. Los conocimientos en criminología nos ayudarán a entender el comportamiento del delincuente, pues este deja indicios que ayudan a comprender el por qué se consumó el hecho delictivo.

Cuando decimos que el perfil criminológico se puede realizar porque «la escena del crimen refleja la personalidad del delincuente» (Holmes y Holmes), queremos decir que esa personalidad se hace presente en todo

su actuar, ya sea este criminal o no. Y debido a que es el mismo agresor el que actúa en cada crimen, su personalidad estará reflejada, dejara su huella –una huella de comportamiento

<sup>4</sup> GARRIDO Vicente y SOBRAL, Jorge. La investigación criminal, España, Nabla Ediciones, 2008, p.110

GARRIDO, Vicente y SOBRAL, Jorge. La investigación criminal, España, Nabla ediciones, 2008. p. 114

Respecto a la víctima, su estudio nos podrá dar mucha información, el perfilador debe averiguar toda la información posible de esta. No debe limitarse a los rasgos físicos, sino que debe profundizar en datos como las relaciones afectivas, el estilo de vida, la profesión, la educación; de obtener información sobre el lugar donde vivía, el historial clínico, el historial sexual v social y, finalmente, sobre las últimas actividades que realizó la víctima.

Vicente Garrido nos dice al respecto:

Turvey recomienda al perfilador un esfuerzo especial en su comunicación emocional con la víctima –ya este ella fallecida o no-. Muchas de las personas que trabajan en la investigación criminal se disocian de la víctima; con el propósito de lograr un

trabajo eficaz, la analizan y estudian, pero no se pueden permitir el lujo de compadecerse de ella. No obstante, hay un riesgo de esto para el perfilador: alejándonos de su humanidad para no sufrir, perdemos la oportunidad de conocerla mejor, de familiarizarnos con su vida, y eso es algo muy importante para realizar un buen perfil de la víctima.<sup>7</sup>

La perfilación criminológica es una técnica relativamente nueva, que poco a poco ha sido más usada dentro de la investigación criminal, aunque es evidente el avance de esta herramienta en países como Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, aún quedan vacíos por completar.

En el caso de México, la perfilación solo se ha utilizado en casos de alto impacto como las muertas de Juárez.

"[...] se sabe que Ciudad Juárez es pionera en el departamento de Perfilación Criminal, área donde se realizará el análisis de la evidencia conductual y por medio de la cual se determinarán características de personalidad de hechos que tengan como característica la compulsión a la repetición; la Unidad de Análisis del Comportamiento Criminal realizará funciones analíticas, descriptivas y sobre todo lo más importante predictivas en materia conductual sobre todo en caso de violaciones y muertes en serie donde haya evidencia de Psicopatologías Sexuales."8

8 VELAZCO Cruz, Alfredo. "Ciudad Juárez: pionero en perfilación criminal", *Criminalistica.mx*. [en línea] < <a href="http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminologia/1321-ciudad-juarez-pionero-en-perfilacion-criminal-en-mexico">http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminologia/1321-ciudad-juarez-pionero-en-perfilacion-criminal-en-mexico</a> [consultado el 20 de septiembre 2014]

<sup>6</sup> Op cit., p. 122

<sup>7</sup> GARRIDO, Vicente y SOBRAL, Jorge. La investigación criminal. Nabla ediciones. España 2008. p. 196

Poca realmente ha sido la difusión de esta técnica en nuestro país. Es por ello que la Dirección General de Investigación propone una metodología para la realización de perfiles criminológicos que coadyuven con el sistema de justicia y de este modo la investigación criminal dé mejores resultados en casos donde no se conoce al autor de un hecho delictivo.

Aún falta mucho camino por recorrer para que la perfilacion criminológica sea tomada en cuenta como una herramienta necesaria, pero con el tiempo y este tipo de investigaciones, se muestra que su incorporación dentro de la investigación criminal es pertinente.

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

GARRIDO, Vicente y SOBRAL, Jorge. La investigación criminal. 1ª edición, Nabla ediciones. España, 2008.

VELAZCO Cruz, Alfredo. "Ciudad Juárez: pionero en perfilacion criminal." *Criminalística.mx*. [en <a href="http://criminalistica.mx/areas-forenses/">http://criminalistica.mx/areas-forenses/</a> línea] criminologia/1321-ciudad-juarez-pionero-en-perfilacion-criminal-en-mexico> [consultado el 20 de septiembre 2014]

"Entrevista al Lic. Alfredo Velazco Cruz". Criminalística.mx. [en línea] < http://www.criminalistica.com.



SECCIÓN

# Tópicos



Fecha de presentación 19/01/2015 Fecha de aceptación 09/02/2015 Colectivo Arción CLEU-DGI

"A la mujer adulta mayor le es muy difícil entrar en el rol familiar de sus hijos; sin embargo, estos deberán cuidar de ella, otorgándole una calidad de vida que en muchos casos se mal interpreta como reclusión"

### Resumen

La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, es un acto que daña de alguna manera al ser humano. Hablando del adulto mayor esta violencia tiene como pretensión el intimidar, controlar o bien aislarlo de su núcleo familiar. Todos estos actos son considerados como maltrato. La violencia, en la mayoría de los casos, es ejercida por una persona de su confianza o un familiar, de aquí la importancia de estudiar el fenómeno de la violencia hacia el adulto mayor en México, la cual ha aumentado en los últimos años.

### Palabras clave

Violencia, maltrato, adulto mayor, violencia económica, violencia psicológica, violencia física y violencia sexual.

### **Abstract**

Violence, in all its manifestations, is an act that damaged somehow humans. Speaking of the elderly this violence is to attempt to intimidate, control or isolate him from his family. All these acts are considered abuse. The violence, in most cases, is carried out by a trusted person or a family, hence the importance of studying the phenomenon of violence against the elderly in Mexico, which has.

### **Keywords**

Violence, abuse, Elderly, economic violence, psychological violence and physical violence.

### Introducción

La violencia es una conducta ejercida contra un individuo o un grupo de personas con el fin de hacer un daño, el cual, muchas veces, deja una marca o huella irreversible.

Por varios años la violencia fue considerada

como sinónimo de maltrato, a manera de minimizar los daños. Sin embargo, al definir el maltrato hacia los ancianos, como las conductas dañinas, nos podemos dar cuenta que

# "La violencia contra el adulto mayor siempre es ejercida por personas de confianza"

agrede. La violencia física es una conducta intencional que integra la fuerza física contra el cuerpo de otra persona, de tal modo que en-

"mañosos" con las personas que deben cuidarlos. Los psicólogos comparan este maltrato con el que los padres ejercen hacia los

niños. La mayor parte de los abuelos no entiende por qué se les

cierra el riesgo de lesión física, daño o dolor. De lo más común son

los golpes, manotazos, empujones que provocan caídas. Hay que recordar que existe un desgaste físico en el anciano; una caída puede provocar fracturas, luxaciones, incluso la muerte en los casos más drásticos.

de una deformación social en la cultura mexicana. Se ha construido la creencia de que lo viejo es inservible e inútil. De esta manera las personas más jóvenes visualizan a los adultos mayores como estorbos, una carga pesada. Así es como los familiares buscan un cuidador o enfermera en quien depositar sus vidas, lo cual es un primer error que les cuesta la vida del adulto y la tranquilidad de la familia entera.

el maltrato o violencia al adulto mayor es producto

Acercándonos al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayor (INAPAM), nos damos cuenta de que la mayoría de los adultos mayores están generalmente abandonados, segregados y son enviados a otros lugares, llámense casas de reposo (si la familia cuenta con los suficientes recursos económicos) o los envían a vivir con otros familiares o simplemente los abandonan y dejan solos.

Lo primero que se debe de entender es que el adulto mayor es un ser humano que por su edad pierde las habilidades motrices que lo hacían ser independiente, por tanto, requiere de un apoyo y asistencia por parte de otros, familiares o no. Por eso no es de sorprender que el tipo más frecuente de maltrato sea el abandono por la falta de cuidados.

Las manifestaciones de la violencia en adultos mayores pueden ser:

- · Violencia psicológica.
- · Violencia física.
- · Violencia económica.
- · Violencia social.

La violencia psicológica produce alteraciones en su ámbito personal, social y familiar. Lo que dificulta e impide las relaciones interpersonales e intergeneracionales activas y productivas.

Este tipo de violencia es generalmente ejercida por las personas que están a cargo del cuidado de los ancianos. Los adultos mayores son personas que al transcurso del día a día pierden la capacidad de valerse por sí mismos, y a la vez son difíciles y

Al hablar de violencia económica, estaremos hablando de todos aquellos abusos financieros. Consiste en adueñarse del dinero de los adultos mayores y de sus bienes sin su autorización o aprovecharse de la falta de capacidad de ellos para hacerse cargo de estos bienes. Muchos adultos mayores están tan deteriorados en su inteligencia y memoria, que aceptan que sus parientes o hijos manejen sus cosas, pero generalmente estos tienden a sacar provecho para sí mismos sin considerar a los ancianos en estos planes.

La violencia social son todas aquellas conductas que produce un daño emocional y social, a través de mensajes, gestos o actitudes de rechazo dirigido hacia una persona. Este tipo de violencia mantiene estrecha relación con la violencia psicológica.

Cuántos de nosotros no hemos tratado con adulto mayor, ya sea nuestros abuelos o padres, o bien algún maestro o compañero de trabajo. El mejor ejemplo de la violencia lo hacemos cuando

al platicar con ellos, en un punto de la conversación se vuelve repetitivo o un regaño, los cual nos molesta y aún a pesar de que por respeto permanecemos físicamente la conversación, nuestros pensamientos estamos ignorándolos. Pues bien, esto es violencia. Una violencia sutil que apa-



rentemente no daña al adulto, pero si se dan cuenta, estaremos lastimando su autoestima. Al ser esta una conducta constante o repetitiva, los aislamos, siendo una de las principales causas de depresión.

### La violencia y el maltrato a los adultos mayores

El maltrato y la violencia de los adultos se presenta en dos de cada tres hogares donde vive un adulto mayor,







siendo ejercida por sus propios familiares o los que están a cargo. El deterioro de los ancianos hace que no recuerden haber sido maltratados cuando se les cuestiona, el hecho de ser constantemente sometidos a conductas de maltrato genera depresiones, enfermedades y trastornos alimentarios.

Las visitas al doctor de los adultos mayores están relacionadas frecuentemente con la depresión, bajando las defensas del organismo, atrayendo más enfermedades, siendo la causa de un envejecimiento más rápido y del deseo de morir: "Un anciano deprimido tiende a morirse más rápido. Al dolor de sentirse día a día más viejo e inútil en muchos aspectos físicos, los ancianos maltratados deben agregar la pena de sentirse un estorbo, al cual a nadie le importa o más bien desearían borrar. Esto es motivo de gran pena que no

pueden sacar ni expresar porque serían más rechazados aún. Así se van deprimiendo y enfermando paulatinamente, perdiendo el interés por vivir". 1

La mayoría de los ancianos que presenta este tipo de sentimientos desvalorizados y de muerte se encuentra al cuidado de sus familiares. El entender a un abuelo es complicado, se requiere de paciencia, tolerancia y en ocasiones de ayuda profesional.

Lo primero que se necesita entender es lo que significa ser un adulto mayor, entendiendo que es un individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona, dentro de esta etapa de la vida el cuerpo se deteriora, perdiendo capacidades motrices, al igual se ven afectadas las facultades cognitivas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la edad de sesenta años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que la vejez empieza a los 65 años. Esta edad es solo una cifra, los ancianos reflejan la edad en sus sentimientos, sus deseos, sus necesidades y la manera en cómo se relacionan con los demás.

Los adultos mayores son víctimas de los cambios físicos y biológicos, los cuales son normales durante la etapa de la vejez. A pesar de que la vejez se considera a partir de los sesenta años, los cambios se dan en distintos modos, según la persona, el lugar en donde vive, su economía, su cultura, su nutrición, su actividad y sus emociones.

Un aspecto importante en esta etapa de la vida es la funcionalidad y la autonomía, a pesar de la edad o de los padecimientos que se tengan.

En cuanto a la edad psicológica del adulto mayor, se ve reflejada en cambios emocionales, sentimientos y pensamientos según va transcurriendo el tiempo.

Todos aquellos que tienen la oportunidad de convivir con un adulto mayor, entenderán con mayor facilidad que la tristeza, enojo o apatía, no son causados por la edad, como se piensa, uno de los pensamientos más relacionados con el anciano son las "ganas de morir". Un anciano tiene deseos de vivir, conocer y consentir a los nietos, presumir a sus hijos y sus parejas. Sin embargo, no todos lo comprendemos así.

¿Por qué se relaciona el deseo de morir con el adulto mayor? La explicación acertada que ha arrogado esta investigación es la ganancia de tiempo libre. El adulto mayor que es pensionado o desempleado, invierte todo su tiempo en querer estar con sus familiares, o bien con sus compañeros, amigos, conocidos de sus tiempos. Las actividades que pueden desempeñar se reducen a pasar los días.

Si hablamos de la mujer adulta mayor, generalmente fue la encargada del hogar y los hijos exclusivamente (hace un par de años se creía que la mujer solo estaba para atender a su marido y traer hijos al mundo), si es viuda y depende de los hijos le es muy difícil entrar en el rol familiar, no ha estado acostumbrada a

SANTA Cruz Bolívar, Ximena. "Maltrato hacia los ancianos". [Documento en Línea]. Disponible en: <a href="http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancianos.htm">http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancianos.htm</a>. [Consultado el 25 de noviembre del 2014]

# "Un anciano que vive en situación de abuso o violencia, se convertirá en una persona deprimida y sumisa"

ser limitada en su espacio, su alimento o sus salidas; sin embargo, la familia tratará de cuidar de ella, otorgándole una calidad de vida que en muchos casos se mal interpreta como reclusión.

Si tomamos en cuenta que el adulto mayor no entra satisfactoriamente en el rol social, su círculo afectivo contemporáneo se va reduciendo gradualmente, el sentimiento de ser el siguiente y no ser una "carga" en la familia, lo llevan a episodios de depresión y soledad.

Los procesos psicológicos en el adulto mayor se van perdiendo de manera gradual. La memoria es, en su mayoría, la primera pérdida que se experimenta. Lo cual resulta ser confuso para el anciano, pues piensa que la familia le esconde cosas o le oculta información.

Los geriatras recomiendan mantener al adulto mayor activo, ingresarlo a talleres o actividades en las que pueda relacionarse o hablar con otras personas. Cada estado de la República ha dispuesto recursos de la Federación, con la finalidad de iniciar programas dirigidos a los ancianos en donde puedan realizar actividades placenteras, comentar noticias y acontecimientos recientes.

Debido a la cultura que se maneja se cree que un anciano no puede aprender más. En las culturas prehispánicas, por ejemplo, eran considerados sabios y respetados. Está comprobado que durante la vejez es posible seguir aprendiendo cosas nuevas, quizá en algunos casos se necesite un mayor tiempo y estrategias didácticas específicas, sin embargo, el aprendizaje es de la misma calidad que cuando se era más joven.

Existen sin fin de instituciones, gubernamentales o privadas, que promueven la calidad de vida del adulto mayor, por tanto, el personal que trabaja está especializado en la geriatría, los comportamientos físicos y emocionales y su gradual deterioro. Este tipo de instituciones ayudan a combatir la violencia contra los adultos mayores.



### Los adultos mayores en el mundo

De acuerdo a las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el incremento a nivel mundial en la proporción de personas mayores de sesenta años obedece a tres causas fundamentales:

- 1. la reducción de la natalidad;
- 2. el aumento de la esperanza de vida al nacer; y
- 3. los movimientos migratorios.

Y es muy cierto, las familias, una década atrás, las integraban papá, mamá y más de cinco hijos. En la actualidad el número de hijos es de uno a tres como máximo. Si tomamos en cuenta la edad en que las mujeres contraían matrimonio, era a los 17 años, para los 20 las consideraban mujeres grandes y solteronas. En nuestros días, las mujeres se casan después de los 20 y en promedio a los 28 o 30 años deciden tener hijos.

Cuando las familias eran tan numerosas, los padres guardaban las esperanzas de que alguno de los hijos se quedara en casa hacer su vida o al menos en la misma ciudad. Sin embargo, la economía, el desempleo o las oportunidades los llevaron, incluso aún pasa, a desarrollarse académica o profesionalmente. Existe una variedad de colonias donde la población adulta mayor es muy alta e inclusive viven solos en casa, esta es una de las razones por las que se convierten en víctimas vulnerables de delitos. De continuar esta tendencia en algunos años la edad promedio de México será más de 60 años.

### Violencia hacia el anciano y la ley

La violencia hacia los ancianos es casi un fenómeno invisible, ya que los adultos mayores son incapaces de denunciar los abusos, porque al miedo y a la depresión se le suma la incapacidad de moverse por sí mismos y de pedir ayuda a otras personas que pudieran creerles y servirles de apoyo para una denuncia.

Mientras más tiempo permanezca un anciano en una relación o situación de abuso o violencia, se convertirá en una persona deprimida y sumisa. Es más fácil para ellos justificar las conductas de sus agresores y ocultar las heridas que alzar la voz. Sin contar que la motivación afectiva al ser su pareja de vida, sus propios hijos o

incluso los nietos pesa más que su bienestar propio.

En cuanto a la ley, no se establecen, con excepción de dos delitos, el aumento de las sanciones por ocasionarle un daño al adulto mayor. Es bien sabido que la ley deja muchos espacios o lagunas para salir bien librado de algún delito.

Es necesario que los ancianos acudan a realizar sus denuncias, así y solo así es como la comunidad

despertará ante este problema social y se sensibilizará frente a la necesidad de los abuelos de recibir apoyo y de orientar a las familias de estos a no abusar de ellos.

### La violencia

En 1996 la 49ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA 49.25, en la que se declara que la violencia es un problema de salud pública fundamental y creciente en todo el mundo; poniendo especial énfasis en las graves consecuencias en el maltrato a los adultos mayores2. El maltrato a las personas mayores se puede cometer tanto por acción como por omisión (en este caso, por lo común se denomina "descuido"), y puede ser intencional o no. Se clasifica como físico o psíguico (este último incluye las agresiones emocionales o verbales), o económico u otros perjuicios materiales.3

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006, 13.5% de las mujeres de 60 años y más sufrió algún evento de violencia familiar, de ellas casi en su totalidad (96.8%) reportó haber sido víctima de violencia emocional (la cual incluye discriminación, insultos y el uso de palabras hirientes, denigrarlos, intimidarlos, formular acusaciones falsas, causarles dolor psíquico y sufrimiento), mientras que 12.2% experimentó un incidente de violencia física (acto de agresión que causa daño físico) y 7% fue víctima de violencia económica (acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social).4



- Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C. Disponible en: http:// archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/ceameg/siv1/doctos/imsvcompleto.pdf [Consultado agosto 2011]
- Secretaría de Salud (2009). NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. En http://www.gobernacion.gob.mx/work/ models/SEGOB/Resource/689/1/images/VIOLE1B.PDF [Consultado agosto 2011]

Esta encuesta también reporta que 36.9% de las violencia por parte de su de pareja; y que 26.8% la padecieron en los 12 meses anteriores al momento de la emocional, 46.7% económica, 27.5% violencia física v su pareja.

mujeres de 60 años y más casadas o unidas vivieron al menos un incidente de cónyuge durante su relación entrevista: 82.5% de estas mujeres sufrieron violencia 17.1% sexual por parte de

Distribución porcentual de las mujeres de 60 años y más unidas, víctimas de violencia por su pareja en los últimos 12 meses por tipo de violencia

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006, Base de datos

La violencia que recibe el adulto mayor en México se ha incrementado como se muestra en las gráficas anteriores, la violencia solo es generadora de violencia, los niños que crezcan en familia donde se le maltrata al abuelo, empezarán a observar esta conducta como "normal" y la repetirá con sus propios padres e hijos.

En el 2006, la violencia emocional, la más discreta de las violencias, es la que más se ejercía; sin embargo, a ocho años las estadísticas no han cambiado mucho, la violencia emocional aumentó 2.3%, mientras que la violencia económica se incrementó un 10% y la violencia física se redujo en un 1.8%.

La violencia no es exclusiva de México, sin embargo, en un par de décadas la población promedio será de adultos mayores en su gran mayoría. Esto debido a la migración y el número tan reducido de hijos en las



familias. ¿Y qué pasará entonces? ¿México acaso será un país de violencia?

# La violencia al adulto mayor fuera y dentro de la familia

Como lo hemos definido con anterioridad, la violencia se refiere a todo comportamiento, acción o falta de acción que pretenda intimidar, aislar o controlar a un adulto mayor.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto de Previsión Social, la violencia puede tomar diversas formas, ya sea

física, psicológica o económica, pero todas causan un profundo e irreversible daño.

Distintos estudios de las dependencias que mantienen contacto directo con el adulto mayor indican que la violencia es ejercida siempre por personas de confianza. En relación a la violencia física, se manifiesta en insultos, amenazas, falta de atención, administración de bienes materiales, sin pedir consentimiento, aislamiento forzado e incluso abuso sexual, entre otros.

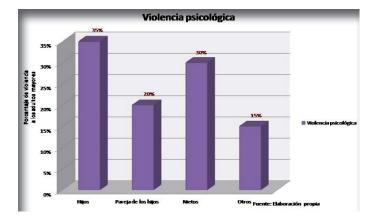
Existen además otras formas de violencias consideradas aún más crueles y perversas, como omitir auxilio en cuanto a salud, lo que causaría un daño físico. El gastar el dinero de la jubilación de los adultos mayores, despojarlos de sus bienes, con lo que nos referimos a la violencia económica. Tratarlos con desprecio, como si fueran una carga, nos está manifestando una violencia psicológica o emocional.

Como se mencionó con anterioridad la violencia más frecuente que reciben los ancianos proviene de los familiares. Al entrevistar a 20 adultos mayores, 8 hombres y 12 mujeres nos pudimos percatar que:

- El 100% ha sufrido violencia psicológica:
  - En primer orden, por sus propios hijos, el 35% de los ancianos lo ha sufrido;
  - 20% por la pareja de sus hijos;
  - el 30% por los nietos,
  - y el 15% por otro adulto mayor de la familia.

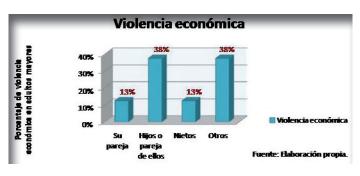
La violencia psicológica realizada por sus propias parejas se desarrolla de la siguiente manera:

- De los 8 hombre entrevistados solo a 3 les vive su esposa, sin embargo, ninguno de ellos es víctima de violencia, los cual nos pone a pensar que nos mintieron.
- De las 12 mujeres entrevistadas solo a 7 les vive su esposo, siendo 4 de ellas víctimas de violencia, lo que corresponde al 58%.



La violencia económica se presentó en un 55%:

 5 de las 12 mujeres han quedado viudas, tan solo 3 de ellas han quedado pensionadas y vivien en casa de sus hijos, por lo cual les quitan la pensión justificándolo con los gastos que generan en la casa.



En cuanto a los hombres, ocho de los ocho entrevistados declararon sufrir violencia, describiéndola en la siguiente manera:

- uno de los tres que tienen esposa sufre de violencia (12.5%),
- tres de ellos la perciben por sus hijos o sus parejas (37.5%).
- uno la recibe de sus nietos (12.5%) y
- tres por personas que cuidan de ellos (37.5%).

La violencia física se presentó en un 75%, siendo 3 mujeres y 8 hombres de la siguiente manera:

- De los tres hombres solo dos (67%) son agredidos por sus propios hijos o las(os) esposas(os) de ellos(as), y
- Uno (33%) es agredido por quien lo cuida.



Las 12 mujeres entrevistadas alguna vez an sufrido violencia:

- tres (25%) por sus esposos,
- · cinco (41.8%) por sus hijos o sus parejas,
- dos (16.6%) por sus nietos y
- las 2 restantes (16.6%) por quienes las cuidan.

Hay que entender que la violencia física no son solo golpes severos, empiezan con empujones, manotazos, jaloneos, arañazos, bofetadas, hasta puñetazos y patadas. El 46% de los encuestados (siete personas) han recibido golpes, bofetadas y patadas que dejaron moretones por varias semanas.



### Conclusión

Como nos hemos podido dar cuenta, la violencia y el maltrato al adulto mayor es una conducta generacional que no se ha detenido, por tanto, hoy en día es una problemática social.

La violencia se genera de dos maneras: acción y omisión. La de negligencia o abandono, son tipos de maltrato que violentan la integridad del anciano. Las personas que más comenten la violencia contra los adultos mayores son sus propios familiares. Entre los elementos que condicionan esta violencia se encuentran: la escasa o nula preparación para enfrentar la vejez; el no conocer los mecanismos efectivos para la detección de situaciones de maltrato; una importante ausencia de una cultura de respeto, tolerancia y paz al interior de las familias; la falta de reconocimiento y respeto de la comunidad al adulto mayor; así como insuficiente promoción de derechos e información.

Los cambios que presentan en la vejez se van dando de manera gradual. Lo más recomendable cuando se trata con un adulto mayor es la paciencia y tole-



rancia. No nos quita nada el brindar una mano amiga y escuchar a ancianos que están abandonados o son maltratados por sus familiares, es un apoyo real que todos podríamos dar. Tal vez podríamos ayudar a que un

abuelo viva un tiempo más en mejores condiciones psicológicas y por ello con una mejor salud física y mental.

Al crear una cultura de "No violencia contra el adulto mayor", nos estaremos beneficiando a nosotros mismos, ya que llegaremos a esa edad y no nos gustará que nos traten como muebles, objetos olvidados o simplemente como una carga muy pesada. Si trabajamos conjuntamente (el estado, las instituciones especializadas al trato del adulto mayor y la sociedad) viviremos en país de respeto tolerancia y cuidado para los demás.

No desaprovechemos la oportunidad de aprender de un adulto mayor, de conocer su estado de ánimo, no dejemos que nuestra inmadurez nos violente cada vez más, nos divida y perjudique a otros.

Está en nuestras manos poner un alto a la violencia, dejar de escudarse en el "soy joven, no sé bien lo que hago" para no hacer frente a las consecuencias de nuestros actos.

"La violencia contra los adultos mayores es producto de una deformación en la sociedad mexicana"

### Fuentes de Información

Santa Cruz Bolívar, Ximena. "Maltrato hacia los ancianos". [Documento en Línea]. Disponible en: <a href="http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancia-nos.htm">http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancia-nos.htm</a>>.

Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, Disponible en: <a href="http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/ceameg/siv1/doctos/ims-ycompleto.pdf">http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/ceameg/siv1/doctos/ims-ycompleto.pdf</a>

Secretaría de Salud (2009). NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Gobierno Federal, México. Disponible en:

http://www.gobernacion.gob. mx/work/models/SEGOB/ Resource/689/1/images/ VIOLE1B.PDF



Fecha de presentación 19/01/2015 Fecha de aceptación 28/05/2015 Colectivo ARCIÓN CLEU-DGI

"En la cultura mexicana la vejez es causa de conflictos sociales; se sitúa al anciano en el desamparo y se le hace sentir sin objetivo en la vida. Los prejuicios, estereotipos y discriminaciones contra los adultos mayores se comparan con la marginación hacia personas de distinto color, raza, religión o preferencia sexual"

### Resumen

La etapa de vejez en el ser humano se refleja en su capacidad motriz, psicológica, social y en sus relaciones intrafamiliares. Se cree que la vejez es la etapa más complicada debido a que, en la mayoría de los casos y más en la cuidad, el adulto mayor necesita de otro familiar o persona para realizar ciertas actividades. Esta es una de las razones principales que condicionan al adulto y lo hacen más vulnerable ante ciertos delitos.

### Palabras clave

Delitos contra los adultos mayores, condiciones de vulnerabilidad, tipos de edad en el ser humano, declive biológico y social, jubilación, "muerte social".

### **Abstract**

The stage of aging in humans is reflected in their motor, psychological, social skills and in their family relationships. It is believed that old age is the most difficult stage because, in most cases and in the city, the elderly need another relative or person.

### **Keywords**

Crimes against the elderly, conditions of vulnerability, stages in humans, retirement.

### Introducción

El adulto mayor es el ser humano, ya sea hombre o mujer, que se encuentra en la etapa de la vejez. La biología y la ciencia de la salud le llaman *envejecimiento* al progresivo deterioro del organismo, tanto estructural como funcional. La vejez se considera que inicia a partir de los 60 años; de esta edad en adelante se es socialmente una persona mayor, esto de acuerdo a lo establecido por la Organización de las

Naciones Unidas (ONU). Sin embargo, existen tres

sin embargo, existen tres tipos de edades en el ser humano, las cuales son:

- · La edad biológica.
- · La edad psicológica.
- La edad social.

La edad biológica, también conocida como 'edad física', se refleja en las capacidades y habilidades

motrices del cuerpo. La funcionalidad para desempeñar ciertas actividades cotidianas, como caminar, se ve afectada, por lo que se necesita de un apoyo. Tanto de manera interna como externa nuestro cuerpo nos hace saber que el tiempo ha pasado y los sistemas vitales están en la etapa final de vida.

Es en esta etapa cuando el adulto mayor deberá tener más cuidado con alguna caída o complicación médica, ya que el cuerpo no responde del mismo modo. Los médicos recomiendan hacer ejercicio o mantenerse activo con alguna terapia o taller recreativo, y consumir calcio.

Las dependencias tanto públicas como privadas llevan cabo olimpiadas o competencias deportivas, artísticas o manuales para personas de la tercera edad. Las cuotas de recuperación son accesibles y van desde los treinta pesos. La finalidad principal de este tipo de actividades es dar una mejor calidad de vida al adulto mayor.

La edad psicológica se relaciona con las emociones, la razón y la adaptabilidad, todas ellas controladas por el cerebro. La edad psicológica también es llamada 'edad cerebral', es por ello que se relaciona con la capacidad para adaptarse a los distintos cambios estructurales.

El *cerebro* es definido por la Real Academia Española (2014) como: "1. m. Anat. Uno de los centros nerviosos constitutivos del encéfalo, existente en todos los vertebrados y situado en la parte anterior y superior de la cavidad craneal. 2. m. cabeza (I juicio, talento, capacidad). 3. m. Persona que concibe o dirige un plan de acción. 4. m. Persona sobresaliente en actividades culturales, científicas o técnicas."

El cerebro es un término muy general y se entiende como "el proceso de centralización y cefalización del sistema nervioso de mayor complejidad del reino animal" (Wikipedia). En el cuerpo humano el cerebro se localiza en la cabeza, muy cerca de los sentidos: la visión, la audición, el equilibrio, el gusto y el olfato.

En algunas especies de invertebrados (poríferos, placozoos y mesozoos) no existe un cerebro porque carecen completamente de sistema nervioso; y otras (cnidarios, ctenóforos o equinodermos), aunque poseen un sistema nervioso, no tienen rasgos definidos de centralización o cefalización al mostrar simetrías no bilaterales.

Desde el punto de vista evolutivo y biológico, la

función del cerebro como órgano es ejercer control centralizado sobre los demás órganos del cuerpo. El cerebro actúa sobre el resto del organismo por la generación de patrones de actividad muscular o

"La imagen de los viejos es negativa entre los jóvenes, porque estos son los que cargan con los estereotipos y prejuicios"

> por la producción y secreción de sustancias químicas llamadas 'hormonas'. Este control centralizado permite respuestas rápidas y coordinadas ante los cambios que se presenten en el medio ambiente.

> Desde una perspectiva filosófica lo que hace al cerebro especial, en comparación con otros órganos, es que forma la estructura física que genera la mente. Como Hipócrates afirmaba: "Los hombres deberían saber que del cerebro y nada más que del cerebro vienen las alegrías, el placer, la risa, el ocio, las penas, el dolor, el abatimiento y las lamentaciones." Sin embargo, del corazón figurado y de sus emociones proceden ciertas sensaciones concretas como el gozo, el amor y el contentamiento.

Durante las primeras etapas de la psicología se creyó que la mente debía separase del cerebro; sin embargo, posteriormente los científicos realizaron experimentos que llegaron a determinar que la mente era un componente en el funcionamiento cerebral por la expresión de ciertos comportamientos basa-



dos en su medio ambiente externo y el desarrollo de su organismo. En la actualidad un enfoque muy prometedor es el que nos menciona que el cerebro es como una "computadora biológica", totalmente diferente en el mecanismo de las computadoras electrónicas, pero similar en el sentido de que adquiere la información del mundo circundante, la almacena y la procesa de múltiples formas.

Pero el cerebro, como cualquier otro musculo u órgano del cuerpo, también se enferma y, en su mayoría, estas enfermedades cerebrales dificultan el aprendizaje, la motricidad y las emociones.

Hoy en día se viven situaciones diferentes. La incorporación de nuevos estilos de vida, gracias a la ciencia y la tecnología, ocasionan que la forma en que viven las personas cambie constantemente. Si le añadimos a esto que en el adulto mayor el cerebro ya no tiene las mismas capacidades y adaptabilidad que en la madurez, entonces el estilo de vida que tenía acostumbrado también se modificará.

Por su parte, la *edad social* es enfocada a los roles y hábitos sociales que un sujeto es capaz de asumir en relación al medio en el que se desenvuelve, al contexto con los demás miembros de la sociedad y a la capacidad o habilidad de reaccionar en un momento determinado.

Si la vemos con apoyo de la sociología —en donde lo fundamental consiste en el tipo de rol que ocupa cada persona en una estructura social, entendiendo también que se involucra en lo laboral, lo familiar, lo emocional y dentro su grupo social (amigos)—, esta edad está definida por el rol que un sujeto ocupa en la sociedad, dentro del cual se involucra dentro de las actividades del sujeto y su poder correspondiente. Un adulto mayor ha pasado la mayor parte de su vida integrándose a distintas esferas sociales, en algunas su desempeño ha sido tan importante que sigue frecuentado a su grupo social.



En relación a los varones ancianos, estos se han podido desarrollar en más esferas que las mujeres; sin embargo, en una familia la mujer mantiene un rango mayor si el hombre no está presente, ya que al ser este el proveedor los integrantes de la familia lo respetan y cuidan con mayor respeto. Al menos es lo que ocurría en años atrás; en la actualidad la mujer ha logrado demostrar su talento profesional siendo jefa de casa, profesionista y proveedora económica. Pero al final tanto hombres como mujeres terminarán dependiendo del apoyo y auxilio de otros en algunas actividades.

"Los prejuicios de nuestra sociedad logran que los ancianos se comporten como inútiles, aun cuando puedan hacer muchas cosas y ser autosuficientes"

Tomando en consideración los tres tipos de edades se afirma que la vejez llegaría en diferentes años en el sujeto, según sea el tipo de edad al que se refiera, por lo que se llega a la conclusión de que la edad no es exactamente un indicador de vejez, aun así se considera necesario establecer lo que es *vejez*, ya que se han hecho varias definiciones según las distintas disciplinas y enfoques teóricos, las cuales varían en su contenido permitiendo alcanzar un panorama más amplio.

Lo que sucede con estas dos disciplinas es que solo toman en cuenta la edad biológica o física, sin considerar el lado humano-social. De esta manera limitan al anciano a sus funciones y estructuras orgánicas. Por supuesto que estas se van deteriorando, pero no por esto se vuelven inválidos o dejan de ser personas.

La sociología por su parte define *vejez* como una etapa de jubilación por consecuencia del declive biológico acarreado por el ritmo de vida llevado. Aun a pesar de que su enfoque tiende

a ser humano-social, se inclina en lo cambios físicos que sufre; sin embargo, nos habla de un concepto totalmente discriminatorio: la jubilación.

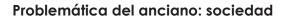
Jubilación es un concepto que surge de la sociedad misma, de una estructura basada en las funciones que realizan los sujetos, es decir, de una sociedad de producción y consumo. El ser humano alcanza una "edad" en la que dejar de ser útil para los fines de producción económica; se le margina, discrimina y separa de los empleos. La mayoría de los adultos mayores no sabe cómo manejar este cambio tan repentino de vida, es decir, integrarse al rol familiar en primer lugar de la casa (un rol que domina en su totalidad la mujer, porque, en muchas ocasiones, solo a eso se dedicó). Sin éxito deciden acercarse a sus hijos, pero ellos ya forman parte de otros roles sociales, por lo que la atención y cuidado que les pueden dar son

mínimas. Lo último que les queda es acercarse a su nietos, de aquí surge uno de los dicho populares: "Los padres están para educar y los abuelos para consentir." En efecto, consienten y miman a los nietos como les hubiera gustado hacerlo con sus hijos. Sin embargo, su edad productiva no se los permitió.

En la vejez se presenta una crisis, la cual es algo natural debido a una gama de cambios sociales y biológicos. Al igual que en la adolescencia, estos cambios producen un

impacto muy fuerte que puede llevar a emociones de desesperación y angustia; no obstante, se debería hablar de la vejez equitativa a una decadencia, considerándola patológica y nuevamente deja sentir esa sensación de inservible, gastado e inútil.

La gerontología nos habla de la vejez como el estado de una persona que, por razón de su crecimiento en edad, sufre decadencia biológica de su organismo y receso de su participación social, siendo esta la más apegada a la globalización de las tres edades del ser humano. Esta definición nos habla del aislamiento que se ve obligado a vivir el anciano, al llamarlo un receso de su participación social.



Uno de los aspectos más importantes a tratar en el tema de la vejez es el rubro social, es decir, todas las relaciones que guarda el

anciano con los demás (amigos, familia, etc.), y estos con él. En la vejez se deja ver una fuerte influencia por parte de características sociales en la vida del anciano, lo cual refuerza el hecho de que la sociedad limita y obstaculiza en buena medida su vida óptima.

Así tenemos que se comenzará a hablar sobre la situación de una persona al llegar a una determinada edad. La persona que envejece sufre muchas transformaciones internas que se deben, en parte, a cambios en el concepto del 'yo' (desde un enfoque psicológico). El individuo trae a la vejez una serie de experiencias que no pueden cambiarse pero que deben integrarse a su actual circunstancia. El psicólogo Erickson cree que este proceso genera sentimientos o de integridad o de desesperación, conforme a esto se puede decir que efectivamente es una etapa de cambios violentos, tanto en la forma de vivir como en las

situaciones a las que se enfrentan, por lo tanto las crisis que sufren los ancianos son aceptables, tomando en cuenta su nueva etapa de vida.

Se considera que estas crisis son resultado de su autoimagen y su deterioro fisiológico, a la vez que competen a un aspecto social. Los psicólogos ven los cambios evolutivos de la vejez centrados en las prohibiciones que se imponen en el presente.

La pérdida del papel que desempeñaban en su grupo social, es decir, salir de un trabajo o estar pensionado, representa un retiro



obligatorio. Sienten que se les hizo a un lado para dar paso a nuevos y jóvenes trabajadores, por que se ven obligados a renunciar a las satisfacciones que da el trabajo, y muy a menudo también pierden la seguridad económica.

En la sociedad mexicana es muy común que cuando una persona deja de funcionar en el trabajo se le jubila o se le margina, es así como el anciano se encuentra aislado y esto es producto de la sociedad misma, ya que este puede

representar otra fuente de producción pero a un nivel diferente.

Por otra parte, la pérdida del funcionamiento intelectual provoca que los adultos mayores piensen y actúen más lentamente que los jóvenes, pero esto puede deberse al hecho de que tienen más cautela, más si ya no desempeñan un trabajo intelectual productivo. Incluso así son víctimas de ofensas y burlas de personas más jóvenes.

La edad adulta se ve enmarcada por una clara pérdida de afecto e interés hacia otros o ciertas actividades. Son distintas y variadas las razones por las que los ancianos se vuelven ensimismados, se preocupan por sí mismos o cuidan cada vez más sus necesidades personales; ya no tratan de cambiar su medio sino que adoptan una actitud pasiva hacia él.



Sin embargo, habría que analizar detenidamente qué tanto hay de responsabilidad por parte de ellos y qué tanto de los demás en esta posición ante el entorno. Esto no sucede en todos, pero sí en la gran mayoría; pero que suceda sí se considera un aislamiento y puede ser riesgoso para la productividad y la salud de la persona en cuestión.

El aislamiento es un elemento fundamental en el anciano, ya que pasa por una etapa de desapego.

Algunos psicólogos lo llaman "muerte social": "La muerte social se establece gradualmente. Esto puede resultar cuando nuestras facultades se nublan, la memoria falla y tal vez no se reconoce a los parientes cercanos, pero también puede resultar del aislamiento y del engaño."¹

El concepto *muerte social* resulta interesante debido a que es producto de un conjunto de prejuicios y obstáculos que se establecen entre el adulto mayor y la sociedad para comunicarse, para expresarse y para ocupar un lugar digno en la sociedad.

La etapa de desapego se puede enfrentar de la siguiente manera: Adaptación. El retiro de la actividad laboral se deberá entender como algo natural entre el adulto mayor y la sociedad; sin embargo, cuando ocurre es por la falta de oportunidades para que los viejos puedan seguir ejerciendo sus roles sociales con un grado de compromiso. Puede ser una consecuencia de que la sociedad misma tiene estereotipos y prejuicios que afectan a estas personas.

La imagen siempre ha jugado un papel de suma importancia para el ser humano. Cuando se está en la etapa de la vejez el cuerpo sufre cambios progresivos que no se pueden evitar. La imagen del adulto mayor, en muchos casos, es reflejo del aislamiento, la soledad, la dependencia y la necesidad de ayuda. Esto es tomado como algo natural por el deterioro de sus habilidades motrices y/o lógicas. La imagen de la vejez es vista por los jóvenes y por los mismos adultos mayores como dependencia y desamparo, así los ancianos se tienen autocompasión y no realizan ningún esfuerzo por salir adelante. Llegan de esta forma a una crisis de depresión severa.

La imagen de los ancianos se ve negativamente entre grupos de jóvenes, siendo justo ahí donde se muestra una discrepancia más intensa del comportamiento real de los viejos, porque en realidad son los jóvenes los que cargan los estereotipos y

"La vejez produce un impacto psicológico muy fuerte, que puede generar emociones de desesperación y angustia"

prejuicios, de esta manera se vuelve necesario generar mayor conciencia de la situación real del anciano. Lograr este cambio de actitud tiene una gran importancia debido a que la imagen del viejo se internaliza desde edades muy tempranas, y cuando los jóvenes llegan a esta edad se comienzan a auto percibir tal y como percibían a los adultos mayores.

Los prejuicios que se encuentran en nuestra sociedad logran que los ancianos se comporten como unos inútiles, aun cuando sean capaces de hacer muchas cosas y de ser autosuficientes.

1 Galeon.com. [en línea] Disponible en: <a href="http://vejez.galeon.com/page4.">httm!</a>> [Consultado el 18 de diciembre del 2014]

El conjunto de prejuicios, estereotipos y discriminaciones que se aplica a los adultos mayores es comparable al que se sustenta contra las personas de distinto color, raza o religión, o contra las mujeres en función de su sexo, es decir, se trata de una victimización contra las personas de la tercera edad.

Así como existen miedos irracionales a cualquier cosa, también existe la *gerontofobia*: temor u odio irracional hacia los viejos. Es por la gerontofobia que muchos jóvenes se escudan de las ofensas o actos discriminatorios que les hacen a los ancianos.

Tal vez con el tiempo se den los cambios pertinentes para que, como sociedad, dejemos de marginar y victimizar al adulto mayor. Hoy existe mayor preocupación sobre esta edad y también hay más gente que investiga a esta población, que durante años estuvo olvidada.

Uno de los mayores problemas al que se enfrentan

las personas de edad es que estos prejuicios están en toda la sociedad y, por ende, se encuentran entre los profesionales que los atienden. Lo peor de la situación es que entre los mismos psicólogos existen estos prejuicios que limitan

la atención hacia las personas de esta edad, porque una de las actitudes más negativas es la de creer que todos los adultos mayores son enfermos o discapacitados. Totalmente erróneo. Los adultos mayores buscan la atención y el reconocimiento que muchas veces ya no tienen en casa. La base del prejuicio es pensar que viejo es igual a enfermo.

La gran mayoría de los profesionistas desvalorizan, en algún momento o situación, su trabajo, generando que no lo ejerzan de la manera más correcta, a veces en perjuicio de quien deberían ayudar. Por ejemplo, los psiquiatras son quienes frecuentemente tratan y





lidian con los ancianos, cuando desvalorizan su trabajo no laboran con calidad ni con real compromiso, es decir, dirigen sus actitudes negativas a las personas de la tercera edad. En ocasiones los mismos psiquiatras llegan a pensar que no tienen nada que ofrecer, creen que no vale la pena hacer el esfuerzo de prestar atención a los viejos porque están muy cerca de la muerte y el paciente puede morir durante el tratamiento.

Sin embargo, debemos entender que cada cultura produce su propio tipo de envejecimiento, o sea,

la claridad psicológica futura de la vejez será porque se practicó con la prevención en la adolescencia y la vida adulta, que es donde deberíamos fomentar un funcional y óptimo envejecimiento para que haya un verdadero cambio de actitud ante la vejez.

### Problemática del anciano

Debido a la poca o escasa información sobre los ancianos, lo que más se encuentra son mitos y falsas creencias acerca de la vida en la tercera edad. Esta es otra problemática que enfrentan nuestros viejos cotidianamente. Por ejemplo, se habla mucho de

la soledad, incluso se le llega a considerar uno de los principales avatares de la vejez. Como problema específico, la soledad de los ancianos es un empobrecimiento de la calidad de sus relaciones sociales, ocasionado por la reducción de experiencias vitales con los suyos.

En nuestra cultura la vejez es causa de conflictos, de la pérdida de la actividad profesional y de la convivencia con los hijos que se casan y a veces se alejan. Se

# "Cuando el humano alcanza una edad donde ya no funciona para la economía, se le margina, discrimina y separa de los empleos"

sitúa al anciano en el desamparo y se le hace sentir sin objetivo en la vida. Sin embargo, si una persona consigue interesarse en algo, por nuevas tareas o aficiones encontrará la vida enriquecida y llena de sentido otra vez. El grado de los sentimientos de soledad se da en función de las expectativas de las relaciones entre los padres, los hijos y otros contactos sociales, más que los contactos afectivos. Una apertura de nuevos centros de interés podría contrarrestar eficazmente la soledad, el aburrimiento aparece como una consecuencia del ritmo en las operaciones del día, de la semana y del año.

Como se puede observar, la reducción de las relaciones sociales se da, por un lado, por la misma sociedad y, por otro, por el mismo anciano; debido a la cultura, a la inactividad, a la pérdida de los hijos y del trabajo esta situación proseguirá como hasta ahora y no se podrá cambiar de manera inmediata. Si la sociedad le permitiera al anciano un rol diferente al actual y si se combatieran los prejuicios existentes, entonces se lograría que, aun con todo y cambios, el anciano viva más feliz y satisfecho con su edad. Como muchos autores lo aseguran, es necesario que el individuo se mantenga ocupado y no precisamente en tareas superficiales; es un hecho que las personas que tienen menos cosas que realizar tienden a deprimirse o sentirse solos, en cambio los que tienen una gama de ocupaciones y actividades se sienten mejor. Además, muchas actividades producen sensaciones de logro, lo que resulta estimulante no solo en la edad adulta sino en la vida en general.

Erickson menciona que en esta edad la principal problemática se plantea entre *generatividad y estancamiento*, es decir, la preocupación por afirmar y guiar a la generación siguiente. Este concepto incluye otros más estrechos de productividad y creatividad.

Pero cuando este enriquecimiento falla hay una regresión a una necesidad obsesiva de aislarse, que se acompaña por un sentimiento de estancamiento, aburrimiento y empobrecimiento interpersonal. Quizás sea por esto que la crisis de edad en la mujer sucede a menudo cuando los hijos ya son mayores y dejan el hogar. En ese momento puede ser de gran importancia para la mujer encontrar un nuevo campo de actividad fuera de la familia.

Lo anterior es otra perspectiva a través de la cual se analiza la situación del porqué el anciano se encuentra aislado, y aunque resulta muy viable solo toma en cuenta el aspecto interior del anciano, las motivaciones que tiene para llegar a ese aislamiento. Sin embargo, no es una responsabilidad exclusiva del anciano, también lo es de la sociedad que lo orilla a esto.

Como hemos visto el anciano a menudo se siente solo e inseguro. Es una importante misión de la generación joven dar a los ancianos un lugar en la sociedad. Aunque en nuestra sociedad las relacio-

nes entre los ancianos y sus hijos sean complejas —infortunadamente para los ancianos, que tienen reservas de experiencia y conocimiento, y para los hijos, que tienen mucho que aprender—, casi

no se recurre a los ancianos para solicitar consejos, especialmente si son los padres. Así sucede en nuestra cultura, los hijos poco recurren a sus padres a pesar de que estos últimos tengan mayor experiencia, en otras culturas, sobre todo en oriente, al anciano se le pide consejo y tiene un lugar importante en la sociedad, también esto pasa en algunas tribus y comunidades a las cuales se tiene poco acceso, o que se consideran "menos civilizadas".

Es por esto que se debe luchar por una reeducación sobre la tercera edad. Aunque se esté consciente de que no es sencillo, creemos que es tiempo de empezar a trabajar en ello. Para las generaciones que vienen, quizás no se pueda arreglar del todo el presente, debido a todo lo que ya se tiene interiorizado, pero a través de todo esto se lograrán los cambios para el futuro. Debemos dejar de ver a los adultos mayores como objetos de desahogo, de ira, como blancos fáciles para los delitos, despojarlos de sus bienes materiales y financieros.

### Conclusión

Una sola definición no es completa para el conjunto de características que se pueden ver en la vejez, ya que el anciano, como cualquier sujeto, no puede ser definido en su totalidad por un solo enfoque o disciplina, ya que en él se involucran tres áreas principales: la psicológica, la biológica y la social.

### **Fuentes**

Galeon.com. [en línea] Disponible en: <a href="http://vejez.galeon.com/page4.html">http://vejez.galeon.com/page4.html</a>

Wikipedia. La Enciclopedia Libre. [En línea].

Disponible en: <a href="http://es.wikipedia.org/wiki/Cerebro">http://es.wikipedia.org/wiki/Cerebro</a>

RAE. *Diccionario del Español*, [En línea].

Disponible en: <a href="http://lema.rae.es/drae/?val=el+cerebro">http://lema.rae.es/drae/?val=el+cerebro</a>



Fecha de presentación 10/07/2015 Fecha de aceptación 30/09/2015 Colectivo ARCIÓN DGI-CLEU

"El lenguaje es el vestido del pensamiento"

Samuel Johnson

La capacidad de comunicación a través de un sistema de signos doblemente articulados de carácter fónico es privativa del ser humano. A este sistema se le conoce como lengua.

La lengua es uno de los grandes privilegios del hombre y su expresión oral, es nuestro principal medio de comunicación. De manera muy general, la expresión oral es aquella que se da a través de la palabra hablada. A la realización concreta del código establecido por la lengua se le conoce como habla.

Ahora bien, la reforma del sistema penal mexicano que entró en vigor a partir del 18 de junio del 2008 puso en marcha el cambio del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio. Nota característica de este nuevo sistema penal es la implementación de juicios orales.

En el juicio oral las pruebas se desahogan en una o varias audiencias con la participación del juez, la víctima, el acusado, peritos, ministerios públicos, testigos, y abogados defensores principalmente; y todas las audiencias se pretende que se lleven a cabo de manera 100% oral.

Se espera que en un futuro cercano los juicios orales se conviertan en

un punto medular, productor de elementos determinantes para la resolución de las controversias en los juzgados, la transformación será paulatina, y tiene como límite para su total implementación en México el mes de junio del 2016.

Ante esta prospectiva, resalta la necesidad de que todos los actuantes dentro los juicios



(principalmente peritos y abogados) posean ciertas habilidades lingüísticas que les permitan la eficaz comunicación de sus ideas y argumentos.

Ahora bien, si la capacidad de hablar es propia de los seres humanos, no todos somos tan hábiles en su manejo. Existen buenos y malos oradores. Habrá quien despierte admiración con su discurso y habrá quien resulte en extremo obtuso.

¿De qué depende la buena o mala oralidad? A continuación veremos algunas condiciones básicas para la buena expresión oral.

### REQUISITOS BÁSICOS PARA UNA BUENA EXPRESIÓN ORAL

Entre los requisitos indispensables para una buena actuación lingüística de tipo oral tenemos los siguientes puntos a tomar en cuenta:

- Dicción
- Fluidez
- Volumen
- Entonación
- Ritmo

"Se espera
que en un futuro
cercano los
juicios orales se
conviertan en un
punto medular,
productor de
elementos
determinantes
para la
resolución
de las
controversias en
los juzgados"

- Coherencia
- Seguridad
- Claridad en el mensaje

### Dicción

La dicción se refiere a la manera de pronunciar las palabras. Una buena dicción consiste en articular las palabras sin omitir letras ni confundir o trasladar sonidos, además se debe separar adecuadamente una palabra de otra y hacer las pausas necesarias en su momento justo.

### **Fluidez**

La fluidez tiene que ver con la capacidad de hablar de manera continua. Los silencios prolongados, las pausas innecesarias restarán fuerza al discurso. Una exposición "cortada" restará credibilidad al contenido.

### Volumen

El volumen se refiere a la fuerza de voz empleada en la enunciación. Esta fuerza de voz debe ajustarse al contexto y a los matices emocionales del discurso.

El volumen se regulará dependiendo la amplitud del lugar

y el número de oyentes, a un espacio amplio con gran cantidad de personas corresponderá una mayor fuerza de voz. Ahora bien, si lo que se quiere es matizar un estado emocional, el volumen alto corresponderá al entusiasmo, a la arenga, al exordio; el bajo a las expresiones de tristeza, desesperanza o frustración. El volumen medio generalmente se utiliza en las pláticas de carácter familiar y coloquial. Piénsese, por ejemplo, en una mesa redonda.



La entonación es la "Modulación de la voz en la secuencia de sonidos del habla que puede reflejar diferencias de sentido, de intención, de emoción y de origen del hablante, y que, en algunas lenguas,





puede ser significativa." Es decir, la buena entonación deberá reflejar las intenciones y emociones del emisor. Una pregunta retórica deberá sonar como pregunta, una ironía deberá ser percibida por los re-

## "la capacidad de hablar es propia de los seres humanos, no todos somos tan hábiles en su manejo"

ceptores como ironía y los matices emocionales (la indignación, el entusiasmo, la decepción, la sorpresa, etc.) deberán estar lo suficientemente definidos en la enunciación.

### **Ritmo**

El ritmo es la "grata y armoniosa combinación y sucesión de voces y cláusulas y de pausas y cortes en el lenguaje poético y prosaico."<sup>2</sup> El ritmo nace de la combinación de las diferentes velocidades en la enunciación, las pausas y el volumen del discurso. Su adecuada mezcla quitará la monotonía y la pesadez a la exposición.

### Coherencia

La coherencia tiene que ver con la relación que existe entre las partes del discurso. Estas deben estar unidas de manera lógica y deben ser consecuentes unas con otras. El discurso como un todo debe ser armónico y poseer una cohesión interna. Para lograr la coherencia, el discurso debe poseer una estructura claramente definida.

### **Seguridad**

Por otra parte, es importante mostrar siempre seguridad en un discurso. Los titubeos, las correcciones, los *lapsus*, el empleo

de muletillas... son muestras de inseguridad y restarán credibilidad a nuestras afirmaciones, además de que crearán recelo en el auditorio y, en última instancia, harán que se pierda el interés por lo que se está diciendo.

### Claridad en el mensaje

Por último, la finalidad principal de la comunicación es transmitir un mensaje y este mensaje para ser "decodificado" correctamente tiene que ser lo más claro posible. Es decir, el receptor debe entender lo que nosotros queremos que entienda. Si el mensaje se tergiversa, se malinterpreta o no se comprende en lo absoluto entonces podremos decir que se estableció una mala comunicación.

Cuando el mensaje es recibido y decodificado correctamente; es decir, cuando se interpreta de acuerdo a la intensión del emisor se puede decir que la comunicación ha sido eficaz. Aquí entra lo que se llama *autorregulación lingüística*. Nuestro discurso deberá ajustarse a los receptores, no es lo mismo hablar ante un grupo de adolescentes que ante una junta universitaria, ni será lo mismo hablar de política o religión ante ellos. Deberemos tomar en cuenta, entonces a nuestros oyentes y adaptarnos a su nivel sociocultural, si es que queremos comunicarnos mejor. Se recomienda el uso de palabras sencillas que sean comprensibles para todo el auditorio.

<sup>2</sup> RAE. Diccionario de la lengua española, Tomo II, México Aspasa Calpe, 2001, p. 1978



RAE. Diccionario de la lengua española, Tomo I, México, Esp. Calpe, 2001, p. 930

que podemos considerarlos como elementos extralingüísticos, ellos son muy importantes para el discurso.

### **Imagen**

Un emisor que es considerado confiable tiene mayores posibilidades de influir en el auditorio y esta confiabilidad se obtiene en primera instancia por medio de la imagen que presenta el emisor. Diversos estudios han demostrado que la apariencia de las personas influye bastante en su capacidad de persuadir e influenciar a otros.

Si el auditorio no se identifica con el emisor o no lo reconoce como una "autoridad" en la materia, difícilmente prestará atención a sus palabras. De manera muy general, podemos decir que la imagen del emisor para ser confiable debe ser reconocida

como adecuada por el receptor. En la actualidad existen bastantes libros que nos hablan del diseño de imagen y de la forma en que esta influye en la manera en que los demás nos perciben.



### La postura

La postura es la posición del cuerpo respecto al espacio circundante. En relación a ella, en un discurso se recomienda evitar las poses demasiado rígidas o que denoten inseguridad, como tener las manos en la espalda o en los bolsillos, o mantener la cabeza baja. Se recomienda tratar de imprimir cierto dinamismo a la exposición a través de la postura.

### La mirada

Se recomienda siempre mantener contacto visual con el auditorio a fin de que la audiencia se sienta implicada. No se debe centrar la mirada en un solo punto sino que se tiene que recorrer a todo el au-

ditorio. Un emisor que no mira a sus interlocutores genera desconfianza y la gente suele sentirse incómoda cuando el orador no levanta la vista hacia ellos. La mirada también es una forma

de controlar a los escuchas, además de que es indispensable para darnos cuenta de sus reacciones. Los anteriores son solo algunos de los aspectos básicos para la buena expresión oral y, sin duda, su práctica continua garantizará una mejor comunicación en el ámbito profesional. En el caso de los abogados sin duda se convertirá en uno de los requisitos indispensables para el ejercicio de su profesión.



"Otros factores que intervienen en la buena comunicación oral son la imagen del emisor, la postura y el contacto visual"

72



Fecha de presentación 06/09/2015 Fecha de presentación 30/09/2015 Por Raúl Rivera Juárez DGI-CLEU

"En la actualidad la lingüística se ha mostrado como una disciplina útil y en ciertos casos hasta indispensable en la investigación criminal"

### Resumen:

La criminalística tiene como objetos de estudio a los indicios encontrados en la escena del crimen y debido a la multiplicidad de estos indicios son muchas las disciplinas y ciencias en las que se apoya. Entre las diferentes ciencias que contribuyen a la labor de la criminalística, tenemos a la lingüística. En las siguientes líneas se verá de manera muy sucinta de que forma la lingüística ha contribuido al desarrollo de técnicas y modelos de análisis pertinentes en la investigación criminal.

### Palabras clave:

Lingüística, criminalística, fonoscopía, documentoscopía.

### **Abstract**

Criminology has as objects of study the evidence found at the crime scene and because of the multiplicity of these signs are many disciplines and sciences on which it rests. Among the various sciences that contribute to the work of forensic, we have linguistics. In the following lines you will look very succinctly that linguistic form has contributed to the development of techniques and models relevant analysis in criminal investigations.

**Keywords** 

Linguistics, criminology, documentoscopy.



### INTRODUCCIÓN

Tanto la lingüística como la criminalística son ciencias relativamente nuevas. La primera surge del auge positivista de finales del siglo XIX. La lingüística, por su parte, ve la luz oficialmente en la segunda década del siglo XX (para ser exactos en el año de 1916 que es el año en que se publica el *Curso de lingüística general* de Ferdinand de Saussure, considerado como el padre de la lingüística) y sus orígenes son principalmente estructuralistas.

En sus inicios parecería que la lingüística poco tenía que ofrecer al ámbito de las pesquisas criminales o a la interpretación del hecho delictivo. Sin embargo, esta apreciación con el paso del tiempo ha ido cambiando. En la actualidad la lingüística se ha mostrado como una disciplina útil y en ciertos casos hasta indispensable en la investigación criminal.

A continuación veremos como estas disciplinas se han ido entreverando con el paso del tiempo.

### **UNABOMBER**

Paradigmático en cuanto al servicio que puede brindar la lingüística en la investigación de ciertos casos criminales es el del *Unabomber*.

El estudio de este caso es importante porque nos revela cómo se llevó a cabo uno de los primeros esfuerzos importantes por aplicar la metodología del análisis lingüístico a un caso criminal relevante, y desde luego, fue el primero en aplicarse a un caso de asesinato serial  $[\dots]^1$ 

Theodore John Kaczynski, mejor conocido el *Unabomber*, de 1978 a 1985, envió 16 bombas a diferentes objetivos, principalmente aerolíneas y universidades; acabó con la vida de 3 personas y dejó heridas a otras 23. Además de las bombas fue prolífico en enviar cartas a la policía y a diversos medios de comunicación.

[...] el éxito del análisis lingüístico forense en la determinación del Unabomber, [fue] lo que finalmente propicio su captura. El propósito de esta disciplina [el análisis lingüístico forense] es determinar si dos textos pueden ser atribuidos a una misma persona, lo que puede resultar de suma importancia en casos donde se requiera, por ejemplo, dilucidar si una nota de suicidio fue realmente escrita por el fallecido, o si una nota de confesión fue escrita al dictado de alguien o bien por iniciativa de la persona que confiesa (este examen no compara la caligrafía, como realiza el examen grafológico, por lo que es relevante cuando dicho examen no es posible).

También, como es el caso del Unabomber, puede emplearse para determinar la autoría de un documento de extorsión o chantaje al compararlo con otros documentos del supuesto extorsionador.<sup>2</sup>

GARRIDO, Vicente. Perfiles criminales, un recorrido por el lado oscuro del ser humano, España, Ariel, 2012, p. 165

<sup>2</sup> GARRIDO, Vicente. Perfiles criminales, un recorrido por el lado oscuro del ser humano, España, Ariel, 2012, p.172

# LA DETERMINACIÓN DE AUTORÍA DE TEXTOS ESCRITOS

En cuanto a la determinación de autoría de textos escritos la hipótesis de trabajo básica es que existen patrones específicos de escritura en cada autor y estos patrones se pueden descubrir mediante un análisis, logrando así la identificación del autor.

Si se tienen documentos dubitables se establece un análisis comparativo. El objetivo es determinar si dos textos pueden ser atribuidos a un mismo autor. Este tipo de análisis se puede utilizar para:

- Establecer si una nota fue realmente escrita por alguien ya fallecido.
- Verificar si una confesión fue escrita al dictado o por iniciativa propia.
- Determinar la autoría de un documento de extorsión o chantaje al compararlo con otros documentos del supuesto extorsionador.

De manera general los pasos a seguir son los siguientes:

- 1. Mantener los materiales indemnes (sacar copias)
- 2. Verificar el tipo de palabras usadas (utilización de verbos, sustantivos etc.)
- 3. Encontrar pautas en el empleo de reglas ortográficas y gramaticales
- 4. Encontrar pautas en los tipos de oraciones empleadas (simples, compuestas, yuxtapuestas, coordinadas, subordinadas, cortas, largas, etc.)
- 5. Encontrar características peculiares:
  - Subrayados
  - Neologismos
  - Palabras poco comunes (p.ej. regionalismos)
  - · Expresiones particulares



- 6. Hallar tesis recurrentes
- 7. Hallar referencias:
  - · Religiosas
  - Literarias
  - · Ideológicas
- 8. Tópicos tratados (indicadores de motivación) Además hay que poner especial atención en los "indicadores de estructura sintáctica" como:
  - · Morfo-sintaxis de los sintagmas
  - · Signos de puntuación
  - Complejidad oracional
  - · Rigueza léxica
  - · Legibilidad
  - · Contenido(denotaciones y connotaciones)
  - · Errores gramaticales:
    - Errores de puntuación
    - · Errores de acentuación
    - · Errores flexivos



### LA IDENTIFICACIÓN DE LOCUTORES

En cuanto a la perfilación de sujetos desconocidos, si el indicio lingüístico es oral y ha quedado registrado mediante algún medio de grabación, este puede ser utilizado con fines identificatorios. En este caso, entra en escena el análisis fonoscópico.

El objeto de estudio de los peritajes enfonoscopía es la información de sonido que ha quedado grabada o registrada de manera análoga o digital.

En un peritaje de este tipos se consideran tres tipos de análisis:

- Auditivo
- Lingüístico
- Instrumental

Después de este primer análisis vendría el propiamente lingüístico.

"el análisis lingüístico forense, es determinar si dos textos pueden ser atribuidos a una misma persona, lo que puede resultar de suma importancia en casos donde se requiera"

### Análisis auditivo

"Dentro de este método de análisis, el experto valorará al escuchar los archivos «al oído»: el sexo del locutor, la edad, la altura de la voz, caracteres generales del sonido de la voz: fuerza, entonación, tiempo, ritmo, articulación, intermitencia del habla, maneras del lenguaje, pausas de vacilación, trastornos del lenguaje, respiración verbal."<sup>3</sup>

Vaciada en una tabla la información anterior, tendríamos que para la caracterización de una voz se deberían poder identificar, después de un análisis auditivo, lo siguientes datos:

# Análisis Auditivo Sexo Edad Altura de la voz Caracteres generales del sonido Fuerza Entonación Tiempo Ritmo Articulación Intermitencia del habla Maneras de la lengua Pausas de vacilación Trastornos del lenguaje Respiración Verbal

### Análisis lingüístico

"La principal dirección en la investigación lingüística está orientada a la determinación o detección de las identidades-diferencias del lenguaje de los locutores comparados en base al análisis de sus particularidades individuales en la pronunciación de unidades del lenguaje de diferente nivel: fluente verbal-frase-palabra-sonido."

- 1. Fluente de sonido
  - Voz
    - Articulación
    - Cultura Verbal
    - 2. Sintagmas (frases, palabras)
    - Sintaxis
    - Morfología
    - Léxico
    - Fonética
    - 3. Sonidos
    - Vocálicos
    - Consonánticos

Para poder definir claramente o con cierta certeza los apartados anteriores se necesita de una capacitación en cuanto a los aspectos básicos de la lengua y el habla; luego de eso sería indispensable crear todo un modelo de conceptualización y una metodología de análisis que nos permita manejar criterios uniformes y lo mejor sustentados que sea posible. Para ello es necesario crear toda una "guía de descripción lingüística," que defina claramente los criterios a utilizar: categorización de parámetros semánticos, fonéticos, pragmáticos, etc.

<sup>3</sup> SPEECH TECHNOLOGY CENTER. Manual práctico para la ejecución de peritajes de identificación, sa, sl., p. 8

SPEECH TECHNOLOGY CENTER. Manual práctico para la ejecución de peritajes de identificación, sa, sl., p. 8

Análisis Lingüístico		
Fuente de Sonido	Voz	
	Articulación	
	Cultura Verbal	
Sintagramas	Sintaxis	
	Morfología	
	Léxico	
Sonidos	Fonética	
	Vocálicos	
	Consonánticos	

### Análisis instrumental

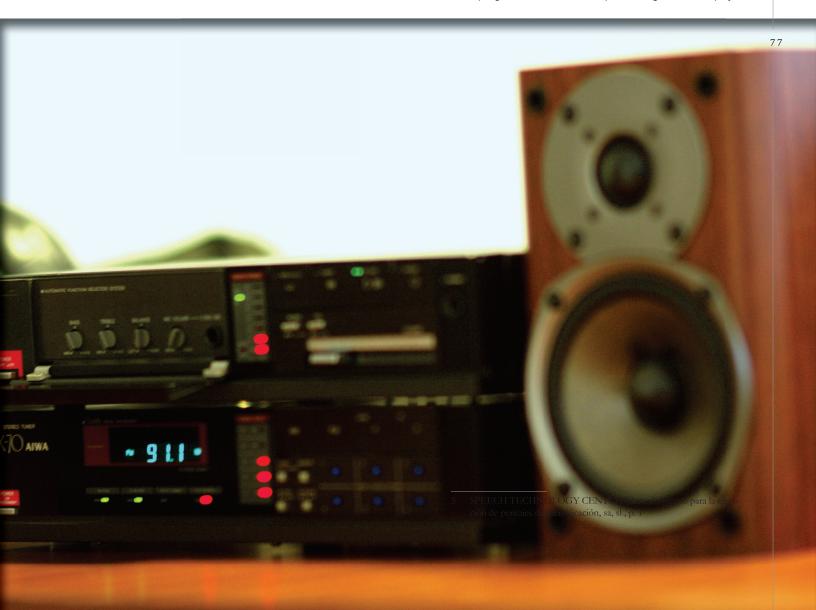
El análisis instrumental es un análisis integral estadístico de las frecuencias del tono principal. Este tipo de análisis permite al perito mediante un *software* especializado hacer la comparación de la voz de dos locutores mediante el análisis de formantes.

"El peritaje ejecutado en base a esta metodología tiene que ser ejecutado por una comisión de expertos (dos o más expertos), poseedores de conocimientos especializados en el campo de la investigación instrumental del lenguaje así como en lingüística, aunque, en principio, es aceptable que la ejecución del peritaje la efectúe un solo experto, que posea conocimientos teóricos indispensables así como la experiencia práctica en las ramas de la ciencia y técnica necesarias."<sup>5</sup>

### LA DETECCIÓN DE PLAGIO

El lingüista también es útil para detectar plagio en una obra (en publicidad de productos, en marcas, patentes) y para limitar la producción de textos con finalidades criminales.

Para sustentar la acusación de plagio, la labor del lingüista forense es fundamental; consiste en cotejar el texto original contra el texto que se sospecha ha sido plagiado. Para ello, el perito lingüista se apoya



"En cuanto a la determinación de autoría de textos escritos la hipótesis de trabajo básica es que existen patrones específicos de escritura en cada autor y estos patrones se pueden descubrir mediante un análisis, logrando así la identificación del autor".

con diversas herramientas informáticas que permiten detectar automáticamente el plagio de una obra completa o una frase, basándose en las coincidencias exactas entre el texto original y el texto dubitado. Aquí también entran en escena la grafometría y la grafoscopía.

La grafometría consiste en "[...] la medición de los principios elementales obtenidos por la separación de las partes que forman la escritura."<sup>6</sup>.

Por su parte la grafoscopía "Es la disciplina encargada del estudio de la escritura y firmas con fines identificatorios (...)." Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran el determinar la au-

NANDO Lefort, Víctor Manuel y GUTTÉRREZ Chávez, Ángel. Diccionario terminológico de ciencias forenses, México, Trillas, 2005, p. 52
 HIKAL, Gael. Glosario de criminología y criminalística. México, Flores editor y distribuidor, 2011, p. 263



tenticidad o falsificación de firmas y la identificación del autor de una firma.

# OTRAS FUNCIONES DEL LINGÜISTA

Además de lo ya mencionado anteriormente el lingüista puede:

- Realizar informes o peritajes psicolingüísticos para efectos legales.
- Valorar la credibilidad y el riesgo potencial en delitos de amenazas, coacción y/o extorsión.
- · Analizar documentos en casos de muerte de etiología dudosa.
- Interpretar el discurso en casos de acoso, calumnia e injuria.
- Interpretar el significado textual de normativas, reglamentos y



- Usar evidencia fonológica, morfológica, sintáctica, discursiva y terminológica para identificar hablantes de una variedad lingüística determinada, estilo o registro.
- Realizar una perfilación psico-social de sujetos.
- Analizar declaraciones para detectar coerción en los interrogatorios.
- Brindar asesoría lingüística en el discurso legal y judicial.
- Asesorar en la comprensión de los documentos legales.

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, en el ámbito de la criminalística se abre un espacio creciente para la integración de la lingüística, ciencia que se visualiza con amplias posibilidades de desarrollo tanto en el mundo estrictamente criminalístico como

"En cuanto a la perfilación de sujetos

desconocidos, si el indicio lingüístico es oral

y ha quedado registrado mediante algún

medio de grabación, este puede ser utilizado

con fines identificatorios"

en el jurídico.

La capacidad de los propios lingüistas para crear y desarrollar métodos de análisis fiables y válidos que aporten evidencias lingüísticas en el ámbito de las pruebas periciales es crucial para el desarrollo futuro de la disciplina.

Los lingüistas dentro de poco pueden tener la capacidad especialización y experiencia para fungir en calidad de asesores, peritos o testigos expertos en los juicios o en las investigaciones previas.

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

GARRIDO, Vicente. Perfiles criminales, un recorrido por el lado oscuro del ser humano, España, Ariel, 2012

HIKAL, Gael. Glosario de criminología y criminalística. México, Flores editor y distribuidor, 2011

NANDO Lefort, Víctor Manuel y GUTIÉRREZ Chávez, Ángel. Diccionario terminológico de ciencias forenses, México, Trillas, 2005

SPEECH TECHNOLOGY CENTER. Manual práctico para la ejecución de peritajes de identificación, sa, sl.

"La principal dirección en la investigación lingüística está orientada a la determinación o detección de las identidades-diferencias del lenguaje de los locutores comparados en base al análisis de sus particularidades individuales en la pronunciación de unidades del lenguaje de diferente nivel: fluente verbalfrase-palabra-sonido."





Fecha de presentación 06/09/2015 Fecha de aceptación 30/09/2015 Ricardo Emmanuel Miranda Zavala CLEU CAMPUS MÉRIDA

La muerte sólo tiene importancia en la medida en que nos hace reflexionar sobre el valor de la vida.

André Malraux (1901-1976) Novelista y político francés.

### Resumen

La presente investigación documental, abarca un panorama general del suicidio, sin penetrar a las causas antecesoras o detonantes, debido a que se trata de una situación de varios factores que depende entre muchas otras cosas de los valores, factores sociales, económicos y psicológicos de cada suicida; posteriormente se señalaran los datos estadísticos de las instituciones encargadas de esta problemática como lo son la Organización Mundial de la Salud, el Instituto Hispanoamericano de Suicidiología y el Instituto Nacional de Información Geográfica y Estadística.

Palabras clave

Suicidio, Suicidiología, Prevención.

### **Abstract**

This documentary research includes an overview of suicide, without penetrating the predecessors causes or triggers, because it is a situation that depends on several factors, among many other values, social, economic and psychological every suicide; then the statistics of the institutions responsible for this problem such as the World Health Organization, the Hispano Suicidology Institute and the National Institute of Geographic Information and Statistics were brought.

**Keywords** 

Suicide, suicidology, prevention.

### Introducción

En algún momento de nuestra vida, cualquiera de nosotros hemos escuchado la palabra suicidio" o hemos conocido a alguien que lo ha llevado a cabo. Sabemos, que se trata de una palabra vinculada fuertemente con la muerte, pero no con la muerte







normal, no con la muerte de tipo "natural" que nos tocará a cualquiera de nosotros al final de nuestras vidas; sino que se trata de una palabra vinculada con nuestra decisión "voluntaria" de quitarnos la vida y es por eso que la palabra suicidio es diferente, está

rodeada por un halo de tabú muy fuerte, que lo lleva a ser algo de lo que debe hablarse poco y olvidarse rápidamente.

El presente trabajo, surge debido a la alta incidencia de suicidios que se llevan a cabo en la Península de Yucatán, irónicamente, es un problema que no ha sido abordado de manera directa y contundente dentro de las instituciones a las que le compete este tema. Además de que es un tema tabú del que no se habla abier-

tamente, se niega o simplemente se evade dentro de nuestra sociedad, que padece silenciosamente esta problemática.

### Definición de Suicidio

La palabra suicidio, proviene del vocablo latín "Sui" que significa "de sí mismo" y "Cadere" matar, así, tenemos que en su

traducción más simple, esta palabra significa "matarse a sí mismo". En cuanto a una definición más amplia, la Criminóloga Argentina Hilda Marchiori (2007) define a este acto como "un comportamiento intencional, autodestructivo llevado a cabo por una persona en una etapa de su vida altamente sensible, agravado por un contexto familiar-social vulnerable que no puede impedirlo",

# Una problemática a nivel internacional

Según datos de la Organización mundial de la Salud (2014), al año se quitan la vida alrededor de 800,000 personas en el mundo, esto equivale a un evento cada 40 segundos, y aproximadamente 33,000 casos diarios. Además, esta problemática es la segunda causa principal de muerte entre las personas de entre 15 a 29años de edad a nivel internacional.

comportamiento
intencional,
autodestructivo
llevado a
cabo por una
persona en una
etapa de su
vida altamente
sensible,
agravado por
un contexto
familiar-social
vulnerable
que no puede
impedirlo"

### La situación en México

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojan que en México, la tasa de suicidios entre 2000 y 2013 aumentó de 3.5 a 4.9 suicidios por cada 100,000 habitantes; dato que concuerda con Alejandro Águila (2014), Director del Instituto Hispanoamericana de Suicidiología, al expresar que la tasa de suicidios ha aumentado en casi un 65% durante la última década. El

"El hombre es el más misterioso y el más desconcertante de los objetos descubiertos por la ciencia." de Ángel Ganivet

INEGI refiere que entre las entidades con mayor tasa de suicidio se encuentran Aguascalientes, Campeche, Quintana Roo y Yucatán; también indica que la mayoría de los que consuman este acto son hombres, de hecho, por cada 4 suicidios de varones ocurre 1 de mujer. El principal método utilizado es el ahorcamiento o la estrangulación. (Notimex, 2015)

### Posibles causantes

Las causas, son variadas. Los expertos aún no se ponen de acuerdo en cuáles son los detonantes para que una persona cometa suicidio, como nos dice el Informe Especial sobre suicidio en Jóvenes en el Estado de Yucatán, emitido por la CODHEY (2010) "El suicidio puede aparecer a raíz de cualquier acontecimiento desagradable debido a factores emocionales como la desesperación, la angustia, el dolor, entre otros, los cuales crean una confusión y desesperanza en el individuo en quien se ori-

gina un conflicto interno y este intenta salir o escapar de la situación por lo que en muchas ocasiones contempla el suicidio como la última –o la única- opción."; Además, se suma a lo anterior, el fácil acceso de los elementos para llevar a cabo el acto, las dificultades para obtener el acceso a los servicios de salud mental y la estigmatización de quienes buscan ayuda por comportamientos suicidas o por problemas de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas (OMS).

### Una aplicación para prevenir el suicidio

Como ya vimos, a pesar de ser una problemática grave a nivel internacional, tiene poca o nula prioridad para las agendas políticas y de gobierno, tanto a nivel nacional como del mundo entero; pero, a pesar de eso ¿Qué es lo más relevante que se está haciendo a nivel nacional e internacional para prevenir e intervenir en esta conducta autodestructiva?

En España, la Fundación Salud Mental España para la Prevención de los Trastornos Mentales y el suicidio crearon PREVENSUIC, (Fundación Mental España para la Prevención de los Trastornos Mentales y el Suicidio)" la primera app para dispositivos móviles en español para la prevención del suicidio. Una herramienta de ayuda para las personas que poseen ideas



OCTUBRE - DICIEMBRE 2015

suicidas y sus familiares pero también para profesionales sanitarios, tanto del ámbito de las emergencias sanitarias como de la atención primaria o de la salud mental.

Entre las funcionalidades personalizables que se han incluido para las personas con conducta suicida se encuentran el Plan de Seguridad, señales de alerta, álbum con fotos de vida o razones para vivir. Los familiares y allegados encontrarán su propio plan de seguridad, junto con recomendaciones tanto antes como después de un intento suicida y, llegado el caso, con alguna orientación si ha sido consumado". Según fuentes periodísticas, esta aplicación será distribuida por médicos especialista de Pfizer.

"El suicidio sólo debe mirarse como una debilidad del hombre, porque indudablemente es más fácil morir que soportar sin tregua una vida llena de amarguras" de Johann Wolfgang von Goethe



No cabe duda, de que poco a poco se va sensibilizando y concientizando a la población en general para ir quitando el velo que recubre a esta problemática y hacerle frente para evitar que más personas sigan tomando esta decisión de acabar con su vida, por no contar con las salidas alternas para enfrentar el dolor que ellos sienten; pero aún nos falta mucho por hacer, y una de las necesidades que se tienen es la de llegar desde el ámbito privado a las políticas públicas y agendas de organismos gubernamentales nacionales e internacionales y lograr que no sea una problemática silenciada, sino por el contrario, que pueda ser minimizada por medio de una ayuda intersectorial-multidisciplinaria.

### Bibliografía

- Águila Tejeda, A. (2014). *Instituto Hispanoamericano de Suicidiolo- gía*. Obtenido de Situación actual del Suicidio en México: http://www.suicidologia.com.mx/wp-content/uploads/2014/04/situacion-actual-del-suicidio-en-mexico.pdf
- Fundación Mental España para la Prevención de los Trastornos Mentales y el Suicidio. (s.f.). *Prevensuic: Prevención del Suicidio*. Obtenido de La primera app en español para prevenir el suicidio.: www.prevensuic.org
- Marchiori, H. (2000). *El Suicidio, Enfoque Criminológico*. Argentina: Porrúa.
- Notimex. (10 de Septiembre de 2015). *La Jornada en Linea*. Obtenido de En aumento, la tasa de suicidios en México: INEGI: http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/09/10/en-aumento-la-tasa-de-suicidios-en-mexico-inegi-5452.html
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). *OMS, Salud Mental*. Obtenido de Prevención del Suicidio: un Imperativo Global: http://www.who.int/mental\_health/suicide-prevention/exe\_summary\_spanish.pdf?ua=1

SECCIÓN

Personajes CLEU



JAVIER ABEDINI

Licenciado en Criminalística por la Universidad de F.A.S.T.A. de la República de Argentina, Técnico Superior en balística forense otorgado por el Centro de Estudios en Criminalística dependiente de la Dirección General de Policía Científica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, República de Argentina, Diplomado en perfiles criminales impartido por la Universidad de F.A.S.T.A. de la República de Argentina, así mismo múltiples cursos tomados por señalar algunos como perito en revenido, técnico superior en balística forense otorgados por el Centro de Estudios en Criminalística de la Dirección General de Policía Científica del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires; instructor de tiro, otorgado por el Registro Nacional de Armas del Ministerio de Defensa de la Nación de Argentina; curso de introducción a la antropología forense dictado por el equipo argentino de antropología forense.

Docente en diversas asignaturas como balística forense, técnicas en la escena del crimen, en la licenciatura en criminalística de la Universidad Católica de la Plata, así mismo ha escrito diversos artículos como autor y coautor relacionados con la balística, criminalística en otras.

Cursos dictados por señalar algunos como seminario de preservación del lugar del hecho, enfocado a la seguridad privada en Managua, Nicaragua; curso de investigación penal en el sistema acusatorio (IPSA) de la ciudad de Corrientes, República Argentina; apreciaciones científicas sobre el lugar del hecho en el Congreso Internacional CLEU 2014 Boca del rio, Veracruz, México.

Miembro de diversos organismos, como socio activo de la A.A.C.A.M. (Asociación Argentina de Coleccionistas de Armas y Municiones), socio honorario del INECCRIF (Instituto Euroamericano de Ciencias Criminalísticas y Forenses), miembro activo de la IAI (Internacional Association-for Identification) y diversas agrupaciones.

Ha ocupado diversos cargos en la policía científica de la República de Argentina como oficial de servicio, coordinador del lugar del hecho, jefe policía científica, ex teniente primero técnico, ex jefe de área despacho del departamento de criminalística, área criminalística comuna 12, jefe de sección balística, subcomisionado. En suma un profesionista comprometido con la academia de las Ciencias Forenses, las Instituciones y la Sociedad.

SECCIÓN

# Recomendaciones









Dale CLIC y avanza







Proximamente